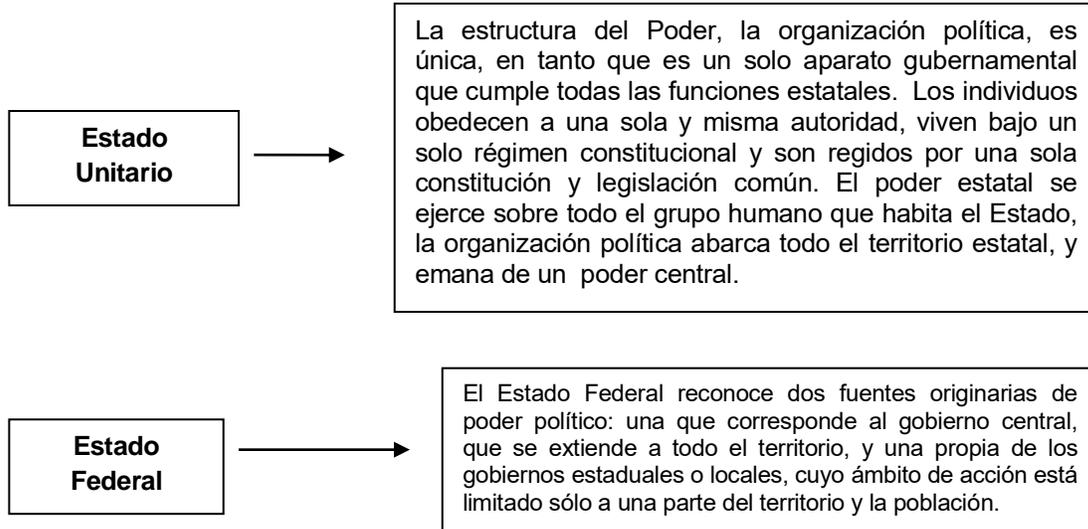


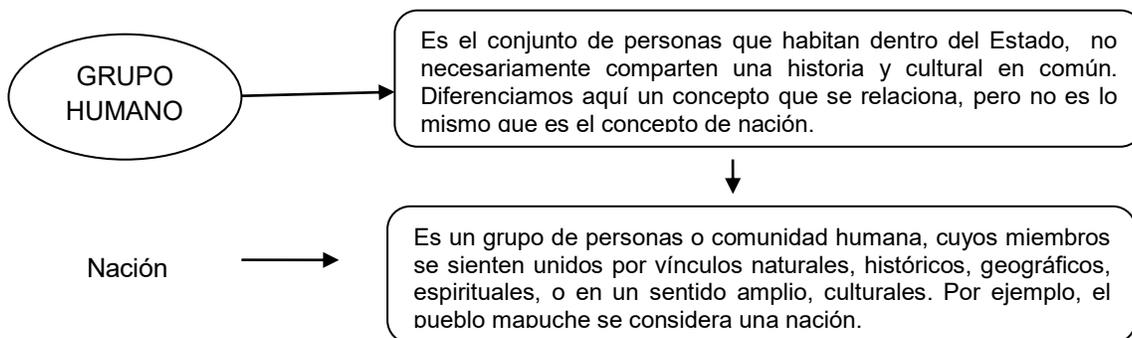
3.1. Clasificaciones del Estado

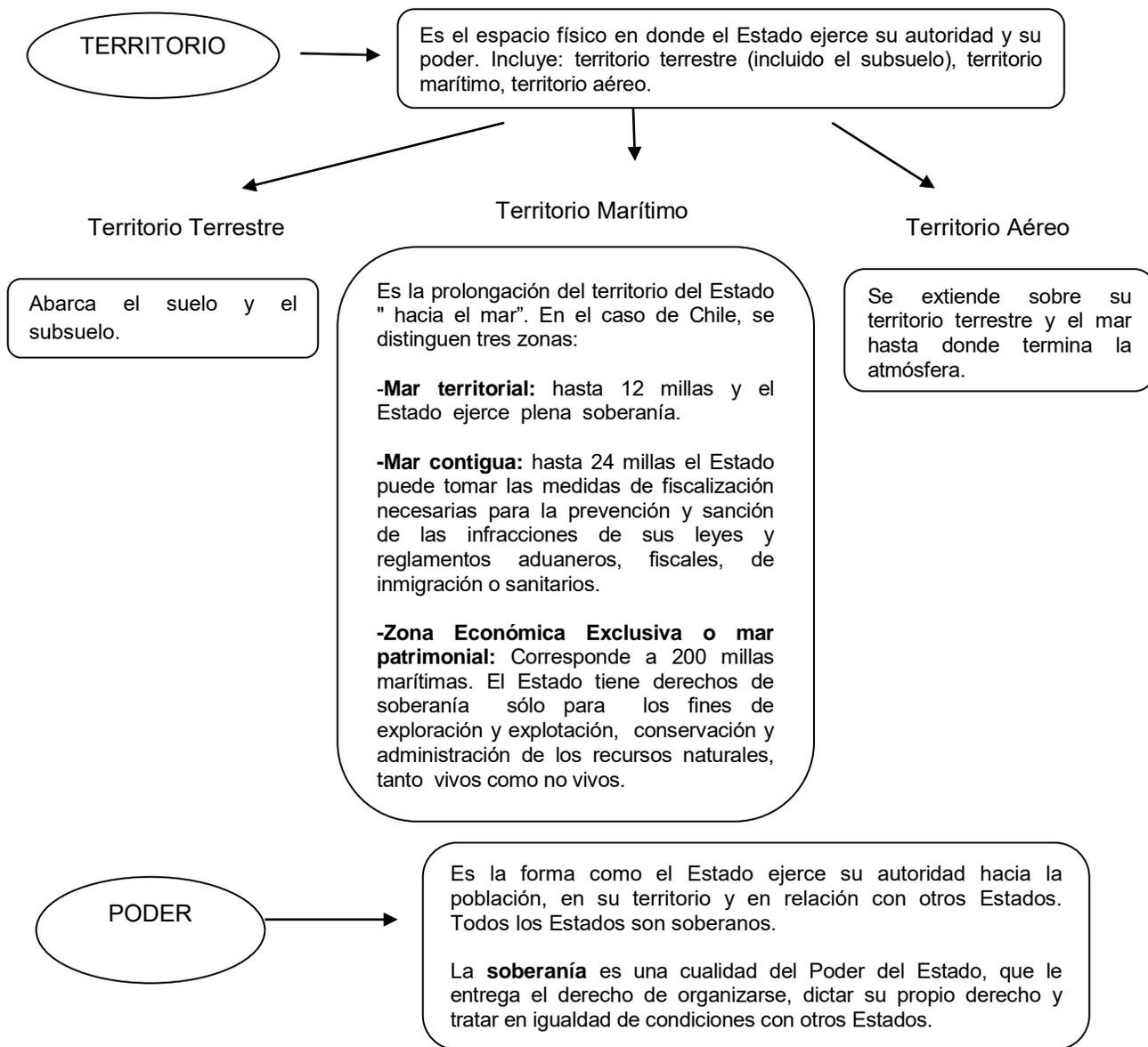
Son las formas cómo se estructura el Estado, y se clasifican en Unitarios y Federales.



3.2. Elementos del Estado

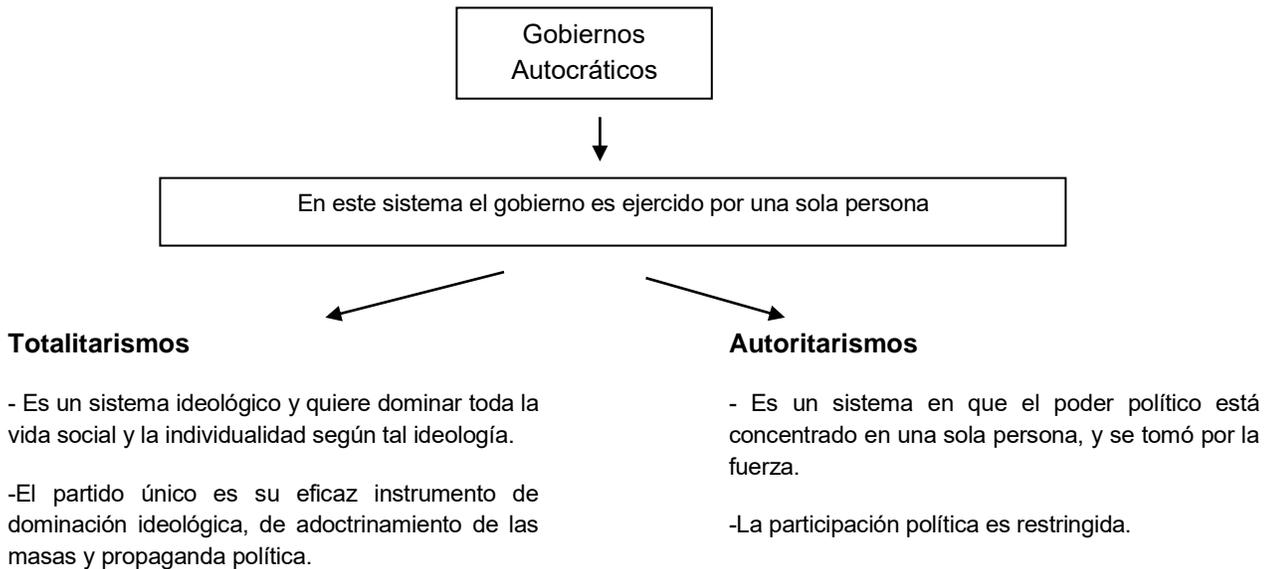
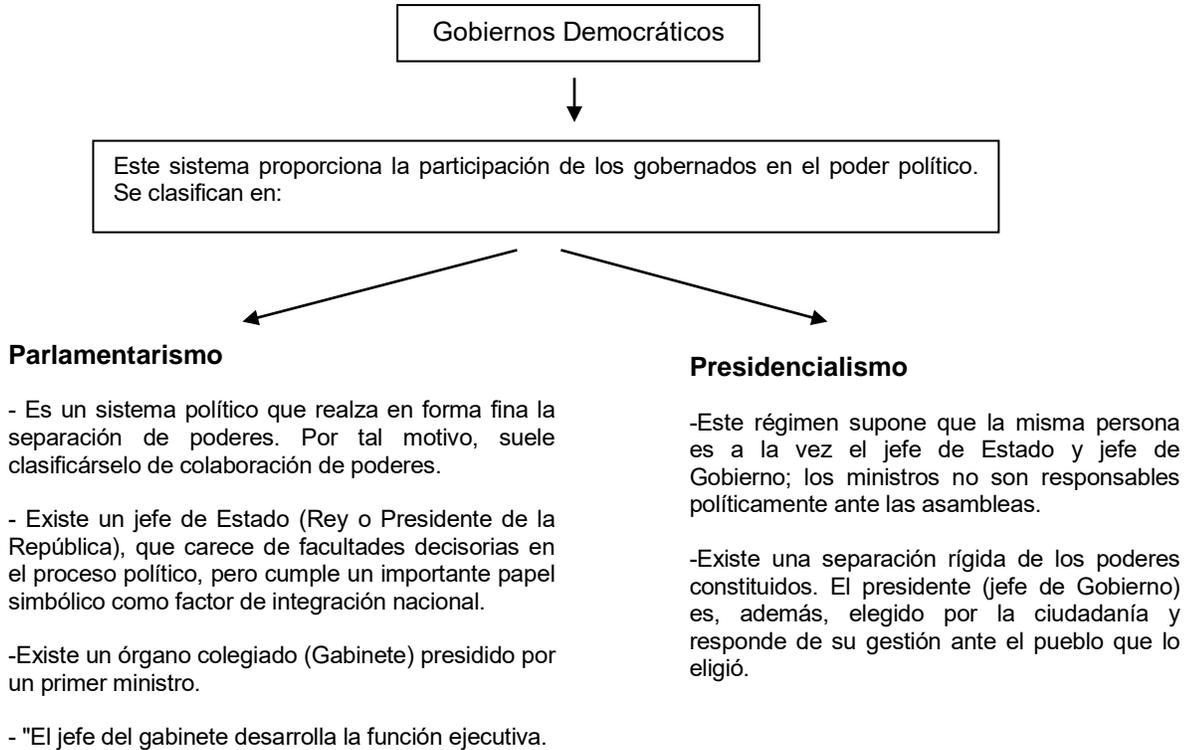
Como concepto del Estado tradicionalmente se consideran tres elementos: grupo humano, el territorio y el poder. Veamos en detalle cada uno de ellos.





4. Gobierno

El gobierno se concibe como el conjunto de poderes públicos que ejercen el Poder del Estado. Es posible distinguir distintas formas de gobierno, entre las cuales encontramos:



El Estado Chileno

1. Elecciones, sufragio y democracia en Chile (1810-2012)

Durante los siglos XIX y XX, Chile ha ido consolidando lentamente una institucionalidad democrática, en el contexto de un sistema político con altos grados de estabilidad. La maduración de las instituciones democráticas tuvo que lidiar durante todo el siglo XIX con la abierta intervención electoral del poder ejecutivo, y con una sociedad altamente jerarquizada que concentraba el poder político en una pequeña elite de terratenientes y comerciantes. Durante el siglo XX, el sistema político se fue abriendo paulatinamente a la participación de nuevos sectores sociales, en un proceso que fue interrumpido con el golpe de Estado de 1973, y que sólo se retomó en 1989, con el retorno a la democracia.

Las primeras elecciones que se realizaron en el país fueron en diciembre de 1810, en las que se eligió el primer Congreso Nacional. Sin embargo, la guerra de independencia y las luchas entre distintas facciones internas que la sucedieron, impidieron una consolidación de las instituciones políticas y el desarrollo de un sistema de elecciones regulares. Tras la victoria conservadora de 1829, se impuso un sistema político de corte autoritario y fuertemente presidencialista, que se expresó en la Constitución de 1833. Aunque desde 1835 en adelante se sucedieron regularmente elecciones presidenciales y parlamentarias, éstas estaban marcadas por la intervención del poder ejecutivo. Las elecciones, en las que casi siempre ganaba el oficialismo, eran en la práctica verdaderos rituales políticos en las que lo más importante no era obtener el apoyo de los electores sino el del gobierno de turno, con el fin de aparecer en la lista oficial de candidatos.

El afianzamiento de un sistema de partidos políticos y la creciente oposición liberal a las prerrogativas presidenciales, llevó a la aprobación de una serie de reformas entre 1871 y 1891 que despojaron gradualmente al poder ejecutivo de su capacidad para intervenir en el proceso electoral. A la prohibición de la reelección presidencial en 1871, siguieron la reforma electoral de 1874, que amplió el derecho de sufragio; las reformas de 1888 y 1890, que otorgaron mayor transparencia al proceso electoral y reforzaron el secreto del voto; y la ley de Comuna Autónoma aprobada tras la revolución de 1891, en la que se consagró la independencia de los municipios con respecto al poder central. Aunque todas esas reformas acabaron definitivamente con el intervencionismo electoral del gobierno, las elecciones siguieron estando marcadas por todo tipo de irregularidades y el poder político siguió concentrado en una reducida elite.

Las elecciones de 1920 marcaron un profundo cambio en la dinámica electoral. En ellas irrumpieron por primera vez los movimientos sociales, lo que marcó la pauta para el posterior desarrollo político durante el siglo XX. Los niveles de participación electoral aumentaron gradualmente, y la conformación de partidos políticos de izquierda como el comunista (1922) y el socialista (1933) transformó el escenario político. Tras la caída del gobierno autoritario de Carlos Ibáñez en 1931, las instituciones se readecuaron al nuevo equilibrio político en un contexto de fuerte competencia electoral, que llevó al poder en 1938 al Frente Popular, la primera victoria electoral de una coalición de izquierda en la historia de Chile.

El aumento de los niveles de participación electoral tuvo un impulso considerable con la incorporación de la mujer en la vida política. En 1935 se permitió el voto femenino en las elecciones municipales, y en 1949 en las elecciones presidenciales y parlamentarias. El aumento del electorado tuvo desde entonces un rápido crecimiento, incentivado por la introducción de la cédula única electoral en 1958, que puso fin al cohecho, la aprobación del voto de ciegos en 1969 y de los analfabetos en 1972. El porcentaje de votantes con respecto a la población pasó de un 7,6% en 1932 a un 36,1% en las elecciones de 1973, uno de los niveles más altos en la historia de Chile. La movilización masiva de la población a fines de la década de 1960 e inicios de los setenta, en un contexto de alta polarización política, se interrumpió abruptamente con el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, que puso fin al gobierno de Salvador Allende.

La dictadura militar que se inició en 1973 llegó a su fin con el plebiscito del 5 de octubre de 1988, en el que la ciudadanía expresó mayoritariamente su deseo de retornar al sistema democrático. La población se inscribió masivamente en los registros electorales, llegando a un nivel histórico de participación en las elecciones generales de 1989. Aunque en ellas ganó la centroizquierdista Concertación de Partidos por la Democracia, así como en las otras elecciones realizadas hasta el 2006, la composición del parlamento ha estado marcada hasta hace poco por la presencia de senadores designados por los militares y por un

sistema electoral que privilegia la negociación entre partidos políticos por sobre los resultados del voto popular.

En el año 2012 se aprobó la Ley N° 20.568 que reformó el sistema de sufragio universal, instaurando la inscripción automática y el voto voluntario. Así se incorporó a cerca de 4.500.000 nuevos electores, quienes tendrán la libertad de elegir si quieren votar o no en las distintas elecciones.

En abril de 2014, la Presidenta Michelle Bachelet, promulgó la Reforma Constitucional que otorga derecho a voto desde el exterior para plebiscitos, primarias presidenciales y presidenciales. Siendo aprobada en la Ley 20.960.

Fuente: memoria chilena.

1.1. Constitución de 1980

Durante el proceso de dictadura militar en Chile, el régimen se vio en la necesidad de entregar una nueva carta constitucional, debido a que se requería una normativa jurídica para el país. En este contexto, como ya explicamos en el capítulo anterior, surge la Constitución de 1980, la cual rige hasta la actualidad. Se establecen en ella las bases de la institucionalidad del Estado de Chile, basadas en que todos nacen iguales y libres en dignidad y derechos. El Estado garantiza el orden y la paz dentro de su territorio, y debe orientarse como un Estado de Derecho, ya que se basa en un ordenamiento jurídico. Se reconoce a Chile como una República Democrática. Algunos puntos relevantes de la Constitución ya los mencionamos anteriormente.

El año 2005, se establecen una serie de reformas a la constitución, entre las cuales podemos mencionar:

- La reducción del período presidencial de 6 a 4 años.
- Se eliminan los senadores designados y vitalicios.
- Los altos mandos de las Fuerzas Armadas ya no son inamovibles de sus cargos.
- Se flexibiliza la cantidad de regiones del país, lo cual ha permitido ampliar a 15 las regiones en Chile.

2. Nacionalidad y Ciudadanía

2.1. Nacionalidad

Se entiende por nacionalidad el vínculo jurídico que une a una persona con un Estado determinado. En virtud de esta relación jurídica se generan derechos y obligaciones recíprocas.

De acuerdo a la Constitución, son chilenos:

- Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes.
- Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, hallándose cualquier de éstos en actual servicio de la República.
- Los hijos de padre o madre chilenos nacidos en territorio extranjero, por el sólo hecho de avecindarse en Chile. Se entiende por avecindarse el establecer residencia en Chile.
- Los extranjeros que adquirieran carta de nacionalización según la ley.
- Los extranjeros que adquieran la nacionalización por gracia.

La nacionalidad puede perderse por las siguientes causas:

- Por nacionalización en país extranjero.
- En caso de prestación de servicios durante una guerra exterior a enemigos de Chile o de sus aliados.
- Por sentencia judicial condenatoria por delitos contra la dignidad de la patria o los intereses esenciales y permanentes del Estado.
- Por cancelación de la carta de nacionalización.
- Por ley que revoque la nacionalización concedida por gracia.

2.2. Ciudadanía

El ciudadano es aquel nacional de un Estado que puede participar a plenitud en la vida política del mismo, ejerciendo los deberes y derechos políticos: el de sufragio, el de optar a cargos de elección popular y otros que la Constitución y las leyes establezcan.

La Constitución de 1980 dispone que "Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva". Para participar de la vida política, se debe estar inscrito en los Registros Electorales. El sufragio es personal, igualitario y secreto y para los ciudadanos es, además, obligatorio.

El derecho a sufragio puede **suspenderse** por las siguientes razones:

- Hallarse interdicto por demencia
- Hallarse la persona procesada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique de conducta terrorista.

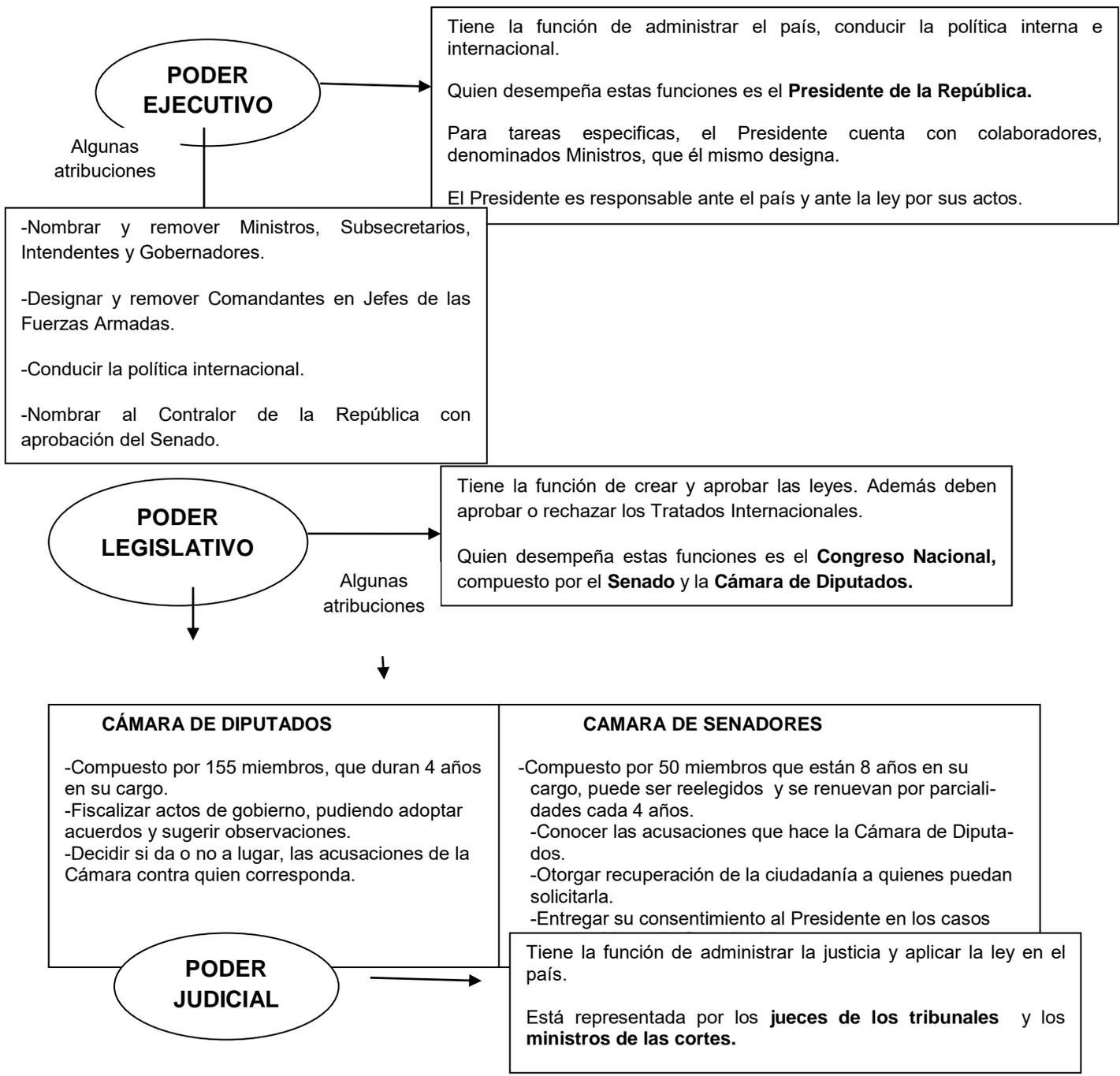
El derecho a sufragio, a su vez puede **perderse** por las siguientes razones:

- Por pérdida de la nacionalidad chilena
- Por condena de pena aflictiva
- Por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista.

La Constitución señala la forma de recuperar la calidad de ciudadano, la que varía según las causales de pérdida. En efecto, si se trata de la pérdida por condena de pena aflictiva, sólo podrá ser rehabilitado por el Senado de la República, una vez extinguida su responsabilidad penal. Si se trata, en cambio, por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista, sólo podrá ser rehabilitado por ley de quórum calificado y sólo después de haber cumplido la condena. Aunque la Constitución nada dice explícitamente, parece obvio que quien haya perdido la calidad de ciudadano por perder la nacionalidad chilena, la puede recuperar al readquirir la nacionalidad chilena.

3. Organización política de la República de Chile

Chile es una República democrática, en la cual existe el principio de división de los poderes del Estado, teniendo en nuestro país un Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Estudiemos cada uno de ellos.



Estructura del Poder Judicial

ORGANISMO	CARACTERÍSTICAS
Corte Suprema	Máximo tribunal en la jerarquía del Poder Judicial. Entre sus atribuciones está la supervigilancia de todos los Tribunales de al Nación, (salvo el Tribunal Constitucional y el Calificador de elecciones), en lo concerniente a la correcta aplicación de la ley, entre otras.
Corte de Apelaciones	Segundo nivel en la jerarquía del Poder Judicial. Cada corte ejerce su jurisdicción sobre un determinado territorio.
Juzgado de Letras	Tribunales unipersonales de primera instancia, compuestos por un solo juez, sometidos a la jurisdicción de las respectivas Cortes de Apelaciones. Conocen todo tipo de materias jurídicas.
Tribunales de Juicio Oral en lo Penal	Creados en el contexto de la Reforma Procesal Penal. Son Tribunales colegiados de primera instancia. Están encargados de conocer y juzgar las causas que llegan a juicio oral, resolver sobre la libertad o prisión preventiva de los acusados puestos a su disposición.
Juzgados de Garantía	Establecidos en virtud de la Reforma Procesal Penal. Algunas de sus funciones son asegurar los derechos de los intervinientes en el proceso penal, y dirigir personalmente las audiencias que procedan.
Tribunales de Familia	Entraron en vigencia en octubre de 2005. Están compuestos por uno o más jueces que actúan y resuelven unipersonalmente, mediante un procedimiento oral asuntos relativos al cuidado de los padres respecto de sus hijos, los derechos y deberes de mantener relación directa y regular con los hijos, patria potestad, etc,

Fuente: Valencia, Lucía, Texto para el estudiante, Historia y Ciencias Sociales, 1° medio, Editorial Santillana, Santiago, 2005, Página 240.

Fin al binominal: el nuevo sistema electoral

Con esta reforma electoral se establecen mayor representatividad, más parlamentarios para regiones, se asegura la representatividad femenina y se disminuyen las barreras para candidatos independientes.

La mañana del 27 de abril del 2015, luego de 25 años de un sistema electoral poco representativo, la Presidenta Michelle Bachelet promulgó la Ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo.

“Aquí estoy, cumpliendo mi compromiso e iniciando un nuevo tiempo para la democracia” – Presidenta Michelle Bachelet

Principales características:

Mejor representatividad

Este nuevo sistema aumenta la cantidad de diputados de 120 a 155 con el fin de mejorar la representatividad, disminuyendo de 60 a 28 los distritos.

En cuanto a senadores, estos pasan de ser 38 a 50, y se establece una sola circunscripción senatorial por región. Lo que aumenta es cuántos candidatos pueden elegirse en cada caso, que varía de acuerdo a la población:

Regiones con 2 senadores:

Arica y Parinacota
Tarapacá
Atacama
Aysén
Magallanes

Regiones con 3 senadores

Antofagasta
Coquimbo
O'Higgins
Los Ríos
Los Lagos

Regiones con 5 senadores

Metropolitana
Valparaíso
Maule
Biobío
La Araucanía

Cada lista podrá llevar un número de candidatos igual al número de cargos a elegir, más uno (fórmula $N+1$).

Mayor representatividad para las regiones

Dentro de los nuevos cupos, el sistema pone un énfasis en parlamentarios para las regiones. De este modo 9 de los 12 senadores adicionales serán para regiones, lo que equivale al 75% de los nuevos cupos, cifra que disminuye a 57% en cuanto a los diputados. Estos últimos contemplan 4 nuevos escaños para Valparaíso y Biobío y uno extra para todas las otras regiones.

La Región Metropolitana, en tanto, queda subrepresentada en ambos casos en relación al 39% de la población nacional que la habita. La RM tendrá 15 nuevos diputados, quedando con un 30% de representación en la Cámara, mientras que con un senador más queda con 15% de representación en el Senado.

Más participación femenina

Otra modificación del nuevo sistema electoral es la implementación de una ley de cuotas para asegurar que las mujeres sean parte activa de la política nacional. A partir de las próximas elecciones los partidos deberán llevar un 40% de candidatas.

Y para incentivar que estas sean candidaturas competitivas se le otorgará un monto de 500 UF a las colectividades por cada mujer electa.

Adicionalmente, se establece que los partidos pueden hacer primarias para determinar candidatos para hasta 40% de los cargos. De este modo, en caso de que el resultado de primarias no contemple suficientes candidatas, se puede compensar la insuficiencia de mujeres dentro del 60% restante.

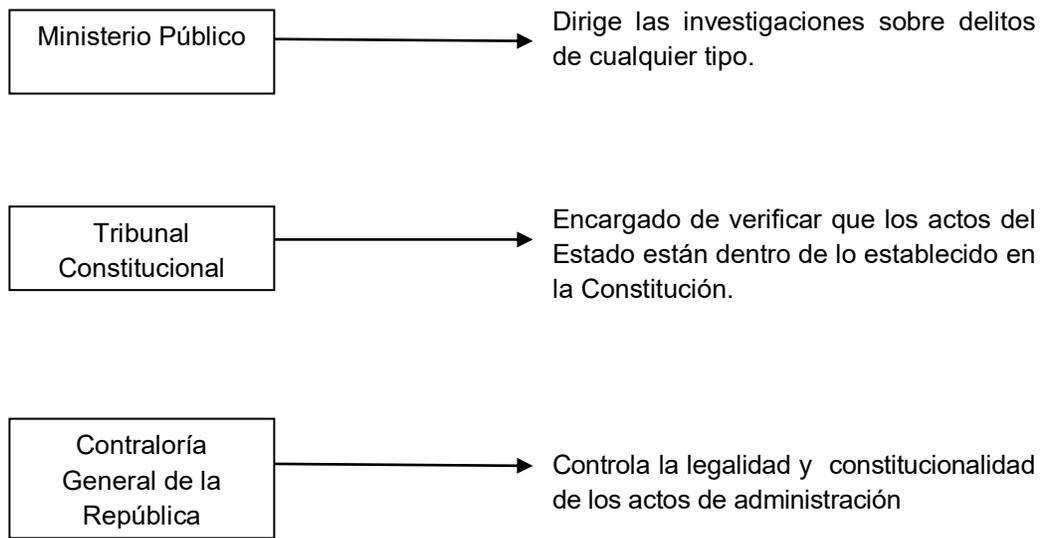
Menos barreras para independientes

Con el sistema binominal los candidatos a la Cámara sin partido o no pertenecientes a un pacto debían juntar cerca del 30% de los votos para ganar la elección. Con la reforma electoral este número desciende a 25% en los distritos de 3 diputados, baja a 20% en los de 4, a 17% en los de 5, a 15% en los de 6, a 13% en los de 7 y a 11% en los que se escojan 8 diputados.

Para poder presentarse a la elección, en tanto, estos candidatos deberán contar con el respaldo (firmas) de al menos un 0,5% del número de electores que participaron en las últimas votaciones.

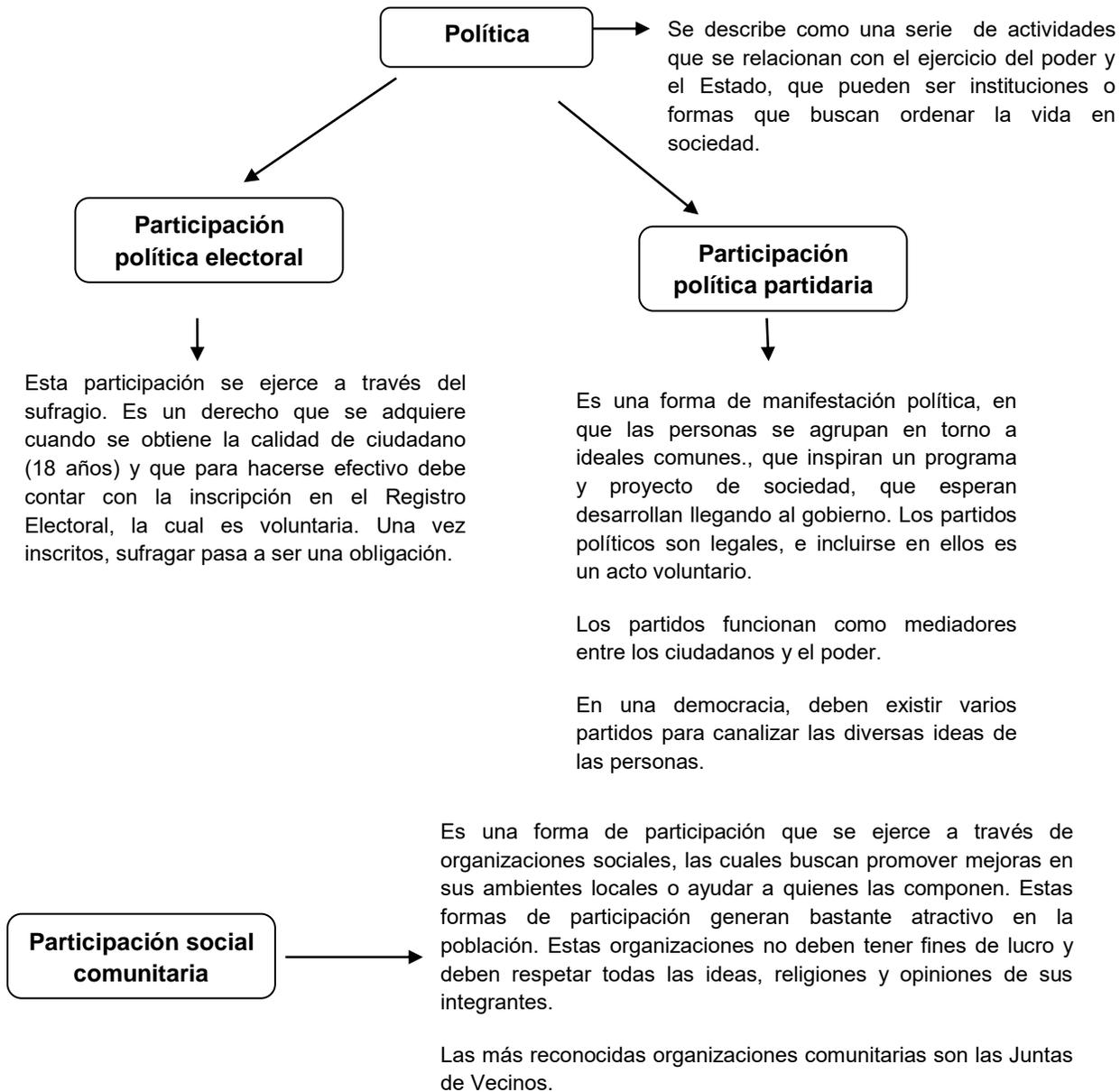
3.1. Fiscalización del Estado

Para asegurarse de que el Estado funcione de manera correcta, existe un conjunto de organismos encargados de velar por ello, todos autónomos entre sí:



4. Participación ciudadana

La participación ciudadana es el acto mediante el cual, los ciudadanos expresamos nuestros pensamientos e ideas. Muchas veces, la participación es entendida únicamente en el ámbito político y electoral; sin embargo, existen también otras formas de participación, y entenderemos en este sentido, tres formas: participación política electoral, participación política partidaria y participación social comunitaria.



El mercado laboral y la legislación laboral

Orígenes de la legislación laboral en Chile (1924-1931)

Desde fines del siglo XIX el desarrollo del capitalismo en Chile transformó profundamente el mundo del trabajo. Surgió un proletariado vinculado a la actividad minera, la incipiente industrialización y las actividades urbanas propias del crecimiento de las ciudades y puertos. Al mismo tiempo, el crecimiento del aparato estatal y las actividades urbanas permitieron la expansión de las labores de "cuello y corbata", como se denominaba a los empleados, cuya diferencia con los obreros residía en el predominio en sus labores del esfuerzo intelectual sobre el físico.

Estas transformaciones del mundo laboral estuvieron marcadas por permanentes conflictos que dieron lugar a sostenidos movimientos sociales. Poco a poco, los trabajadores fueron logrando una legislación social que permitió mejorar sus paupérrimas condiciones de trabajo. Es así como, desde 1907 en adelante, lentamente se va promulgando una legislación social: el descanso dominical, los días feriados, la silla para empleados y obreros del comercio, salas cunas en los establecimientos industriales. Sin embargo, las demandas de los trabajadores apuntaban a una completa legislación que regulara claramente el contrato de trabajo, los protegiera en caso de enfermedades o accidentes laborales, permitiera la organización sindical y la huelga legal con sus respectivos mecanismos de solución del conflicto.

Al comenzar la década de 1920, la candidatura de Arturo Alessandri Palma alentó las esperanzas de los trabajadores al manifestarse, en su campaña, a favor de promulgar una legislación social que armonizara las relaciones entre el capital y el trabajo como estaba sucediendo en Europa y Estados Unidos. Sin embargo, durante su gobierno los parlamentarios se mostraron más preocupados de legislar una ley que aumentaba su dieta parlamentaria que las leyes laborales. La situación resultó intolerable para la oficialidad del Ejército, la cual se manifestó con fuerza en el Parlamento el 8 de septiembre de 1924, exigiendo la aprobación de dieciseis leyes, entre ellas importantes leyes laborales.

Después de los convulsionados sucesos políticos que llevaron al poder al general Carlos Ibáñez del Campo en 1927, comenzó la aplicación de la nueva legislación laboral. La gran diversidad de leyes laborales, reglamentos y decretos relacionados con su aplicación, hizo necesaria la dictación de un solo cuerpo legal para facilitar su estudio, divulgación y aplicación. Es así como, el 6 de febrero de 1931, fue aprobado en el Congreso Nacional el Código del Trabajo refundiendo en un solo texto catorce leyes y decretos leyes relacionados con el mundo del trabajo.

Fuente: memoria chilena

El mercado del trabajo

Sectores Económicos:

SECTOR PRIMARIO

Está formado por las actividades económicas relacionadas con los recursos naturales en productos primarios no elaborados. Por lo usual, los productos primarios son utilizados como materia prima en las producciones industriales. Las principales actividades del sector primario son la agricultura, la minería, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca.

SECTOR SECUNDARIO

Es el conjunto de actividades que implican transformación de alimentos y materias primas a través de los más variados procesos productivos. Normalmente se incluyen en este sector siderurgia, las industrias mecánicas, la química, la textil, la producción de bienes de consumo, el hardware informático, etc.

SECTOR TERCIARIO

También llamado sector servicios, es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye subsectores como comercio, transportes, comunicaciones, finanzas, turismo, hostelería, ocio,

cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), etc.

Tendencias del mundo del trabajo actual

En el transcurso de los siglos XX y XXI la economía ha tendido cada vez más a la terciarización, esto implica que las actividades económicas se han enfocado de manera progresiva hacia el sector servicios o terciario. Este fenómeno se ha percibido con mayor aceleración y profundidad en las economías de los países desarrollados o industrializados, donde la estructura económica ha cambiado desde las actividades secundarias (industrias y manufacturas) hacia el incremento fundamental del sector servicio.

El proceso de terciarización se inició hace bastante tiempo. Ya en la última fase de la Revolución Industrial (inicios del siglo XX) comenzó este proceso que se ha profundizado con el transcurso de los años, como consecuencia del fenómeno de la globalización que ha impulsado el desplazamiento de los centros industriales (actividad secundaria), desde los países desarrollados a países en vías de desarrollo.

La terciarización de la economía es la transformación de las actividades económicas hacia unas más enfocadas al sector de servicios, o también llamadas actividades terciarias. Este fenómeno es más notable en las economías desarrolladas o países industrializados en donde la estructura económica ha cambiado hacia una basada fundamentalmente en el sector de servicios en detrimento del sector industrial.

La principal causa de la terciarización de la economía ha sido el incremento de la renta de las familias que les ha permitido un mayor consumo de servicios de salud, educación, turismo, hoteleros, seguros, transporte entre otros. Las familias empiezan a gastar cada vez una mayor proporción de sus ingresos en distintos servicios mientras que su gasto proporcional en bienes primarios e industriales cae, así esta reestructuración del presupuesto de las familias es reflejada en el cambio de la producción de la economía, favoreciendo el sector de servicios.

Este no es un fenómeno reciente pues inició desde la última fase de la revolución industrial, a inicios del siglo 20, y se ha intensificado décadas recientes como consecuencia de la globalización que ha impulsado el desplazamiento de los centros industriales de los países desarrollados a países en desarrollo.

La flexibilidad laboral:

Esta consiste en un modelo regulador flexible en el trabajo para el manejo de los derechos laborales en las empresas y organizaciones privadas. Los mecanismos de flexibilización laboral se basan principalmente en la reducción del costo de mano de obra, tiempo de jornada o contratación.

Un nuevo estudio ha indicado que las organizaciones que tienen una cultura de flexibilidad establecida consiguen menores tasas de movimiento de empleados por su propio interés, lo que quiere decir que esta puede ser una importante baza para conservar a los empleados y retener el talento.

Alguna de las opciones de flexibilidad laboral son los horarios flexibles, los horarios de menor tiempo, semanas laborales comprimidas o la posibilidad del teletrabajo. Alguno de sus peligros puede ser utilizar esto en contra del trabajador con horarios más largos de los establecidos o hacer trabajar más a los empleados. La flexibilidad laboral es uno de los principales atractivos de las empresas más valorados para los trabajadores, siempre que incidan a su favor, ya que les permiten una mejor compatibilidad de lo personal como lo profesional.

La flexibilidad laboral, y así lo demuestra alguna encuesta, ofrece recompensas para la empresa como la motivación, satisfacción y compromiso de los empleados. Libera de estrés a los trabajadores e incide directa o indirectamente en su productividad.

Los principales elementos de la flexibilidad laboral, o al menos los que más se valoran son: el horario flexible, el horario a tiempo parcial o de medio tiempo, las semanas laborales comprimidas, el retorno gradual de licencia y la combinación de varias opciones a medida para los empleados. En esto no se debe olvidar el teletrabajo y el teletrabajo utilizando internet.

La nueva flexibilidad laboral no es tan rígida en las categorías profesionales, se basa más en la movilidad geográfica y la modificación de horarios, entre otras cosas.

Las empresas que optan por la flexibilidad laboral cada vez son más y están consiguiendo buenos resultados. De hecho, es importante educar en la cultura de la flexibilidad como una alternativa para los negocios. Las empresas también encuentran muchas posibilidades en la flexibilidad laboral de acuerdo a sus necesidades.

Algunas iniciativas de la flexibilidad laboral se basan en la subcontratación, contratación por horas, trabajos a comisión, trabajos temporales o incluso el autoempleo. Y es que la flexibilidad laboral cambia las reglas del juego y abre el camino a nuevas posibilidades, algunas a favor del empleado y otras en contra.

La obsolescencia:

Es la cualidad de obsoleto de un objeto, la cual surgirá a partir no de su mal funcionamiento sino porque su utilidad se ha vuelto insuficiente o superada por otro objeto que de alguna manera lo reemplaza. Durante el siglo XX la máquina de escribir era una herramienta fundamental y popular a la hora de escribir, sin embargo, actualmente se han vuelto un producto obsoleto y hasta en algunos casos, una auténtica antigüedad como consecuencia de la creación de la computadora. Hoy es prácticamente inimaginable que una persona adquiriera una máquina de escribir para realizar todo el trabajo de una oficina y si lo realizare, sin dudas, quedaría muy afuera “del mundo”.

La obsolescencia puede producirse por diferentes causas, aunque el componente económico se encuentra detrás de la mayoría de las mismas, entre ellas se destacan: la imposibilidad de hallar repuestos adecuados, algo que normalmente suele suceder con los automóviles y también con algunos electrodomésticos; otra causa es el desarrollo de nuevos equipos, tecnologías y máquinas, que en un lapso de tiempo realmente corto permiten producir mejores equipos, con funciones absolutamente superiores a sus antecesores. Uno de los ejemplos más representativos de esta causa se da con los ordenadores, es impresionante como constantemente nos encontramos con PCs, notebooks, mininotebooks, que se van superando unas a otras en escasísimo tiempo entre sus apariciones.

“Obsolescencia de Competencias o laboral se produce en «la medida en que los profesionales carecen de las competencias y conocimientos actualizados necesarios para mantener un rendimiento efectivo en sus funciones laborales presentes y futuras».

La tendencia de mejora es la capacitación.

Ya desde hace varias décadas Chile se ha preocupado por capacitar a los trabajadores entendiendo que esta es la clave para disminuir la brecha salarial, por eso el Estado creó el SENCE (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo) que financia las capacitaciones de los trabajadores chilenos en conjunto con los impuestos pagados por las propias empresas.

Las empresas que utilicen el SENCE pueden escoger entre un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) que ofrece una determinada cantidad de perfeccionamiento o bien transferir recursos a un Organismo Técnico Intermedio de Capacitación (OTIC) que selecciona cursos y administra todo el proceso.

Trabajo remunerado y no remunerado

El trabajo remunerado es cuando se participa en una ocupación, negocio o profesión y se está empleado tiempo parcial o completo en ello, y a cambio de dichas prestaciones se recibe un sueldo, salario o remuneración.

También es considerado trabajo remunerado cuando se trabaja de manera autónoma y se perciben ingresos por dicho trabajo.

Los trabajos no remunerados son aquellos que carecen de una recompensa monetaria por su servicio, tales como el trabajo voluntario, las obras de caridad, trabajar en una comunidad o grupo religioso o trabajar en el hogar sin remuneración o sueldo.

Población Económicamente Activa y Pasiva

Entendemos como Población Económicamente Activa es un término acuñado por la ciencia económica para describir a las personas que son capaces de trabajar y que desean hacerlo.

La definición varía de acuerdo a la legislación o convención de cada país o región económica, pero podemos considerar generalmente que la edad más baja del rango está alrededor de los 12 a 15 años, y la más alta se encuentra entre los 60 y 70 años.

La realidad demográfica, económica y social hace que la definición de esta PEA (Población Económicamente Activa) cambie de acuerdo con estas circunstancias y necesidades.

La población activa se divide en dos grupos, los empleados y los desempleados. La fracción de población activa que busca empleo pero no es capaz de encontrarlo determina la tasa de desempleo.

En cambio, la Población Económicamente Pasiva es la que no recibe regularmente algún tipo de remuneración. Puede tratarse de pasivos transitorios (los jóvenes), o de pasivos definitivos (los ancianos). Entre los inactivos se incluyen, entre otros, las amas de casa, los niños, los religiosos, los presos y los jubilados.

Clasificación del trabajo

Existen varias maneras de clasificar los tipos de trabajo, sin embargo, la más común es la que se refiere a la dependencia o independencia de éste.

El trabajo dependiente: es aquel donde el trabajador mantiene un vínculo contractual (de contrato escrito) con su empleador. En el contrato se establece el sueldo, el horario, los deberes y derechos del empleador y del empleado. Normalmente, el empleador debe cancelar, por ley, los seguros de jubilación y de salud a los trabajadores dependientes.

El trabajo independiente: es aquel que se desarrolla a partir de la iniciativa propia del trabajador sin una contraparte que lo contrate. En este caso no hay un documento o contrato de trabajo predeterminado. Los ingresos dependen directamente de la iniciativa de quien realiza el trabajo. En el lenguaje común también se les llama "trabajos por cuenta propia".

Legislación laboral en Chile

La legislación laboral es el conjunto de disposiciones legales que tienen por objetivo regular y normar las relaciones que existen en el mundo del trabajo. Esta legislación centra su atención principalmente en los llamados trabajos asalariados (relación económica que existe entre un empleador y un empleado o trabajador).

Según el Código del Trabajo:

El trabajador es "toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo".

El empleador es "la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo".

El Contrato de Trabajo

La legislación laboral en Chile establece que el contrato de trabajo puede ser individual o colectivo. Será individual cuando se establece entre un empleador y un trabajador. Será colectivo cuando es celebrado por uno o más empleadores con una o más organizaciones de trabajadores, que se unen y se organizan para negociar colectivamente con el objetivo de establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado.

CONTRATO DE TRABAJO

El acuerdo de las partes es suficiente para que exista el contrato individual de trabajo. Su escrituración sólo es un medio de prueba.

El contrato individual de trabajo es un acuerdo entre un trabajador(a) y un empleador(a), en que ambas partes contraen obligaciones: el trabajador(a) a prestar servicios personales bajo subordinación y dependencia; el empleador(a) a pagar una remuneración determinada por esos servicios.

El contrato debe ser firmado por ambas partes, en dos copias, una para el trabajador(a) y la otra para el empleador(a). Debe escriturarse dentro de los 15 días desde que el trabajador(a) comenzó a laborar. Para contratos por obra, faena determinada o menores de 30 días, el plazo es de 5 días.

Los contratos deben tener como mínimo:

- Lugar y fecha de suscripción; razón social y RUT del empleador(a); si es persona natural, nombre y RUT. Nombre, nacionalidad, RUT, estado civil, domicilio y fecha de nacimiento del trabajador(a).
- Fecha de inicio, lugar y labor que realizará; monto, forma y periodo de pago de la remuneración; distribución de la jornada (máximo 45 horas semanales), horario en que se cumplirá; duración del contrato: indefinido, plazo fijo o plazo indeterminado. Otros acuerdos que las partes estimen pertinentes.

El contrato de trabajo puede ser modificado por acuerdo de las partes, dejando constancia por escrito al dorso o en un anexo.

El empleador(a) podrá, sin acuerdo del trabajador(a), modificar algunas condiciones, siempre que no causen menoscabo moral o económico al trabajador(a).

Jornada de trabajo

La jornada de trabajo ordinaria es de 45 horas semanales, como máximo. Pueden ser distribuidas en cinco o seis días.

No está permitido trabajar más de 10 horas ordinarias al día.

Jornada: Es el tiempo durante el cual el trabajador(a) debe prestar sus servicios según el contrato de trabajo. También es jornada el tiempo en que el trabajador(a) está a disposición del empleador(a), pero por causas que no le son imputables no realiza labor alguna.

- La jornada ordinaria máxima legal es de 45 horas semanales, distribuidas en 5 o 6 días. No podrán trabajarse más de 10 horas ordinarias al día.
- La jornada extraordinaria es todo el tiempo que excede a la jornada ordinaria de trabajo.

Horas extraordinarias: Sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Siempre deberá existir un acuerdo escrito, el cual tendrá una vigencia transitoria no superior a tres meses, renovable por las partes. No podrán ser más de dos horas extraordinarias al día y su pago tendrá un recargo mínimo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

Trabajador(a) y empleador(a) podrán pactar valores superiores al mínimo del 50% de recargo.

Control de asistencia: El registro puede realizarse con reloj control, sistema computacional, libro de asistencia del personal u otro sistema autorizado por la Dirección del Trabajo. Corresponde al empleador(a) llevar el control de asistencia, siendo responsabilidad del trabajador(a) hacer las anotaciones pertinentes para dejar constancia de su asistencia y las horas efectivamente trabajadas.

La Remuneración:

La remuneración debe pagarse íntegra y con la periodicidad pactada: día, mes, quincena.

El pago no podrá pasar de un mes.

Constituyen remuneración el sueldo fijo, que debe ser pagado en dinero; el sobresueldo (horas extraordinarias); la comisión, esto es, el porcentaje sobre el precio de ventas, compras u otras operaciones que el empleador(a) efectúa con la colaboración del trabajador(a).

También son remuneración la participación (proporción en las utilidades de un negocio determinado) y la gratificación, que es parte de las utilidades de la empresa percibida por el trabajador(a).

La gratificación se puede pagar anualmente —en una proporción no inferior al 30% de las utilidades líquidas de la empresa—, o el 25% de lo devengado en el ejercicio comercial a cada trabajador(a), con un tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales.

Descuentos

- **Obligatorios:** impuestos; cotizaciones de seguridad social; cuotas sindicales; obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos. A solicitud escrita del trabajador(a), el empleador(a) deberá practicar el descuento de dividendos hipotecarios y/o ahorro para la vivienda, con un tope del 30% de su remuneración.
- **Convencionales:** Trabajador(a) y empleador(a) podrán acordar por escrito descuentos para efectuar pagos de cualquier naturaleza, que no podrán exceder del 15% de la remuneración total.
- **Prohibidos:** no se puede deducir, retener o compensar suma alguna que rebaje la remuneración por concepto de arriendo de habitación, luz, entrega de agua, uso o pérdida de herramientas, atención médica o entrega de medicinas, producción dañada o multas no autorizadas.

Descansos:

Los trabajadores y trabajadoras con más de un año de servicio tienen derecho a vacaciones de 15 días hábiles, contados de lunes a viernes.

Este es un derecho irrenunciable, no negociable y remunerado íntegramente.

Descanso dentro de la jornada: Se utiliza normalmente para tomar la colación; no puede ser menor de 30 minutos y no forma parte de la jornada de trabajo. Las partes pueden acordar un tiempo mayor y/o estimarlo trabajado.

Descanso semanal: Los domingos y festivos legales son días de descanso obligatorio. La ley acepta excepciones y otorga un día de descanso a la semana en compensación por las horas laboradas en domingo y otro por cada festivo.

En circunstancias especiales es obligatorio que al menos dos de los días de descanso compensatorio sean otorgados en domingo. No se debe trabajar siete días continuos, salvo en sistemas autorizados por la Dirección del Trabajo o en jornadas bisemanales convenidas por las partes.

Vacaciones

- Deben otorgarse en forma continua o como mínimo por 10 días hábiles seguidos. El tiempo restante se puede fraccionar.
- No pueden acumularse más de dos periodos. Uno de ellos debe otorgarse antes de que el trabajador(a) cumpla el tiempo que le da derecho a un tercer periodo.
- El feriado se suspende si el trabajador(a) hace uso de licencia médica, y se reanuda cuando esté recuperado(a) o cuando convengan las partes.
- En las regiones de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, así como en la Provincia de Palena, el periodo de vacaciones es de 20 días hábiles, contados de lunes a viernes.

Vacaciones progresivas: Cumplidos 10 años de trabajo para uno o más empleadores(as), continuos o no, se debe otorgar un día adicional por cada tres nuevos años trabajados para el(la) empleador(a) actual.

MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Las trabajadoras tienen derechos por su maternidad; algunos de estos también pueden ser ejercidos por los hombres.

No se puede condicionar la contratación, permanencia o renovación del contrato, o el ascenso de una mujer, a su estado o posible estado de embarazo.

Fuero maternal: es la imposibilidad de ser despedida(o) sin autorización del juez. Este derecho es irrenunciable, y rige desde la concepción y hasta un año después del período posnatal.

Permisos por maternidad:

- Prenatal: descanso de seis semanas anteriores al nacimiento del hijo(a).
- Posnatal: descanso de 12 semanas después de nacido el hijo(a). Si la trabajadora fallece, el padre tendrá derecho al permiso, subsidio y fuero.

Con la nueva ley, pueden acceder al beneficio:

Sólo las madres:

24 semanas de descanso completo para las madres, con un subsidio equivalente a la remuneración, con tope de 66 Unidades de Fomento (UF) brutas.

12 semanas de descanso completo para las madres y, a continuación, 18 semanas media jornada. En esta segunda etapa se cancelará el 50% del subsidio.

Las madres y los padres:

12 semanas de descanso completo para las madres. De las 12 semanas restantes en jornada completa pueden traspasar un máximo de seis semanas a los padres. Si las madres optan por la media jornada para esta segunda etapa, sólo pueden traspasar 12 semanas a los padres en la misma modalidad.

- Por enfermedad del hijo(a): si es menor de un año y requiere de cuidado en el hogar, la madre tendrá permiso y subsidio (licencia médica) por el tiempo que el médico determine. Si el padre trabaja, a elección de la madre, podrá gozar de este permiso y subsidio.

Subsidio: es el pago a la trabajadora(or) de las remuneraciones o rentas imposables que percibía antes de los descansos descritos. Su monto equivale al 100% de dicha remuneración y se paga durante el pre y posnatal.

Alimentación: las trabajadoras con hijos(as) menores de dos años tienen derecho a una hora diaria para alimentarlos en la sala cuna, en su hogar o donde ella elija. Este tiempo se considera trabajado.

Sala cuna: los empleadores(as) que tengan 20 o más trabajadoras deben mantener una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo, donde las trabajadoras puedan dejar a los hijos menores de dos años y alimentarlos. Esta obligación puede ser cumplida por el empleador(a) pagando la sala cuna a la cual la trabajadora lleve a su hijo menor de dos años.

Padres trabajadores: tienen derecho a un permiso pagado de cinco días por el nacimiento de un hijo(a). Lo puede tomar de manera continua desde el día del nacimiento o distribuido dentro del primer mes de vida.

La trabajadora embarazada no puede realizar labores perjudiciales para su salud.

Término de la relación laboral

Otro elemento importante a considerar, es el que se refiere al término de una relación laboral. De acuerdo a la legislación laboral chilena, las causales por las cuales se puede poner término a una relación laboral son las siguientes:

Voluntarias, que es lo que corresponde a un mutuo acuerdo entre las partes. Es decir, renuncia del trabajador o trabajadora y el correspondiente desahucio.

Ajenas a la voluntad, que corresponden al cumplimiento del plazo en los contratos a plazo fijo, conclusión del trabajo o servicio, causas fortuitas y la muerte del trabajador o trabajadora.

Disciplinarias, que son las que puede invocar el empleador si el trabajador o trabajadora incurre en conductas impropias como abandono del trabajo, ausencias injustificadas, etc.

El aviso de despido debe ser comunicado personalmente al trabajador o por medio de una carta enviada a su domicilio registrado en el contrato. Los contenidos de este aviso deben ser las causales que invoca el empleador para el despido y sus fundamentos, el estado de pago de las cotizaciones provisionales, el monto de las indemnizaciones (pago por finalización de trabajo) que el empleador debe pagar y los comprobantes que acrediten las imposiciones provisionales.

En el caso de que alguna de estas condiciones no se haga efectiva, el trabajador o trabajadora puede recurrir a la Inspección del Trabajo, donde recibirá la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la ley. Los empleadores o trabajadores también pueden recurrir a ella en caso de que sus trabajadores o empleadores no estén cumpliendo con sus obligaciones laborales. Todo término de contrato de trabajo debe quedar establecido por escrito en un documento llamado "finiquito".

En general, las causas de término del contrato de trabajo pueden agruparse en torno a cuatro categorías diferentes, que se analizarán en detalle por publicaciones posteriores:

- a) Por voluntad de las partes
 - El mutuo acuerdo de las partes.
 - El vencimiento del plazo convenido.
 - La conclusión de la obra, faena o servicio.
- b) Por muerte o incapacidad del trabajador
 - La muerte del trabajador.
 - La invalidez del trabajador.
- c) Por decisión unilateral del trabajador
 - La renuncia del trabajador.
 - El despido indirecto.
- d) Por decisión unilateral del empleador
 - El despido por causales de caducidad.
 - El despido por necesidades de la empresa, establecimiento o servicio.
 - El desahucio.
 - El caso fortuito o fuerza mayor.

Sindicalización

El derecho a la sindicalización permite a los trabajadores constituir, sin autorización previa, las organizaciones sindicales que estimen convenientes.

Afiliarse a un sindicato es absolutamente voluntario, personal e indelegable. Además un trabajador no puede pertenecer a más de un sindicato del mismo empleador.

Tipos de sindicatos

Existen diversos tipos de sindicatos:

- De empresa: agrupa a trabajadores de una misma empresa.
- Interempresa: agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos.
- De trabajadores independientes: agrupa a trabajadores que no dependen de empleador alguno.
- De trabajadores eventuales: agrupa a trabajadores que realizan labores en períodos cíclicos o intermitentes.

Las finalidades de los sindicatos están señaladas en el artículo 220 del Código del Trabajo, cuya enumeración no es taxativa. Entre las principales se puede destacar:

- La representación de los afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva
- La representación de los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados de los derechos de los contratos individuales de trabajo, cuando sean requeridos por los asociados.
- Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo o de la seguridad social.
- Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a mutualidades, fondos u otros servicios y participar en ellos.
- Constituir instituciones de carácter previsional o de salud.
- En general realizar todas aquellas actividades contempladas en los estatutos y que no estuvieren prohibidas por ley.

Para constituir un sindicato se necesita una asamblea a trabajadores(as) que cumpla con el quórum requerido (número de trabajadores(as) que participan en ella), que varía según la cantidad de trabajadores(as) de la empresa. Por norma general, el mínimo exigido es de ocho, en empresas con 50 o menos trabajadores(as), o de

25 en aquellas de mayor tamaño. Además, en la asamblea se deben aprobar los estatutos de la organización y elegir el directorio en votación secreta y personal.

Las Inspecciones del Trabajo cuentan con estatutos tipo.

Esta asamblea constituyente se realiza ante la presencia de un ministro de fe (Inspector del Trabajo, notario u otros).

En los 3 días hábiles siguientes, los dirigentes deben informar la constitución a la empresa. En el plazo de 15 días corridos entregarán el acta original y dos copias de los estatutos en la Inspección del Trabajo respectiva, con lo que la organización adquiere personalidad jurídica.

Los trabajadores(as) que participan en la constitución del sindicato gozan de fuero desde 10 días antes y hasta 30 días después de realizada la asamblea, en el caso de un sindicato de empresa o interempresa.

Un trabajador no puede pertenecer a más de un sindicato simultáneamente, en función de un mismo empleo. Sólo podrá hacerlo en función de distintos empleos.

La Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, del 30 de mayo de 1967).

- Principales tareas o funciones de la Dirección del Trabajo
- Fiscaliza el cumplimiento de las normas laborales, previsionales y de higiene y seguridad en el trabajo.
- Fija el sentido y alcance de las leyes del trabajo, mediante dictámenes.
- Da a conocer a trabajadores y empleadores los principios de la legislación laboral vigente.
- Efectúa acciones tendientes a prevenir y resolver los conflictos del trabajo, generando un sistema que privilegie la cooperación y los acuerdos entre trabajadores y empleadores.
- Proporciona asistencia técnica a los actores del mundo laboral, para favorecer y promocionar relaciones laborales armónicas y equilibradas.
- Cuenta con un sistema de mediación para la solución de conflictos colectivos del trabajo y con un sistema de conciliación individual.

Las Inspecciones del Trabajo cuentan con profesionales altamente especializados para:

- Fiscalizar en terreno el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales.
- Actuar como ministros de fe en los actos propios de las organizaciones sindicales y en el proceso de negociación colectiva.
- Intervenir en los procesos de Conciliación Individual (comparendos), cuando ha concluido la relación laboral y se ha presentado un reclamo.
- Actuar como Mediadores en los conflictos colectivos entre los actores del mundo laboral.
- Realizar capacitación tanto a trabajadores como a empleadores, y hacer difusión de la normativa laboral.

Tanto trabajadores como empleadores pueden realizar diversos trámites en las inspecciones más cercanas su lugar de trabajo. Entre ellos se encuentran:

- Consultas laborales.
- Solicitudes de fiscalización (denuncias).
- Reclamos por despido.
- Solicitudes de certificados de contratistas.
- Consultas sobre constitución de sindicatos.
- Actividades de Ministro de Fe (ratificación de finiquitos, renunciaciones voluntarias, declaraciones juradas, constancias, etc.

Fuente: www.educarchile.cl

Actualización 2017 del Código del Trabajo

Edición preparada en formato electrónico por el Boletín Oficial. Actualizada hasta el 1 de abril de 2017. Incorpora las recientes modificaciones introducidas por:

- Ley N° 20.974 (D.O.: 3.12.16). Modifica normas sobre procedimiento de tutela laboral y procedimiento monitorio;
- Ley N° 20.949 (D.O.: 17.09.16). Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual. El artículo transitorio de esta misma norma señala que estas modificaciones entrarán en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial;
- Ley N° 20.940 (D.O.: 8.09.16). Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales. El artículo primero transitorio de la misma ley citada, dispone que dichas modificaciones entrarán en vigencia a contar del 1° de abril de 2017. No obstante, el artículo tercero transitorio de la misma Ley citada establece que a partir de la publicación de la misma, las empresas y organizaciones sindicales podrán calificar de común acuerdo los servicios mínimos y equipos de emergencia a que se refiere el nuevo artículo 359 del Código del Trabajo;
- Ley N° 20.918 (D.O.: 30.05.16). Adapta normas laborales al rubro del turismo. Su artículo 1°, incorpora un nuevo artículo 34 bis, y modifica los artículos 36; 38 y 64 del Código del Trabajo;
- Ley N° 20.907 (D.O.: 14.04.16). Regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del cuerpo de bomberos. Su artículo único incorpora un nuevo artículo 66 ter al Código del Trabajo;
- Ley N° 20.903 (D.O.: 1.04.16). Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas. Su artículo 9° modifica el artículo 75 del Código del Trabajo;
- Ley N° 20.899 (D.O.: 8.02.16). Simplifica el Sistema de Tributación a la Renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias. Su artículo 10 modifica el inciso primero del artículo 48 del Código del Trabajo;
- Ley N° 20.876 (D.O.: 6.11.15). Crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia. Su artículo 6° modifica los artículos 415 y 416 del Código del Trabajo. El artículo primero transitorio de la misma ley citada, dispone que dichas modificaciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, a excepción de las disposiciones a que se refieren el artículo 6°, número 1, letras a), c) y f), cuya vigencia se iniciará transcurridos doce meses desde su publicación.
- Ley N° 20.832 (D.O.: 5.05.15). Crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia. Su artículo 18 modifica los artículos 203; 204; 205; 207, y 208 del Código del Trabajo;
- Ley N° 20.830 (D.O.: 21.04.15). Crea el Acuerdo de Unión Civil. Su artículo 41 modifica los artículos 20; 58; 60; 66, y 199 del Código del Trabajo;
- Ley N° 20.821 (D.O.: 18.04.15). Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la participación de los menores en espectáculos públicos;
- Ley N° 20.828 (D.O.: 18.04.15). Prohíbe contabilizar el día feriado irrenunciable dentro de la planificación horaria mensual que determina el sistema de turnos de los trabajadores del comercio, y
- Ley N° 20.823 (D.O.: 7.04.15). Modifica el Código del Trabajo en materia de jornada laboral.

Características del sistema de AFP e ISAPRES

El sistema de AFP o de capitalización individual está vigente desde noviembre de 1980 y considera como principales beneficios las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. Su objetivo fundamental es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

En el Sistema de capitalización individual, cada afiliado posee una cuenta individual donde se depositan sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones que las Administradoras realizan con los recursos de los Fondos. Este sistema ofrece a los trabajadores un conjunto de oportunidades de elección.

En primer lugar, al ingresar al sistema, los trabajadores deben elegir una administradora de fondos de pensiones (Cada una de las entidades encargadas de la recaudación de cotizaciones previsionales, inversión de los recursos, trámites de pensión y pago de pensiones en el sistema previsional de capitalización individual) entre las que existen se afiliarán y escoger entre los distintos tipos de fondos (Existen cinco tipos de fondos diferenciados por la proporción de su portafolio invertida en títulos de renta variable), aquel al que desean ser asignados. Si así lo desean, podrán traspasarse a un nuevo fondo, una nueva administradora o ambos.

En segundo lugar, la edad para el retiro de la vida laboral no es fija; en efecto, es posible adelantar o retrasar la edad de jubilación (La edad legal de jubilación es 65 años para hombres y 60 años para mujeres).

Finalmente, una vez cumplidos los requisitos para pensionarse, los afiliados pueden elegir entre cuatro modalidades de pensión (Existen diferentes modalidades de pensión, cada una con su propia forma de financiamiento y administración: Retiro Programado, Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida y Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado).

Afiliación: La afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de Capitalización Individual, que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial, el derecho a las prestaciones y la obligación de cotizar.

Cotizaciones Provisionales: Todos los afiliados al actual Sistema Previsional que se encuentren trabajando tienen la obligación de realizar depósitos periódicos cuyo objetivo es acumular recursos para la vejez.

Tipos de cuenta: El sistema chileno de pensiones tiene varios tipos de cuentas: Cuenta de Capitalización Individual, Cuenta de Ahorro Voluntario y Cuenta de Ahorro de Indemnización.

Inversiones de los Fondos de Pensiones: Las AFP, que recaudan las cotizaciones previsionales de los afiliados, las depositan en la cuenta personal de cada afiliado e invierten los recursos, para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan. Las AFP invierten sólo en aquellos instrumentos financieros que la normativa autoriza expresamente. El Fondo de Pensiones es un patrimonio independiente del patrimonio de la AFP, es decir los recursos acumulados por los Fondos de Pensiones son propiedad, en la fracción que corresponde, de cada uno de los afiliados al Sistema. Con el objeto de entregar información al afiliado acerca de los traspasos de recursos entre Fondos cuando éste no haya hecho una elección, la Administradora debe enviar junto a las cartolas cuatrimestrales, doce meses antes de la primera transferencia de fondos y hasta doce meses posteriores a la última, información referida al traspaso de sus recursos al Fondo que le corresponda de acuerdo a su edad.

Pensiones: En el Sistema de Capitalización Individual, el principal beneficio generado es el otorgamiento de pensiones, que se financian con los recursos acumulados en las cuentas de capitalización individual de cada uno de los afiliados. El saldo acumulado está constituido por la suma de cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos, realizados durante la vida activa del afiliado; opcionalmente, los traspasos de fondos desde la cuenta de ahorro voluntario a la de capitalización individual, si es que existiesen; la rentabilidad

obtenida por los Fondos debido a las inversiones de la Administradora; el Bono de Reconocimiento, si es que el trabajador tiene derecho a él; el aporte adicional de la AFP en el caso de las pensiones de invalidez y sobrevivencia; y los aportes derivados del sistema de garantía de rentabilidad mínima. Todo lo anterior, deducido el costo de las comisiones pagadas con cargo al Fondo.

Se distinguen tres tipos de pensiones, dependiendo de la causa por la cual se otorga: Vejez, Vejez Anticipada e Invalidez y Sobrevivencia.

La pensión de vejez es uno de los beneficios previsionales consagrados en el D.L. N° 3.500 de 1980, y que consiste en el derecho (no obligación) que tienen los afiliados al Sistema a obtener una pensión una vez que hayan cumplido con la edad legal exigida para tales efectos: 65 años de edad para los hombres y 60 años de edad las mujeres.

La pensión de invalidez es el beneficio que reciben, mediante una cantidad mensual en dinero, aquellos afiliados que la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones ha declarado inválidos. Luego de ejecutoriado el Dictamen y de constituido el Saldo de la Cuenta, se obtendrá el monto de la Pensión de Invalidez, que se financiará con este saldo, el que considerará, cuando corresponda, el Aporte Adicional realizado por la A.F.P.

La pensión de sobrevivencia es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido que cumplan los requisitos legales respectivos.

Otros beneficios del sistema: Además de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, el sistema otorga los siguientes beneficios:

- Beneficios garantizados por el Estado
- Excedente de libre disposición
- Cuota mortuoria
- Herencia
- Compensación en caso de nulidad o divorcio

Convenios Internacionales de Seguridad Nacional: Son instrumentos internacionales suscritos entre dos o más Estados Partes que tienen por finalidad atender las necesidades de los trabajadores migrantes, en materia de Seguridad Social, que han ejercido su actividad laboral en uno o más países que integran un Convenio.

Trabajadores Independientes: Ley N° 20.255 (Reforma Previsional) del año 2008, estableció que los trabajadores independientes que emiten boleta de honorarios se incorporaran gradualmente al sistema de pensiones a contar del 1 de enero de 2012.

La incorporación será gradual, de acuerdo al siguiente calendario:

A contar del 1 de enero de 2012	Deben cotizar respecto al 40% de su renta imponible anual, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario
A contar del 1 de enero de 2013	Deben cotizar respecto al 70% de su renta imponible anual, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario
A contar del 1 de enero de 2014	Deben cotizar respecto al 100% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello, si así lo manifiestan expresamente
A contar del 1 de enero de 2018 *	Estarán obligados a cotizar respecto al 100% de su renta imponible anual, SIN EXCEPCIONES

* **Según Ley N° 20.894 de enero de 2016**

Monto de pensiones mínimas con y sin derecho de garantía estatal: Pensión mínima según se trate de beneficiarios con o sin derecho a garantía estatal, a contar de 01/12/2016.

Edad	Menores de 70 años		Mayores o iguales de 70 años y menores de 75 años		Mayores o iguales de 75 años	
	Pensión mínima	Pensión final	Pensión mínima	Pensión final	Pensión mínima	Pensión final
	Para beneficiarios sin derecho a G.E.	Para beneficiarios con derecho a G.E.	Para beneficiarios sin derecho a G.E.	Para beneficiarios con derecho a G.E.	Para beneficiarios sin derecho a G.E.	Para beneficiarios con derecho a G.E.
Vejez o invalidez	132.258,72	132.258,72	144.614,74	144.614,74	154.299,05	154.299,05
Viuda y viudo inválido total, sin hijos con derecho a pensión	79.355,23	132.258,72	86.768,84	144.614,74	92.579,43	154.299,05
Cónyuge varón sin hijos con derecho a pensión	79.355,23	132.258,72	86.768,84	144.614,74	92.579,43	154.299,05
Viudo inválido parcial, sin hijos con derecho a pensión	56.871,23	123.036,11	62.184,34	135.392,01	66.348,59	145.104,02
Viuda y viudo inválido total, con hijos con derecho a pensión	66.129,37	112.419,96	72.307,37	122.922,51	77.149,52	131.154,20
Cónyuge varón con hijos con derecho a pensión	66.129,37	112.419,96	72.307,37	122.922,51	77.149,52	131.154,20
Viudo inválido parcial, con hijos con derecho a pensión	47.613,13	104.491,67	52.061,34	114.994,24	55.547,67	122.695,01
Madres de hijos de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión	47.613,13	79.355,21	52.061,34	86.768,76	55.547,67	92.579,43
Padres de hijos de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión	47.613,13	79.355,21	52.061,34	86.768,76	55.547,67	92.579,43

Madres de hijos de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión	39.677,62	67.451,98	43.384,42	73.753,50	46.289,72	78.692,50
Padres de hijos de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión	39.677,62	67.451,98	43.384,42	73.753,50	46.289,72	78.692,50
Hijos menores de 24 años de edad	19.838,81	19.838,80	0	0	0	0
Hijo inválido total mayor de 24 años de edad	19.838,81	19.838,80	21.692,23	21.692,22	23.144,85	23.144,85
Hijo inválido parcial mayor de 24 años de edad	14.548,46	15.195,67	15.907,62	16.554,82	16.972,90	17.619,14
Madre o padre	66.129,37	71.792,41	72.307,37	92.475,79	77.149,52	92.475,79

Fuente: www.safp.cl

Vocabulario contextual

Abstencionismo: Es la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello, siendo un indicador de la participación al mostrar el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho a votar. Formas de abstención electoral:

- **Abstención Técnica:** Se refiere a las razones no imputables al elector, tales como enfermedad, ausencia de la localidad, defecto de la inscripción (inexistencia), etc.
- **Abstención Política:** Es la expresión de una determinada voluntad política de rechazo al sistema político o de la convocatoria electoral en concreto o bien de no identificación con ninguno de los líderes o programas políticos en competencia electoral.
- **Abstención Apática:** Motivada por la pereza, la ley del mínimo esfuerzo unida a la falsa convicción de la escasa importancia del voto individual.
- **Abstención Cívica:** El elector participa en el acto electoral, pero sin pronunciarse a favor de ninguna de las opciones políticas en pugna, para lo que permite un voto en blanco.

Constitución: Son los principios que están en la base del sistema normativo de todo ordenamiento estatal. Estos principios se pueden agrupar en tres categorías: la forma de estado o régimen, la organización y las funciones de los poderes públicos, los derechos y los deberes de los ciudadanos.

Estado: Es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima. De esta definición se desprende que existen cuatro elementos comunes que son inherentes a un Estado: la idea de una comunidad o nación; la referencia a un territorio; la existencia de un orden jurídico-político que regule el ejercicio del poder; y la presencia de un objetivo o finalidad común.

Descentralización Administrativa: El Estado descentraliza la ejecución de la norma, es decir, realiza una "administración" indirecta de los asuntos. Los organismos descentralizados se caracterizan porque no están subordinados jerárquicamente a ningún otro órgano administrativo, sino que reciben sus atribuciones directamente de la ley, sin embargo, evidentemente, están sujetos al control del poder central. La descentralización administrativa, no afecta la unidad política del Estado sino que se circunscribe a la organización de la administración.

Nación: Grupo de personas o comunidad humana, cuyos miembros se sienten unidos por vínculos naturales, históricos, geográficos, espirituales, o en un sentido amplio, culturales.

Nacionalidad: Vínculo jurídico que une a un individuo con un Estado determinado. En el caso del ordenamiento chileno las fuentes de la nacionalidad son *Jus solis (derecho a suelo)* y *Jus sanguinis (parentesco)*.

Nacionalización: La nacionalidad puede ser además obtenida a través de la nacionalización, la que puede ser ordinaria o por honor.

Representación Política: fenómeno complejo que en un núcleo consiste en un proceso de elección de los gobernantes y de control sobre su obra a través de elecciones competitivas. Presupone un conjunto de derechos políticos, tales como: la libertad de prensa, de asociación, de propaganda, que permitan la formación y la manifestación de la voluntad política de los representados.

Partidos políticos: Son asociaciones cuyo objetivo es la conquista del poder político dentro de una comunidad. Pueden variar desde grupos unidos por vínculos personales y particularistas a organizaciones complejas de estilo burocrático e impersonal. El nacimiento y desarrollo de los partidos está vinculado a la demanda de participación en las decisiones políticas.

Gobierno: Se puede entender como la agrupación de personas que ejercen el poder político, es decir, determinan la orientación política de la sociedad. El gobierno posee dos tipos de funciones: una administrativa (aparato social) y otra política (dirección de la sociedad en pro de objetivos).

Régimen Político: se entiende por tal al conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones.

Régimen Totalitario: En este tipo de régimen, los gobernantes tienen participación política a través de un partido único, legitimado por una ideología totalizadora, controlando todos los aspectos de los gobernados. Además, el poder es concentrado por el Estado y en él no existe un equilibrio de poder.

Régimen Autoritario: Tipo de Régimen donde existe un pluralismo político limitado. Además de no ser responsable, no poseen una ideología clara, como en los regímenes totalitarios, tiene características elitistas y generalmente está conducido por un líder carismático.

Régimen Democrático: En este tipo de régimen el poder del Estado se encuentra separado y diferenciado, las autoridades son elegidas por los ciudadanos, los cuales no pueden actuar en forma arbitraria, sino que se encuentran subordinadas a la ley. Su pilar fundamental reside en la dignificación del ser humano, garantizando el respeto y la promoción de los derechos humanos.

LA CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO CHILENO Y SUS DINÁMICAS GEOGRÁFICAS

Tras obtener su independencia, las naciones americanas mantuvieron sus antiguas fronteras coloniales, lo que se llamó principio de *uti possidetis juris* de 1810, pero en muchas regiones estas eran imprecisas o fueron motivo de disputa, por lo que los conflictos limítrofes se hicieron comunes.

A Chile pertenecían el estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego en el sur, y la Patagonia al oriente, mientras que al norte limitaba con Perú en el despoblado de Atacama. A lo largo del siglo XIX, el Estado chileno buscó establecer claramente su soberanía sobre todos los territorios que habían correspondido a la Gobernación durante la Colonia. En 1826, el general Ramón Freire culminó la ocupación de Chiloé, y en 1843, marinos chilenos fundaron el Fuerte Bulnes y tomaron posesión del estrecho de Magallanes.

En cuanto a la frontera norte, en 1842 el presidente Manuel Bulnes promulgó la ley que decretó que eran propiedad de nuestro país los depósitos de guano (un fertilizante de alto valor económico) ubicados en "las costas de la provincia de Coquimbo, en el litoral del Desierto de Atacama y en las islas e islotes adyacentes" (artículo 1° Ley de 1842), estableciendo el límite en la bahía de Mejillones, cercana al paralelo 23. Hacia fines de la década de 1870 Chile se vio enfrentado al mayor conflicto bélico de su historia, la guerra del Pacífico, en un momento de crisis económica y malestar social. La victoria sobre Bolivia y Perú y la incorporación de regiones salitreras del norte, permitió a Chile iniciar un nuevo ciclo de crecimiento económico.

Por otra parte, además de los conflictos de límites entre Estados, existían amplios territorios sin poblamiento efectivo, inexplorados o en poder de etnias indígenas, que las nuevas repúblicas buscaron colonizar. Así por ejemplo, el gobierno de Manuel Montt (1851-1861) impulsó una política de colonización que tuvo como resultado la inmigración de ciudadanos alemanes a las zonas de Valdivia y del lago Llanquihue. El presidente José Joaquín Pérez (1861-1871) inició la ocupación de la Araucanía según el plan ideado por el entonces Intendente y Comandante de Armas de Arauco, Cornelio Saavedra.

TRATADOS Y ACUERDOS LIMITROFES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y ARGENTINA	
TRATADO DE 1856	El Artículo 39° del Tratado de 1856, señalaba los límites de Chile y Argentina de acuerdo al mismo territorio que les correspondía en 1810 como herencia de su condición colonial de Virreinato de la Plata y Gobernación de Chile, respectivamente. Argentina lo violó sólo tres años después con la fundación de una colonia indígena en el Estrecho de Magallanes, destinada a bloquear a la colonia Chilena que existía allí desde 1843.
TRATADO DE 1881	Tratado por el cual Chile renunció a sus derechos jurídicos sobre la Patagonia Oriental en favor de Argentina, cuando esta última nación la invadió y amenazó a Chile con un nuevo frente de guerra por el Sur en momentos en que el país luchaba contra Perú y Bolivia en el Norte. El tratado fue emitido e impuesto por las circunstancias el 23 de julio de 1881. Su ratificación tuvo lugar el 26 de octubre siguiente. El tratado fijaba con criterio de delimitación fronteriza el " <i>divortium aquarum</i> ", es decir, la división de aguas de vertiente pacífica (para Chile) de las de vertiente atlántica (para Argentina).
PROTOCOLO DE 1893	El Protocolo que buscó poner fin a las futuras controversias, al impedir a Argentina pretender cualquier nuevo punto territorial hacia el Pacífico, exigiendo a Chile lo mismo con relación al Atlántico. Fue ratificado el 23 de diciembre de 1893.
LAUDO DE 1902	Fallo arbitral de 1902, donde Argentina logró desplazar a su favor el criterio limítrofe de " <i>divortium aquarum</i> " que impuso en el Tratado de 1881 y reafirmado en el Protocolo de 1902, por el de orografía y más altas cumbres. Este fallo fue desfavorable a Chile por haber obligado a regalar territorios donde Argentina había establecido asentamientos humanos y presentó variación de conocimientos

	geográficos con respecto a las Actas de 1898, además de cortar cuatro grandes lagos y varios ríos con la nueva frontera.
LAUDO ARBITRAL DE 1977	Laudo de Su Majestad Británica para el Canal Beagle, presentado en 17 de Abril de 1977, y que Argentina, en un acto increíble de violación de derecho internacional, no aceptó declarándolo "insanablemente nulo" por considerar que no le favorecía, y detonando la cuasi-guerra del año siguiente contra Chile.
TRATADOS Y ACUERDOS LIMITROFES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y BOLIVIA	
PACTO DE TREGUA DE 1884	Las firmas del 3 de Abril de 1884 que cesaron el conflicto entre Bolivia y Chile en la Guerra del Pacífico.
TRATADO ESPECIAL DE 1895	Tratado del 18 de Mayo de 1895, sobre definición de territorio. Junto a él se firmaron otros dos tratados: el de Paz y Amistad y uno de Comercio.
PROTOCOLO DE 1895	Protocolo del 8 de Diciembre de 1895, para definir el alcance y la obligatoriedad del Tratado Especial del 18 de Mayo de 1895.
PROTOCOLO DE 1896	Protocolo del 30 de Abril de 1896, complementario al del 8 de Diciembre de 1895.
TRATADO DE PAZ Y AMISTAD DE 1904	Tratado definitivo para los límites de Chile y Bolivia, firmado el 20 de Octubre de 1904. Este Tratado fue aprobado por el Gobierno de Bolivia el 11 de noviembre de 1904 y por su Congreso en ley de 4 de Febrero de 1905. Fue ratificado por el Gobierno de Bolivia el 10 de marzo de 1905. Ese mismo día, fueron canjeadas las ratificaciones en La Paz. Chile lo promulgó el 21 de marzo de 1905. El Altiplano recibió por su firma una serie de beneficios de tránsito, aduanas y hasta la construcción gratuita de un ferrocarril por Chile.
TRATADOS Y ACUERDOS LIMITROFES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y PERU	
TRATADO DE ANCON	Tratado del 20 de Octubre de 1883, que declaraba el fin del conflicto entre Chile y Perú y cedía el territorio ocupado en Tarapacá a nuestro país.
TRATADO DE 1929	Tratado del 3 de junio de 1929, famoso por devolver a Perú la ciudad de Tacna, conquistada por Chile en la Guerra del Pacífico.
PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DE 1929	Protocolo adicional firmado el mismo día del Tratado de 1929. Su texto indica claramente la intención de Chile y Perú de mantener su colindancia limítrofe, por sobre cualquier intención reivindicacionista de Bolivia.
TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES QUE HAN TENIDO RELEVANCIA EN MATERIAS LIMITROFES E HISTORICAS PARA CHILE	
PACTO SECRETO DE ALIANZA ENTRE PERU Y BOLIVIA	Tratado de Alianza del 6 de Febrero de 1873, que cambió para siempre la historia de Sudamérica. Fue suscrito especialmente para configurar una eventual unión contra Chile entre ambas naciones, como quedó claro en la Guerra del Pacífico, a pesar de que eran tiempos de paz, pues un año antes Chile y Bolivia habían firmado un acuerdo y al año siguiente pactaron un nuevo tratado, que no fue respetado.
CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS	Tratado internacional que regula las relaciones diplomáticas entre los países y la inmunidad del personal diplomático. Fue adoptada el 18 de abril de 1961 en Viena (Austria) y entró en vigor el 24 de abril de 1964. Fue complementada en 1963 por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. 174 Estados pertenecen a la Convención y en los pocos Estados que no han firmado el documento, sus disposiciones se aplican como Derecho Internacional consuetudinario.

ANTÁRTICA CHILENA	
DECRETO SUPREMO 6/11/1940	Forman parte de la Antártica Chilena todas las tierras, islotes, arrecifes, glaciares y el mar territorial respectivo dentro de los 53° y 90° longitud oeste de Greenwich.
TRATADO ANTÁRTICO 1959	Utilización sólo para fines pacíficos. Libertad de investigación y cooperación internacional. No se renuncia a la soberanía internacional. Prohibición de toda explosión nuclear y eliminación de desechos radioactivo.

LÍMITES MARÍTIMOS	
ACUERDO SOBRE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS MARÍTIMAS DEL PACÍFICO SUR 1952	Firmado por Chile, Perú y Ecuador. Establecimiento de la soberanía sobre las 200 millas marítimas que existen a partir de sus costas. En el caso de los territorios insulares las 200 millas se aplicarán en todo su contorno. 12 millas marítimas corresponden al mar territorial son de soberanía tal y exclusiva. 188 millas marítimas, zona económica exclusiva, Chile posee una soberanía exclusiva en la exportación y conservación de los recursos existentes, preservado del derecho de navegación. Este tratado sólo fue reconocido por los tres países firmantes, hoy es aceptado por la mayoría de los países del mundo.
PROTOCOLO DE LA CONVENCIÓN DEL MAR 1982	Chile y 119 países pertenecientes a las Naciones Unidas firman el protocolo de la Convención del Mar, estableciendo las 12 millas de mar territorial y las 200 millas de la zona económica exclusiva, donde los estados firmantes tienen posesión del suelo, subsuelo y recursos asociados.

Incorporación de Chiloé y el estrecho de Magallanes

Finalizada las guerras de Independencia, los territorios ubicados al sur del Biobío quedaron prácticamente sin control del Estado. Para revertir esto, se organizaron campañas militares que garantizaran la ocupación de esta zona. En el caso de Chiloé, el general Ramón Freire culminó su ocupación en 1826 con la firma del Tratado de Tantauco, que traspasaba la isla al dominio chileno y expulsaba a las últimas tropas españolas del país.

A mediados del siglo XIX crecieron las intenciones de ocupar la zona austral de forma más efectiva. En 1843, una veintena de marineros viajaron desde Chiloé hasta el estrecho de Magallanes y establecieron el Fuerte Bulnes para tomar posesión de esa región. Seis años más tarde abandonaron ese sitio y levantaron un nuevo asentamiento, fundando la ciudad de Punta Arenas (1848) como puerto libre de aduana, habilitado para el tráfico mercante. La ventajosa posición geográfica del estrecho de Magallanes que marca el paso entre los océanos Atlántico y Pacífico le permitió beneficiarse del movimiento marítimo proveniente de Europa, y como espacio de detención del tráfico naviero desde y hacia el océano Atlántico. La actividad comercial se intensificó en esta zona y las praderas patagónicas fueron utilizadas para la crianza de ovejas, destinadas a la producción de lana a gran escala.

La ocupación de la isla de Chiloé y del estrecho de Magallanes fue el resultado de las políticas de colonización chilena y extranjera que fueron impulsadas por el Estado chileno, así como de las posibilidades de desarrollo económico que ofrecían estos territorios, particularmente en el caso del Estrecho. Es decir, el Estado fue el promotor del proceso de ocupación, pero este fue realizado efectivamente por privados, quienes controlaron las formas de producción y establecieron sus propios sistemas de reglas. La presencia del Estado se limitó entonces a resguardar policialmente los territorios, asegurando de esta manera la expansión del capital privado en la región.

Colonización de Valdivia y Llanquihue

En 1845 se promulgó la primera Ley de Colonización, con el objetivo de atraer inmigrantes europeos para poblar las tierras ubicadas al sur del río Biobío. El esfuerzo principal se dirigió a la actual Alemania, desde donde llegaron a Valdivia algunos colonos que se instalaron en La Unión. Durante la década siguiente, el agente de colonización Vicente Pérez Rosales guió a varias centenas de familias alemanas que se internaron en la espesa selva, despejaron amplios terrenos en los alrededores del lago Llanquihue y fundaron las ciudades de Puerto Montt (1853) y Puerto Varas (1854).

Entre los motivos de interés del gobierno sobre la necesidad de asegurar la soberanía mediante la vía de la colonización, existía un interés económico en la ocupación y explotación de estos territorios, pues sus fértiles tierras eran adecuadas para la producción de cereales, que en esa época tenían una gran demanda interna y externa.

Uno de los principales motivos de la emigración extranjera al Sur de Chile fue la necesidad de expandir el territorio habitado por chilenos a fin de protegerlo ante cualquier intento de ocupación (conquista de ese territorio).

Además los chilenos rehuían esta zona, por tener mejores perspectivas de vida en la minería del Norte y carecer del empuje necesario para vencer una naturaleza tan hostil, por lo que fue necesario buscar gente que trabajara esas tierras.

Otro factor, tal vez no tan relevante, es el referido a la mejora de la raza, trayendo habitantes blancos (alemanes), se buscó aminorar la presencia de indígenas en el territorio chileno.

Incorporación de la Isla de Pascua

En diciembre de 1770, el capitán Felipe González de Haedo en nombre de la corona española, toma posesión de esta isla designándola Isla de San Carlos. Isla de Pascua pasó a formar parte del territorio de Chile tras el acuerdo firmado en 1888 entre el capitán de corbeta Policarpo Toro, a nombre del presidente José Manuel Balmaceda, y el rey rapanui Atamu Tekena. Según la tradición oral pascuense, el rey cogió un trozo de pasto con tierra, entregó el pasto a los chilenos y se quedó con la tierra”.

El Consejo de Ancianos, máxima autoridad de los habitantes de Isla de Pascua, además de la Iglesia católica y otras instancias, solicitaron en varias oportunidades al gobierno de Chile que asumiera la soberanía sobre la Isla debido a la desprotección en que se encontraban sus habitantes.

Los rapanuí habían sufrido una larga historia de despojos y explotación.

En la década de 1860, hacendados y empresarios peruanos recurrieron a mano de obra esclava polinesica: unos dos mil isleños fueron capturados con este fin y llevados al Perú.

Una vez parte de Chile, la Isla quedó abandonada. En 1895 fue arrendada al francés Enrique Merlet y después a la Compañía Explotadora de Isla de Pascua, propiedad de la compañía inglesa Williamson Balfour. Así, Isla de Pascua se convirtió en una estancia ovejera y sus habitantes fueron confinados al sector de Hanga Roa, de apenas 1 000 habitantes.

A esto se sumaron las quemas de siembra, prohibición de pescar y castigos corporales. En 1866, el sacerdote Hipólito Roussel estimó la población en 1 200 individuos; sin embargo, debido al trato a que fueron sometidos, en 1877 no sobrevivían más de 110 personas. En 1892, un censo que realizaron los tripulantes

La ocupación de la Araucanía

Una vez terminada la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839), el gobierno chileno entregó tierras al sur del río Biobío a los soldados que regresaban al país. Como resultado, a partir de 1840 aumentó la presencia de chilenos en la Araucanía. Algunos de estos obtuvieron propiedades mapuches de manera fraudulenta, otros las arrendaron y muchos ingresaron como colonos simplemente ocupando los terrenos. En 1852, el gobierno creó la provincia de Arauco, que comprendió “los territorios indígenas situados al sur del río Biobío y al norte de la provincia de Valdivia”, es decir, toda la Araucanía, y en 1857 Cornelio Saavedra fue designado como su Intendente y Comandante de Armas. Desde esta posición, Saavedra ideó un plan de “pacificación” que consistía en avanzar una línea de fuertes en fases sucesivas.

El plan de ocupación de la Araucanía que expuso Cornelio Saavedra ante el Congreso en 1861 constaba de dos puntos centrales: avanzar la línea de frontera hasta el río Malleco y subdividir y vender los terrenos que quedarían en manos del Estado a colonos “laboriosos”, que desarrollarían la agricultura y la industria. Saavedra era partidario de favorecer la colonización extranjera y la entrega de tierras a los soldados de la Frontera, pero se oponía al despojo total de los indígenas. Otros dirigentes políticos y comandantes militares abogaron directamente por el exterminio de los mapuches. En la práctica, el plan de Saavedra fue el único que pudo implementarse, ya que la resistencia mapuche impidió la eliminación física de la etnia, aunque hubo numerosas masacres y otras acciones.

En la región de la costa, en 1860, los colonos chilenos habían ocupado hasta el río Lebu. En la precordillera, sin embargo, la resistencia mapuche fue mayor: conducidos por el toqui Quilapán, los linajes asentados en esa región protagonizaron un gran levantamiento entre 1868 y 1871. En 1878 se construyó una siguiente línea de fuertes en el río Traiguén.

En 1881 las tropas que regresaban de la guerra en el norte avanzaron hasta el río Cautín, lo que provocó la última gran insurrección mapuche, aplastada por fuerzas militares que contaban con un poder de fuego muy superior.

Al finalizar las campañas militares, y concluida la ocupación de la Araucanía en 1881, los mapuches fueron radicados en reducciones, es decir, en terrenos de bajo valor que les eran asignados, y que en conjunto representaron menos del 10% de su territorio original.

El movimiento mapuche y el Estado en el siglo XX

Durante el siglo XIX Europa fue el ejemplo de la civilización humana. En este contexto, los chilenos cultos no valoraron la cultura indígena y consideraron el territorio mapuche como tierras vacías dispuestas para la colonización. En consecuencia, en 1866, se aprobaron las primeras leyes que permitieron la ocupación de la Araucanía. Junto a las tropas llegaron a las regiones del sur los agrimensores y los colonos. Sin embargo, debido a la gran presencia de indígenas, la idea de tierras vacías fue insostenible y se optó, entonces, por reducir el espacio ocupado por el pueblo mapuche. El sistema de radicación a la tierra por medio del cual se sometió a los indígenas provocó la crisis de la sociedad mapuche decimonónica. El asentamiento fue el principal factor que contribuyó a la constitución del minifundio mapuche pues las familias fueron creciendo y más personas debieron compartir los mismos espacios. Muchas tierras se degradaron, perdiendo su calidad y productividad.

El resto de la tierra ocupada militarmente fue sacada a remate por el Estado y utilizada por colonos chilenos y extranjeros para su aprovechamiento productivo. Otros espacios fueron obtenidos mediante presiones y artimañas

legales. En las primeras décadas del siglo XX se perdieron los territorios de más de doscientas comunidades que tenían sus títulos de merced. Las tierras usurpadas fueron legalizadas en las oficinas de los conservadores de bienes raíces y notarías.

La ley indígena de 1927 terminó con el proceso de radicación y planteó la idea de dividir las comunidades entregando la tierra como propiedad particular. Los cincuenta años que van desde 1927 a 1968 estuvieron marcados por la discusión acerca de la división de las tierras pertenecientes a las comunidades indígenas. El conflicto se dio entre divisionistas y comunitaristas.

La cuestión mapuche cambió en los años sesenta con la Reforma Agraria. El indigenismo surgido a principios de siglo permitió la creación de decenas de organizaciones mapuches que convergieron en 1968 en el Congreso de Ercilla, donde se estimó que no había un marco jurídico adecuado para encauzar el conflicto por vías pacíficas y legales. En este contexto, comenzaron las tomas de terreno como un modo de encontrar una estrategia de recuperación de tierras y resolver sus pleitos históricos.

El régimen militar de Augusto Pinochet, con criterios geopolíticos y neoliberales, dictó en 1978 una ley que aprobó como una única política hacia las tierras indígenas, la división de las propiedades comunitarias con el objetivo de generar un mercado de tierras y resolver el conflicto indígena.

El año 1992 es clave en el desarrollo de las nuevas ideas mapuches. Con el retorno a la democracia comenzó la lenta tramitación de una ley indígena. Finalmente se logró llegar a consenso respecto a uno de los asuntos fundamentales: la defensa de las tierras aborígenes mediante un artículo que dispuso que no podían ser vendidas a personas no indígenas. A fines de 1993 fue aprobada la ley indígena por unanimidad. Esta ley creó la Corporación de Desarrollo Indígena.

A fines del siglo XX se desencadenó un nuevo conflicto entre los mapuches y las empresas forestales. Las grandes plantaciones de pino y eucaliptos son incompatibles con las poblaciones humanas. El bosque crece tupido y nada se desarrolla junto a él. Las comunidades aledañas a las plantaciones no obtienen beneficios y por el contrario perjuicios múltiples como el deterioro económico, social y ecológico del territorio.

En los últimos años, el movimiento mapuche se ha conocido internacionalmente a raíz del contacto con otros pueblos, la participación en diversos organismos, foros y eventos internacionales y la difusión de sus problemas y acciones a través de internet. Los mapuches han participado directamente en grupos y comisiones de trabajo que se ocupan de los problemas indígenas a nivel global.

Fuente: memoria chilena.

Bibliografía Consultada

1. Azúa H. Enrique y otros, *Ciencias Sociales. II Año de Educación Media*, Editorial Santillana, 2000, Santiago de Chile.
2. Cheix Raúl y Gutiérrez Jorge, *Conociendo mi tierra y mi gente*, Editorial Salesiana, 1992, Santiago de Chile.
3. Correa, Sofía y otros, *Historia del Siglo XX Chileno*, Editorial Sudamericana, 2001, Santiago de Chile.
4. Etchepare, Jaime y Valdés, Mario, *Historia de Chile*. Volumen II, Editorial de la Universidad de Concepción, 1984, Santiago de Chile.
5. Collier, Simón y Sater, William F, *Historia de Chile 1808-1994*, Cambridge University Press, 1998, Madrid.
6. Eyzaguirre, Jaime, *Breve Historia de las Fronteras de Chile*, Editorial Universitaria, 1980, Santiago de Chile.
7. Valencia, Lucia, Texto para el estudiante, Historia y Ciencias Sociales, 1° medio, Editorial Santillana, 2005, Santiago.
8. Góngora E. Álvaro y otros, *Chile (1541-2000) Una Interpretación de su Historia Política*. Editorial Santillana, 2000, Santiago de Chile.
9. Villalobos Sergio y otros, *Historia de Chile*, Editorial Universitaria, 1998, Santiago de Chile.
10. Angel, Allan, *Chile de Alessandri a Pinochet: en busca de la utopía*, Editorial Andrés Bello, 1993, Santiago de Chile.

ANEXO DOCUMENTAL PARA ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA

HISTORIA DE CHILE

ANEXO DOCUMENTAL PARA ANALISIS E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA

HISTORIA DE CHILE

Índice

- Carta de Pedro de Valdivia a Gonzalo Pizarro.
- ACTA CABILDO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1810
- La hidalguía de la guerra. Carta de Miguel Grau a Carmela Carvajal y respuesta de esta.
- Artículos de la constitución de 1833.
- Un acto heroico en la batalla de chorrillos.
- Impreso de la sociedad de la igualdad.
- El soldado Marcos Ibarra relata las noticias que tuvo sobre el combate de la concepción.
- Ignacio Domeyko relata el descubrimiento de Chañarcillo.
- Tratado de ancón (extracto).
- Un minero inglés describe la vida en la mina de tres puntas (1852).
- Tratado de Lima y protocolo complementario (1929).
- Andrés bello fija las tareas de las facultades de la universidad de Chile en su discurso inaugural (1843).
- Tratado de paz y límites con Bolivia (1904) (extracto).
- Versos de sátira política. Descripción de algunos políticos de 1851.
- Tratado de límites entre Chile y Argentina (1881).
- Tratado de paz y límites con Bolivia (1904) (extracto).
- Extractos del discurso de José Victorino Lastarria al incorporarse a la sociedad literaria de Santiago (1842).
- Discurso de Balmaceda relativo a la industria salitrera. (1889, extracto).
- Pérez Rosales relata los inicios de la colonización alemana.
- Decreto de Balmaceda que prorroga la ley de presupuesto (1891).
- Miguel Luis Amunátegui opina en el congreso sobre la colonización de Arauco y los mapuche.
- Testamento político de Balmaceda (1891).
- Extracto del tratado de auxilio al Perú (1823).
- Artículos de revistas y periódicos relativos a la vivienda obrera (extractos).
- Diego Portales explica a Blanco Encalada el significado de su expedición al Perú (1836)
- El deber de la prensa obrera. Luis Emilio Recabarren.
- Recepción del general Bulnes a su regreso de la guerra. Carta de Mary Causten de Carvallo a sus padres residentes en Washington.
- El escritor Joaquín Edwards describe el bombardeo de Valparaíso. (1866)
- Documento 16.-discurso de Arturo Alessandri al aceptar su candidatura presidencial (1920, extractos).
- Constitución de 1925 (garantías individuales, forma de elección y atribuciones del presidente de la república, extractos).

ANEXO DOCUMENTAL PARA ANALISIS E INTERPRETACIÓN HISTÓRICA

Carta de Pedro de Valdivia a Gonzalo Pizarro

Santiago, 20 de agosto de 1545

Magnífico señor: La carta de vuestra merced, escrita en Lima a los 14 de marzo del año pasado de 1543, recibí, que me trujo Gaspar Orense. Las manos de vuestra merced beso por lo que dice haberse holgado de mi salud de verme enviar por gente, que es señal he topado contento della; así es en verdad y, nunca tove menos según con la voluntad con que me hizo la merced el Marqués, mi señor, que haya gloria; y así sentí la pérdida de vuestra merced y mal subceso de su descubrimiento; y pues vuestra merced tiene salud, por ella doy muchas gracias a Dios, que la hacienda, como vuestra merced dice, Él la da cuando es servido, y hace al contrario della.

De la muerte del Marqués, mi señor, no hay que decir sino que la sentí muy dentro del ánima y cada vez, que me acuerdo, lloro con el corazón lágrimas de sangre, y tengo una pena que mientras viviere, durará por no me poder haber hallado a la satisfacción de la venganza, y por lo mesmo tengo la habré sentido y sentirá vuestra merced al doblo: y pues tal sentencia estaría de Dios pronunciado, démosle gracias por ello, y a todos los deudos, criados y servidores de su Señoría nos es grand consuelo saber que fue martirizado por servir a su Majestad, a manos de sus deservidores, y que la fama de sus hazañas hechas en acrescentamiento de su Real patrimonio y cesárea autoridad vive y vivirá en la memoria de los presentes y por venir, y saber que su muerte fue tan bien vengada por el ilustre señor Gobernador Vaca de Castro, cuanto lo fue por Otaviano la de Julio César. Y dejado aparte que por el valor de su Señoría obliga a todos a tenerle por señor y padre, por la merced tan grande que en ello se nos hizo, hemos de servirle con las haciendas y vidas en tanto que duraren, hasta aventurarlas y perderlas, si fuere menester, en su servicio como yo lo haré siempre, aunque en ello aventuramos antes a ganarlas, y lo mesmo escribo al señor Hernando Pizarro, dándole larga cuenta de lo por mí pasado después que de su merced me partí, porque sé que se holgará. Y en lo que yo perdí, no quiero hablar, porque si vuestra merced perdió hermano, yo, señor y padre, y

por lo mesmo que vuestra merced me dejo de alargar en este caso. A su Majestad escribo un capítulo en mi carta suplicándole haga las mercedes a esos huerfanitos para que se sustenten en su servicio como hijos de quien eran; y al señor Gobernador suplico asimesmo en mi carta los tenga so su protección y amparo, favoreciéndolos con su Majestad y v. m. tiene mucha razón de dar gracias a Dios por haber traído, a tal coyuntura, a esas tierras tan valeroso caballero y señor y su Majestad le proveyó cual convenía para la necesidad dellas: suplico a vuestra merced le tenga en el lugar que al Marqués mi señor, porque yo creo, según me dicen de su Señoría, desea en todo la honra y acrescentamiento del señor Hernando Pizarro y de vuestra merced y sustentación con toda autoridad de esos señoritos huérfanos, y en proveer a vuestra merced por tutor dellos fue muy acertado, porque ternán así padre y vuestra merced los mirará como a hijos y como de tales hará sus cosas.

Como supe la muerte del Marqués, mi señor, proveí en hacer sus honras y cabo de año, por poder prevenir a su ánima con algunos sufragios; pues con su persona honro la mía, quisiera tener aparejo para hacerlas tan sumptuosas quanto el valor y ser de su persona merecía; pero Dios reciba mi voluntad y en lo de adelante terné, mientras

viviere, el mesmo cuidado, como soy obligado y lo debo. Acá llegó Gaspar Orense y en verdad su persona es la que vuestra merced en su carta dice, y después que, vino ha mucho y muy bien servido a su Majestad en esta tierra, y así por esto como por mandarme vuestra merced le haya por encomendado y haber corrido una mesma fortuna con vuestra merced, le he dado un muy buen cacique con mil y quinientos indios, cuarenta leguas desta ciudad, que han de servir en la que poblare en la provincia de Rauco, que es veinte leguas de allí: y lo mesmo haré con todos los servidores e criados del Marqués, mi señor, y del señor Hernando Pizarro y de vuestra merced que por acá vinieren, que para les hacer bien no es menester saber más de que lo son, quanto más, escribiéndome vuestra merced en su recomendación; y si a algunos caballeros desea vuestra merced que tengan de comer, por amor, cargo o amistad que les tenga, envíemelos acá, que yo cumpliré con ellos lo que vuestra merced no pudo por salirle su designo al revés.

Ahora despacho al capitán Alonso de Monroy, mi teniente general, a esas provincias, y irá a la cibdad del Cuzco y a donde estoviere el señor Gobernador, a darle mis cartas y cuenta destas partes. Hele mandado bese las manos a vuestra merced de mi parte y le dé razón de todo lo que de mí querrá saber y desta tierra. También vino con su

navío el capitán Juan Baptista de Pastene acá, y le hice mi teniente general en la mar, por haber sido criado y servidor del Marqués, mi señor, y ser hombre para ello, y le torno a enviar a la cibdad de Los Reyes a que me traiga armas y pólvora y la gente que quisiere venir, y si hallare acaso allí a vuestra merced, haga el mismo oficio; y suplico a vuestra merced sea servido de me mandar avisar de la salud de su magnífica persona y de todo lo demás que a vuestra merced pareciere, diciéndome asimesmo del señor Hernando Pizarro si tiene vuestra merced carta suya y nuevas de Corte y del subceso de sus negocios, que de todo me holgaré como de los propios, mayormente si van guiados en el descanso y acrescentamiento de vuestras mercedes. A esos señores todos beso las manos de sus mercedes, y sepan que los tengo de tener en el lugar que a mi padre para los servir como lo hiciera a él.

Como supe la muerte del Marqués, mi señor, hice sus honras y cabo de año lo mejor que me dio lugar la posibilidad: quisiérala tener tan grande, que en ello se pudiera dar a entender las grandes proezas y hazañas que en la vida hizo a su Majestad. Siempre terné memoria de subvenir a su ánima con sufragios.

A esos señores todos beso las manos, y Nuestro Señor guarde y prospere la magnífica persona de vuestra merced con el acrescentamiento que merece. Desta ciudad de Santiago, a 20 de agosto 1545. De vuestra merced muy cierto servidor que sus manos besa.-

PEDRO DE VALDIVIA.

ACTA CABILDO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1810

En la muy noble y leal ciudad de Santiago de Chile, a 18 días del mes de Septiembre del año de 1810. El Muy Ilustre Señor Presidente y señores de su Cabildo congregados con todos los jefes de las corporaciones, prelados de las comunidades religiosas, y vecindario noble de la capital en la sala del Real Consulado, dijeron que siendo el principal objeto del gobierno y del cuerpo representante de la Patria, el orden, quietud y tranquilidad pública, perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli, que producían una divergencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos, se había adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad, convocándolos al majestuoso congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa del reino y sosiego común, conforme a lo acordado. Y teniendo a la vista el decreto de 30 de Abril expedido por el Supremo Consejo de Regencia, en que se niega toda provisión y audiencia en materias de gracia y justicia, quedando sólo expedito su despacho en las de guerra; con consideración a que la misma Regencia con su manifiesto de 14 de Febrero último, ha remitido el de la instalación de la Junta de Cádiz, advirtiendo a las Américas, que ésta podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elegirse un gobierno representativo digno de su confianza; y proponiéndose que toda la discordia de la capital provenía del deseo de tal establecimiento; con el fin de que se examinase y decidiese por todo el congreso la legitimidad de este negocio; oído el Procurador General, que con la mayor energía expuso las decisiones legales que a este pueblo asistían; por las que le correspondían las mismas prerrogativas y derechos que a los de España para fijar un gobierno igual especialmente cuando se hallan no menos amenazados de enemigos y de las intrigas, que hace más peligrosa la distancia necesitado precaverlas, y preparar su mejor defensa; con cuyos antecedentes, penetrado el Muy Ilustre Señor Presidente de los propios conocimientos, y a ejemplo de lo que hizo el señor Gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo: para que acordase el gobierno más digno de su confianza, y más a propósito a la observancia de las leyes y conservación de estos dominios a su legítimo dueño y desgraciado monarca el señor don Fernando Séptimo. En este solemne acto todos los prelados, jefes y vecinos tributándole las más expresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento aclamaron con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad, que se estableciese una Junta presidida perpetuamente del señor Conde de la Conquista, en manifestación de la gratitud que se merecía a este generoso pueblo que teniéndole a su frente se promete el gobierno más feliz, la paz inalterable y la seguridad permanente del reino, resolvieron que se agregasen seis vocales interinos mientras se convocaban y llegaban los diputados de todas las provincias de Chile, para organizar la que debía regir en lo sucesivo, y procediendo a la elección de éstos, propuesto, en primer lugar, el ilustrísimo señor don José Antonio Martínez de Aldunate se aceptó con universal aprobación del congreso; sucedió lo mismo con el segundo vocal, el señor don Fernando Márquez de la Plata del Supremo Consejo de la Nación, con el tercero, Doctor don Juan Martínez de Rosas, y cuarto vocal, el señor Coronel don Ignacio de la Carrera, admitidos

con los mismos vivas y aclamaciones sin que discrepase uno de más de cuatrocientos cincuenta vocales. Y procediendo luego a la elección por cédulas de los dos miembros, que debían completar la Junta (porque se advirtió alguna diferencia en los dictámenes) resultó la pluralidad por el señor Coronel don Francisco Javier de Reina, y Maestre de Campo don Juan Enrique Rosales, que manifestados al pueblo fueron recibidos con singular regocijo, con el que celebró todo el congreso la elección de dos secretarios los doctores don José Gaspar Marín, y don José Gregorio de Argomedo, que por su notoria literatura, honor y probidad, se han adquirido toda la satisfacción del pueblo. Se concedió a los secretarios el voto informativo acordándose que el mismo escribano del gobierno lo fuese de la Junta: se concluyeron y proclamaron las elecciones, fueron llamados los electos, y habiendo prestado el juramento de usar fielmente su ministerio, defender al reino hasta con la última gota de su sangre, conservarlo al señor don Fernando VII, y reconocer al Supremo Consejo de Regencia, fueron puestos en posesión de sus empleos, declarando el Ayuntamiento, prelados, jefes y vecinos el tratamiento de Excelencia que debía corresponder a aquella corporación, y a su Presidente en particular, como a cada Vocal el de Señoría, la facultad de proveer los empleos vacantes y que vacaren, y las demás que dictare la necesidad de no poder ocurrir a la soberanía nacional. Todos los cuerpos militares, jefes, prelados, religiosos y vecinos juraron en el mismo acto obediencia a dicha junta, instalada así en nombre del señor don Fernando VII, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas, y empleados en sus respectivos destinos. Y habiéndose pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el día de mañana 19 del corriente, (por haberse concluido las diligencias a la hora intempestiva de las tres de la tarde), resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en forma de bando solemne, se fijase para mayor notoriedad en los lugares acostumbrados, y se circularan testimonios con los respectivos oficios a todas las ciudades y villas del reino. Así lo acordaron y firmaron, de que doy fe. El Conde de la Conquista.- Agustín de Eyzaguirre.- Diego de Larraín.- Justo Salinas.- José Antonio González.- Francisco Díaz de Arteaga.- Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla.- Pedro José González Álamos.- Francisco Antonio Pérez.- El Conde de Quinta Alegre.- Francisco Ramírez.- Fernando de Errázuriz.- Agustín Díaz, Escribano de S. M.

La hidalguía de la guerra. Carta de Miguel Grau a Carmela Carvajal y respuesta de esta.

Monitor Huáscar.

Pisagua, junio 2 de 1879.

Dignísima señora: Un sagrado deber me autoriza a dirigirme a usted, y siento profundamente que esta carta, por las luchas que va a recordar, contribuya a aumentar el dolor que hoy justamente debe dominarla. En el combate naval del 21 próximo pasado que tuvo lugar en las aguas de Iquique, entre las naves peruanas y chilenas, su digno y valeroso esposo, el capitán de fragata don Arturo Prat, comandante de la Esmeralda, fue como usted no lo ignorará ya, víctima de su temerario arrojo en defensa y gloria de la bandera de su patria. Deplorando sinceramente tan infausto acontecimiento y acompañándola en su duelo, cumplo con el penoso y triste deber de enviarle las para usted inestimables prendas que se encontraron en su poder, y que son las que figuran en la lista adjunta. Ellas le servirán indudablemente de algún pequeño consuelo en medio de su desgracia, y por eso me he anticipado a remitírselas.

Reiterándole mis sentimientos de condolencia, logro, señora, la oportunidad para ofrecerle mis servicios, consideraciones y respetos con que me suscribo de usted, señora, muy afectísimo seguro servidor.

Miguel Grau.

Señor don Miguel Grau

Valparaíso, agosto 1° de 1879

Distinguido señor: Recibí su fina y estimada carta fechada a bordo del Huáscar en 2 de junio del corriente año. En ella, con la hidalguía del caballero antiguo, se digna usted acompañarme en mi dolor, deplorando sinceramente la muerte de mi esposo, y tiene la generosidad de enviarme las queridas prendas que se encontraron sobre la persona de mi Arturo, prendas para mí de un valor inestimable por ser, o consagradas por su afecto, como los retratos, o consagradas por su martirio como la espada que lleva su adorado-nombre.

Al proferir la palabra martirio no crea usted, señor, que sea mi intento inculpar al jefe del Huáscar la muerte de mi esposo. Por el contrario, tengo la conciencia de, que el distinguido jefe que, arrojando el furor de innobles pasiones sobreexaltadas por la guerra, tiene hoy el valor, cuando aún palpitan los recuerdos de Iquique, de asociarse a mi duelo y de poner muy en alto el nombre y la conducta de mi esposo en esa jornada, y que tiene aún el más raro valor de desprenderse de un valioso trofeo poniendo en mis manos una espada que ha cobrado un precio extraordinario por el hecho mismo de no haber sido jamás rendida; un jefe semejante, un corazón tan noble, se habría, estoy cierta, interpuesto, a haberlo podido, entre el matador y su víctima, y habría ahorrado un sacrificio tan estéril para su patria como desastroso para mi corazón.

A este propósito, no puedo menos que expresar a usted que es altamente consolador, en medio de las calamidades que origina la guerra, presenciar el grandioso despliegue de sentimientos magnánimos y luchas inmortales que hacen revivir en esta América las escenas y los hombres de la epopeya antigua.

Profundamente reconocida por la caballerosidad de su procedimiento hacia mi persona y por las nobles palabras con que se digna honrar la memoria de mi esposo, me ofrezco muy respetuosamente de usted atenta y afina. S.S.'

Carmela Carvajal de Prat.

Artículos de la constitución de 1833

Artículo 5. La religión de la República de Chile es la Católica, Apostólica, Romana; con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra.

Artículo 8. Son ciudadanos activos con derecho a sufragio: Los chilenos que habiendo cumplido veinticinco años, si son solteros, y veintiuno, si son casados, y sabiendo leer y escribir tengan alguno de los siguientes requisitos:

1'. Una propiedad inmueble, o un capital invertido en alguna especie de giro o industria. El valor de la propiedad inmueble, o del capital, se fijará para cada provincia de diez en diez años por una ley especial;

2'. El ejercicio de una industria o arte, el goce de algún empleo, renta o usufructo, cuyos emolumentos o productos guarden proporción con la propiedad inmueble, o capital de que se habla en el número anterior.

Artículo 36. Son atribuciones exclusivas del Congreso:

1'. Aprobar o reprobando anualmente la cuenta de la inversión de los fondos destinados para los gastos de la administración pública que debe presentar el Gobierno;

2'. Aprobar o reprobando la declaración de guerra, a propuesta del Presidente de la República;

3'. Declarar, cuando el Presidente de la República hace dimisión de su cargo, si los motivos en que la funda le imposibilitan o no para su ejercicio, y en su consecuencia admitirla o desecharla;

4'. Declarar, cuando en los casos de los artículos 74 y 78 hubiere lugar a duda, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza que deba precederse a nueva elección;

5 . Hacer el escrutinio y rectificar la elección de Presidente de la República, conforme a los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73; 6'. Autorizar al Presidente de la República para que use de facultades extraordinarias, debiendo siempre señalarse expresamente las facultades que se le conceden, y fijar un tiempo determinado a la duración de esta ley.

Artículo 37. Sólo en virtud de una ley se puede:

1 '. Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes y determinar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o departamentos;

2'. Fijar anualmente los gastos de la administración pública;

3'. Fijar igualmente en cada año las fuerzas de mar y tierra que han de mantenerse en pie en tiempo de paz o de guerra. Las contribuciones se decretan por sólo el tiempo de dieciocho meses, y las fuerzas de mar y tierra se fijan sólo por igual término.

4'. Contraer deudas, reconocer las contraídas hasta el día y designar fondos para cubrirlas.

5'. Crear nuevas provincias o departamentos; arreglar sus límites; habilitar puertos mayores y establecer aduanas.

6'. Fijar el peso, ley, valor, upo y denominación de las monedas y arreglar el sistema de pesos y medidas.

7 '. Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando el tiempo de su permanencia en él.

8 '. Permitir que residan cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, y diez leguas a su circunferencia.

9'. Permitir la salida de tropas nacionales fuera de la República, señalando el tiempo de su regreso;

10'. Crear o suprimir empleos públicos; determinar o modificar sus atribuciones; aumentar o disminuir sus dotaciones; dar pensiones, y decretar honores públicos a los grandes servicios.

11'. Conceder indultos generales o amnistías.

12'. Señalar el lugar en que debe residir la representación nacional y tener sus sesiones el Congreso.

Arrieno 82, Son atribuciones especiales del Presidente:

1'. Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución; sancionarlas y promulgarlas;

2'. Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes;

3'. Velar sobre la pronta y cumplida administración de justicia, y sobre la conducta ministerial de los jueces;

4'. Prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso hasta cincuenta días;

5'. Convocarlo a sesiones extraordinarias con acuerdo del Consejo de Estado;

- 6'. Nombrar y remover a su voluntad a los Ministros del Despacho y oficiales de sus secretarías a los Consejeros de Estado a los Ministros diplomáticos a los cónsules y demás agentes exteriores, y a los Intendentes de provincia y Gobernadores de plaza;
- 7'. Nombrar los magistrados de los Tribunales superiores de justicia, y los jueces letrados de primera instancia a propuesta del Consejo de Estado, conforme a la parte 2a del artículo 104;
- 8''. Presentar para los arzobispados, obispados, dignidades y prebendas de las Iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado. La persona en quien recayere la elección del Presidente para Arzobispo u Obispo, debe además obtener la aprobación del Senado;
- 9'. Proveer los demás empleos civiles y militares, procediendo con acuerdo del Senado, y en el receso de éste, con el de la Comisión Conservadora, para conferir los empleos o grados de coroneles, capitanes de navíos y demás oficiales superiores del Ejército y Armada. En el campo de batalla podrá conferir estos empleos militares superiores por sí solo;
- 10'. Destituir a los empleados por ineptitud, u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio, pero con acuerdo del Senado y en su receso con el de la Comisión Conservadora, si son jefes de oficina o empleados superiores y con informe del respectivo jefe, si son empleados subalternos;
- 11'. Conceder jubilaciones, retiros, licencias y goce de montepío con arreglo a las leyes;
- 12'. Cuidar de la recaudación de las rentas públicas, y decretar su inversión con arreglo a la ley; U'.
- 13'. Ejercer las atribuciones del patronato respecto de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas, con arreglo a las leyes;
- 14'. Conceder el pase, o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos con acuerdo del Consejo de Estado; pero, si contuviesen disposiciones generales, sólo podrá concederse el pase, o retenerse por medio de una ley;
- 15''. Conceder indultos particulares con acuerdo del Consejo de Estado. Los Ministros, Consejeros de Estado, miembros de la Comisión Conservadora, generales en jefe, e Intendentes de provincia, acusados por la Cámara de Diputados, y juzgados por el Senado, no pueden ser indultados sino por el Congreso;
- 16'. Disponer de la fuerza de mar y tierra, organizarla y distribuirla, según lo hallare por conveniente;
- 17''. Mandar personalmente las fuerzas de mar y tierra, con acuerdo del Senado, y en su receso con el de la Comisión Conservadora. En este caso, el Presidente de la República podrá residir en cualquiera parte del territorio ocupado por las armas chilenas;
- 18'. Declarar la guerra con previa aprobación del Congreso, y conceder patentes de corso y letras de represalia;
- 19'. Mantener las relaciones políticas con las naciones extranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir y firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones. Los tratados, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretas, si así lo exige el Presidente de la República;
- 20'. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior, con acuerdo del Consejo de Estado, y por un determinado tiempo; En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio, corresponde al Congreso; pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente

hacerla con acuerdo del Consejo de Estado, por un determinado tiempo. Si a la reunión del Congreso no hubiese espirado el término señalado, la declaración que ha hecho el Presidente de la República, se tendrá por una proposición de ley. J . Todos los objetos de policía y todos los establecimientos públicos, están bajo la suprema inspección del Presidente de la República, conforme a las particulares ordenanzas que los rijan.

Artículo 83. El Presidente de la República puede ser acusado sólo en el año inmediato después de concluido el término de su Presidencia, por todos los actos de su administración, en que haya comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado, o infringido abiertamente la Constitución. Las fórmulas para la acusación del Presidente de la República serán las de los artículos 93 hasta 100 inclusive.

Impreso de la sociedad de la igualdad

18 de noviembre de 1850 Nuestra sociedad ha sido prohibida. Nuestra sociedad vivirá.

Se nos ha impedido reunimos a la luz del sol, nos reuniremos donde quiera que haya dos o más corazones buenos.

Es preciso saber soportar las contrariedades. El porvenir solo pertenece a los que tienen la fuerza de la fe y la fuerza de los actos.

1'. Todo socio conserve su billete

2'. Que nuestra palabra cunda por debajo de la tierra y llegará el día en que la tierra entera se levante.

3'. Guerra al despotismo, guerra incesante que no viva tranquilo

4'. Mostrad en todo momento que somos buenos ciudadanos

5'. Vivid como centinelas.'

El soldado Marcos Ibarra relata las noticias que tuvo sobre el combate de la concepción.

La sorpresa dio el enemigo en el pueblo de la Concepción el 9 de julio de 1882.

El Capitán Ignacio Carrera Pintose encontraba en el patio del cuartel y conversando con los dos alemanes, y eran vecinos del lado del cuartel, y miró el Capitán para el cerro y divisó el enemigo a 600 metros de distancia que venían bajando por la falda del cerro en división al pueblo, el Capitán vio la hora de su reloj eran las 9.15 AM. el Capitán llamó a los Coroneles, a los Oficiales y tropa, ármense con sus rifles y municiones. El enemigo a la vista, a la carrera mar y les dio la consigna de guerra, no hay que rendirse nunca, armar y combatir y disparar hasta el último proyectil, órdenes que dio el Capitán Ignacio Carrera Pinto y los dos señores oficiales Arturo Pérez Canto y Julio Montt Salamanca y con 53 soldados de su mando ir a la plaza antes que llegue el enemigo a combatirse, ahí dejó un señor Oficial. Luis Cruz Martínez con 20 soldados en el cuartel.

Y la consigna de guerra a morir-1 combatiendo con el enemigo y cumplir con el deber, eran a las 9.40 AM. el enemigo rompió los fuegos en dirección a la plaza y el cuartel, los fuegos fueron contestados por los 77 de la Compañía del batallón Chacabuco 6° de Línea de la 4° Compañía y siguió el combate sin tregua, el enemigo combatía con más de 2.000 indios salvajes de la sierra, en ese momento el pueblo se sublevó en contra de la

Compañía de la guarnición, el pueblo se unió con los dos mil indios que combatían, eran las 10. 30 AM. cuando el enemigo incendió las caballerizas por detrás del cuartel.

El Capitán Ignacio Carrera Pinto a las 9.25 AM. había salido para la plaza a combatir con el enemigo, el señor oficial y los 20 soldados se atrincheraron en el cuartel y combatieron con el enemigo hasta morir.

El incendio y la hoguera, se agotaron las llamas y el fuego no alcanzó a pasar al cuartel lo que favoreció mucho a los 20 combatientes que estaban dentro del cuartel.

El señor oficial ordenó que subieran los soldados al techo y que remacharan el asta de la bandera para que no dejara de flamear mientras estuvieran combatiendo, eran las 7. PM. Cuando sucumbieron, el Capitán Ignacio Carrera Pinto y sus Oficiales y 53 soldados murieron combatiendo con el enemigo, rindieron su vida el 9 de julio de 1882.

Llegó la noche, el oficial y los 20 soldados que quedaban.

Fueron 15 los combatientes, y con ellos combatieron toda la noche hasta el otro día siguiente, era 10 de julio de 1882.

Sigue el combate, el señor Oficial era joven, tenía 15 años y tenía el corazón grande y valiente. De los 15 guerreros que habían combati-/ do, quedaba el señor Oficial y í> soldados de guerra, el enemigo furioso con los chilenos que no se rendían, eran las 11.15AM. y el enemigo de nuevo incendió el cuartel por vanguardia y retaguardia con furia el fuego pasó a la iglesia y también fue devorada por el fuego.

El señor Oficial Luis Cruz Martínez con 5 soldados que le quedaban salieron afuera a la hoguera y cayeron dos soldados muertos por los proyectiles del enemigo El señor Oficial se había armado con un fusil graz y proyectiles y sin bayoneta y [salió a] combatir y llegar a la plaza con sus 3 soldados, fallecieron en el combate, el señor Oficial se combatía, y se le agotaron los proyectiles, entonces el enemigo le gritaba, señor Oficial ríndase hijito, ríndase ya es bastante.

‘El chileno nunca se rinde, jamás! Y viva Chile’ y muere al pie de su fusil ‘Adiós Chacabuco’ y fue acribillado a proyectiles por el enemigo, y dejó de existir en el cumplimiento de su deber y ternario el Combate de la Concepción a las 12.15 PM. El 9 y 10 de julio de 1882, los indios enfurecidos con los chilenos se fueron a la plaza y desnudaron a los chilenos que estaban muertos de su vestuario militar, dejándolos completamente desnudos, como el día en que habían nacido, y saciaron su rabia con los cadáveres.’

Ignacio Domeyko relata el descubrimiento de Chañarcillo

El descubrimiento de las minas de Chañarcillo solo data de 1831. Un pobre montañés llamado Godoy habiendo salido a cazar guanacos, se sentó a descansar a la sombra de un gran peñasco que surgía del afloramiento de la veta de la ‘Descubridora’. Intrigado por el color y un cierto aspecto metálico de la parte saliente de la roca, comenzó a rasparla con su navaja, y viendo que se dejaba cortar como si fuera queso (según su modo de expresarse), se llevó un trozo de esa roca a Copiapó, en donde fue reconocida por plata plomo, es decir, por plata córnea. Ofreció la mitad de su mina a don Miguel Gallo, uno de los mineros más viejos de la provincia y para cuya juventud jamás había sido próspera la suerte. Según el arreglo que tuvo lugar, Gallo debía proporcionar el dinero necesario para la explotación y el producto debía distribuirse entre él y Godoy. Quiso la casualidad que se diera con la parte más rica de la veta, y desde los primeros días de la explotación se comenzó a extraer cantidades considerables. Pero Godoy, como todos los descubridores de minas, no tuvo paciencia para esperar; seducido por la esperanza de descubrir otras mejores, vendió la mitad de la mina que le pertenecía en 14.000 pesos, dispuso su dinero y murió en la miseria.

La noticia de este descubrimiento atrajo pronto a Chañarcillo a una cantidad de mineros que acudían de todas partes. Los primeros para quienes fue la suerte tan favorable como con Godoy fueron dos hermanos llamados Peralta Bolados, propietarios de un pequeño rancho en el valle de Copiapó y de una recua de asnos que les servían para acarrear leña a la ciudad o a las fabricas, con cuyo producto atendían a sus más urgentes necesidades. Los dos hermanos encontraron ese famoso bolón de 70 a 80 quintales de mineral excesivamente rico, mencionado al hablar del manto de los Bolados. La extracción, el transporte y el tratamiento de esa masa de mineral eran de tal manera sencillos y fáciles, que esas pobres gentes, aunque completamente desprovistas de los conocimientos necesarios y de capitales lograron, en menos de dos años, extraer más de 700.000 pesos de plata. Inflados con su prosperidad, solo pensaron en gozar, y mientras disipaban su riqueza en Copiapó, que en aquella época era solo una aldea pobre y mal poblada, su mina resultó repentinamente agotada, y algunos meses después se vio a esos mismos Peralta Bolados más pobres que antes de su descubrimiento, habiendo perdido aun a sus asnos a los que creían ya no volver a necesitar.

Tal fue la suerte de los que descubrieron las minas más ricas de Chañarcillo. Pero habiendo pasado luego la propiedad de estas minas y su explotación a manos de hombres ilustrados e industriosos, la producción de la plata aumentó de tal manera que en 1833, se sacó de las fundiciones de Copiapó cerca de 100.000 marcos de plata, de los cuales nueve décimos pertenecían a las minas de Chañarcillo. Desde entonces esas minas fueron declinando hasta en 1838, en cuyo año se dio con la gran riqueza de la 'Colorada'. Esto logró reanimar los esfuerzos de los emprendedores, y desde aquella época, 700 mineros trabajan incesantemente en Chañarcillo y en las minas más próximas a ése cerro.'

Tratado de ancón (extracto).

La República de Chile por una parte; y de la otra, la República del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios a saber: S. E. el Presidente de la República de Chile, a don Jovino Novoa; y S. E. el Presidente de la República del Perú, a don José Antonio de La-valle, Ministros de Relaciones Exteriores, y don Mariano Castro Zaldívar; quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1'. Restablécense las relaciones de paz y amistad entre las Repúblicas de Chile y el Perú.

Artículo 2'. La República del Perú cede a la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río Camarones; por el sur, la quebrada y río del Loa; por el oriente, la República de Bolivia; y, por el poniente, el mar Pacífico.

Artículo 3'. El territorio de las provincias de Tacna y Arica que limita, por el Norte, con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar, por el Sur, con la quebrada y el río de Camarones, por el O-riente, con la República de Bolivia; y por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente el dominio y soberanía de Chile o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará otros diez millones de pesos, moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquella.

Un protocolo especial, se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebiscito debe tener lugar, y los términos y plazos en que haya de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.'

Un minero inglés describe la vida en la mina de tres puntas (1852)

Querido padre, madre, hermanos y hermanas, tengo el honor de escribir estas pocas líneas, esperando que ustedes están de buen salud, como dejé a ustedes. Recibí su carta al 13 de junio y me alegró la noticia que todos están bien. Estamos viviendo bien aquí y estamos sanos y trabajando con toda la fuerza; me gusta el país, aún cuando es muy seco (pobre). Nuestra mina se ubica arriba en el desierto Atacama. Aquí no hay nada, todo que necesitamos traen muías arriba de su espalda [...] una gran cantidad de los animales se muere durante ese camino. No hay casa [...] en el camino. La primera vez donde yo subí, vi un hombre botado en el suelo -él estaba muerto [...]. Domingo es el día de las peleas de gallos y de corrida de toros [...]

En los domingos se pagan a todos los sueldos, padre, nuestra mina es bien rica, pero bajo 20 fathrooms se empobrece, yo saqué alrededor de 20.000 dólares de un socavón. La mina tiene una profundidad de 30 fathrooms y tiene un piso (roca) muy duro. Yo pregunté por mechas de seguridad -tenemos algunos de Tuckingmill en la mina- - pero yo vi mechas normales en otras minas, cuales se llaman de seguridad, pero el minero tiene bastante temor para usarlas. Estas mechas no sirven para nada, y yo mostré a algunos superiores la diferencia entre nuestras mechas y las tradicionales. Dijeron que las mechas de seguridad son los mejores. Yo salvé en esta manera muchas vidas, especialmente de mineros chilenos. Muchas veces los superiores de otras minas compraron mechas de seguridad aunque tenían cientos de paquetes de mechas tradicionales guardados en su mina [...].

El día 6 de abril ocurrió aquí un terremoto, con un sonido de trueno y empezó a las 11 de noche. [...] casi todos los ingleses y chilenos arrancaron desde sus casas hacia afuera. Todos los chilenos se bajaron a las rodillas para rezar. En la mina de nosotros se cayó un edificio firme. Yo creo, sí este terremoto ocurría en Tuckingsmill, todos los edificios se caerían. Yo sentí dos desde llegué aquí.

Yo tengo mucho más fuerza ahora, este es un país muy sano. El sueldo es entre 8 y 9 pounds por mes. Yo recomiendo que nadie venga hacia aquí sin pedir a lo menos 8 pounds, porque en este país no hay alegría y música para nosotros los inglesesf...].

Sí me mandas la próxima vez una carta agrega 'Tres puntas' [...]. Tu hijo

J-G.

Copiapó, Chile, América de Sur.'

Tratado de Lima y protocolo complementario (1929).

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Chile, deseosos de remover toda dificultad entre ambos países y de asegurar así su amistad y buena inteligencia, han resuelto celebrar un Tratado conforme a las bases que el Presidente de los Estados Unidos de América, en ejercicio de buenos oficios solicitados por las partes, y guiándose por los arreglos directos concertados entre ellas, ha propuesto como bases finales para resolver el problema de Tacna y Arica, y al efecto han nombrado Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente del Perú al Excelentísimo Señor Doctor don Pedro José Rada y Gamio su Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al Excelentísimo señor don Emiliano Figueroa Larraín, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Perú; quienes después de canjear sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Queda definitivamente resuelta la controversia originada por el Artículo Tercero del Tratado de Paz y Amistad del veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, que era la única dificultad pendiente entre los Gobiernos signatarios.

Artículo 2'. El territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes. Tacna para el Perú y Arica para Chile. La línea divisoria entre dichas partes y, en consecuencia, la frontera entre los territorios del Perú y de Chile, partirá de un punto de la costa que se denominará 'Concordia', distante diez kilómetros al norte del puente del Río Lluta, para seguir hacia el o-riente paralela a la vía de la sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz y distante diez kilómetros de ella, con las inflexiones necesarias para utilizar, en la demarcación, los accidentes geográficos cercanos que permitan dejar en territorio chileno las azufreras del Tacora y sus dependencias, pasando luego por el centro de la Laguna Blanca, en forma que una de sus partes quede en el Perú y la otra en Chile. Chile cede a perpetuidad a favor del Perú, todos sus derechos sobre los canales de Uchusuma y del Mauri, llamado también Azucarero, sin perjuicio de la soberanía que le corresponderá ejercer sobre la parte de dichos acueductos que queden en f territorio chileno después de trabada la línea divisoria a que se refiere el presente artículo. Respecto de ambos Canales, Chile constituye en la parte que atraviesan su territorio, el más amplio derecho de servidumbre a perpetuidad a favor de Perú. Tal servidumbre comprende el derecho de ampliar los Canales actuales, modificar el curso de ellos y recoger todas las aguas captables en su trayecto por territorio chileno, salvo las aguas que actualmente caen al Río Lluta y las que sirven a las azufreras del Tacora [...].

Artículo 5'. Para el servicio del Perú el Gobierno de Chile construirá a su costo, dentro de los mil quinientos setenta y cinco metros de la bahía de Arica, un malecón de atraque para vapores de calado, un edificio para la agencia aduanera peruana y una estación terminal para el Ferrocarril a Tacna, establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre.

Artículo 6'. El Gobierno de Chile entregará el del Perú, simultáneamente al canje de las ratificaciones, seis millones de dólares, y además, sin costo alguno para éste último Gobierno, todas las obras públicas ya ejecutadas o en construcción y bienes raíces de propiedad fiscal ubicados en los territorios que, conforme al presente Tratado, quedarán bajo la soberanía peruana.

Artículo 7'. Los Gobiernos del Perú y de Chile respetarán los derechos privados legalmente adquiridos en los territorios que quedan bajo sus respectivas soberanías entre los que figura la concesión otorgada por el Gobierno del Perú a la empresa del Ferrocarril de Arica a Tacna en mil ochocientos cincuenta y dos, conforme a la cual, dicho ferrocarril, al término del contrato, pasará a ser propiedad del Perú. Sin perjuicio de la soberanía que le corresponde ejercer, Chile constituye a perpetuidad en la parte que la línea atraviesa su territorio el derecho más amplio de servidumbre a favor del Perú.

Artículo 8'. Los Gobiernos del Perú y de Chile condonarán recíprocamente toda obligación pecuniaria pendiente entre ellos ya sea que derive o no del Tratado de Ancón.

Artículo 10'. Los hijos de los peruanos nacidos en Arica, se considerarán peruanos hasta los veintiún años de edad, edad en que podrán optar por su nacionalidad definitiva; y los hijos de chilenos nacidos en Tacna, tendrán el mismo derecho.

Artículo 11'. Los Gobiernos de Perú y de Chile, para conmemorar la consolidación de sus relaciones de amistad, resuelven erigir en el Morro de Arica un monumento simbólico sobre cuyo proyecto se pondrán de acuerdo.'

Los Gobiernos del Perú y de Chile han acordado suscribir un Protocolo Complementario del Tratado que se firma con esta misma fecha, y sus respectivos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, han convenido al efecto en lo siguiente:

Artículo 1'. Los Gobiernos del Perú y de Chile no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán, sin ese requisito, construir, a través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales.

Artículo 2°. Las facilidades de puerto que el Tratado, en su Artículo Quinto acuerda al Perú, consistirán en el más absoluto libre tránsito de personas, mercaderías y armamentos al territorio peruano y desde éste a través del territorio chileno. Las operaciones de embarque y desembarque se efectuarán, mientras se construyen y terminan las obras indicadas en el artículo Quinto del Tratado, por el recinto del muelle del ferrocarril de Arica a La Paz, reservado al servicio del ferrocarril de Arica a Tacna.

Artículo 3°. El Morro de Arica será desartillado, y el Gobierno de Chile construirá a su costo el monumento convenido por el Artículo Undécimo del Tratado.

El presente Protocolo forma parte integral del Tratado de esta misma fecha y, en consecuencia, será ratificado y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile tan pronto como sea posible.

Andrés bello fija las tareas de las facultades de la universidad de Chile en su discurso inaugural (1843)

[...] El fomento de las ciencias eclesiásticas, destinado a formar dignos ministros del culto, y en último resultado a proveer a los pueblos de la república de la competente educación religiosa y moral, es el primero de estos objetos y el de mayor trascendencia. Pero hay otro aspecto bajo el cual debemos mirar la consagración de la universidad a la causa moral y de la religión. Si importa el cultivo de las ciencias eclesiásticas para el desempeño del ministerio sacerdotal, también importa generalizar entre la juventud estudiosa, entre toda la juventud que participa de la educación literaria y científica, conocimientos adecuados del dogma y de los anales de la fe cristiana. No creo necesario probar que ésta debiera ser una parte integrante de la educación general, indispensable para toda profesión, y aun para todo hombre que quiera ocupar en la sociedad un lugar superior al ínfimo.

A la facultad de leyes y ciencias políticas se abre un campo el más vasto el más susceptible y de aplicaciones útiles. Lo habéis oído: la utilidad práctica, los resultados positivos, las mejoras sociales, es lo que principalmente espera de la Universidad el gobierno; es lo que principal mente debe recomendar sus trabajos a la patria. Herederos de la legislación del pueblo rey, tenemos que purgarla de las manchas que contrajo bajo el influjo maléfico del despotismo; tenemos que despejar las incoherencias que deslustran una obra a que han contribuido tantos siglos, tantos intereses alternativamente dominantes, tantas inspiraciones contradictorias. Tenemos que acomodarla, que restituirla a las instituciones republicanas. ¿Y qué objeto más importante o más grandioso que la formación, el perfeccionamiento de nuestras leyes orgánicas, la recta y pronta administración de justicia, de seguridad de nuestros derechos, la fe de las transacciones comerciales, la paz del ; hogar doméstico? La Universidad, me atrevo a decido, no acogerá la preocupación que condena como inútil o pernicioso el estudio de las leyes romanas; creo, por el contrario, que le dará un nuevo estímulo y lo asentará sobre bases más amplias. La Universidad verá probablemente en ese estudio el mejor aprendizaje de la lógica jurídica y forense [...].

La Universidad estudiará también las especialidades de la sociedad chilena bajo el punto de vista económico, que no presenta problemas menos vastos, ni de menos arriesgada resolución. La Universidad examinará los resultados de la estadística chilena, contribuirá a formarla, y leerá en sus guarismos la expresión de nuestros intereses materiales. Porque en éste, como en los otros ramos, el programa de la Universidad es enteramente chileno: si toma prestadas a la Europa las deducciones de la ciencia, es para aplicarlas a Chile. Todas las sendas en que se propone dirigir las investigaciones de sus miembros, el estudio de sus alumnos, convergen a un centro: la patria.

La medicina investigará, siguiendo el mismo plan, las modificaciones peculiares que dan al hombre chileno su clima, sus costumbres, sus alimentos; dictará las reglas de la higiene privada y pública; se desvelará por arrancar a las epidemias el secreto de su germinación y de su actividad devastadora; y hará, en cuanto es posible, que se difunda a los campos el conocimiento de los medios sencillos de conservar y reparar la salud. ¿Enumeraré ahora las utilidades positivas de las ciencias matemáticas y físicas, sus aplicaciones a una industria naciente, que apenas tiene en ejercicio unas pocas artes simples, groseras, sin procederes bien entendidos, sin máquinas, sin algunos aun de los más comunes utensilios; sus aplicaciones a una tierra cruzada en todos sentidos de veneros metálicos, a un suelo fértil de riquezas vegetales, de sustancias alimenticias; a un suelo sobre el que la ciencia ha echado apenas una ojeada rápida?

Pero, fomentando las aplicaciones prácticas, estoy muy distante de creer que la Universidad adopte por su divisa el mezquino ¿cui bono? y que no aprecie en su justo valor el conocimiento de la naturaleza en todos sus variados departamentos. Lo primero, porque, para guiar acertadamente, la práctica, es necesario que el entendimiento se eleve a los puntos culminantes de la ciencia, a la apreciación de sus fórmulas generales. La Universidad no confundirá, sin duda, las aplicaciones prácticas con las manipulaciones de un empirismo ciego. Y lo segundo, porque, como dije antes, el cultivo de la inteligencia contemplativa que descorre el velo de los arcanos del universo físico y moral, es en sí mismo un resultado positivo y de la mayor importancia [...].

Paso, señores, a aquel departamento literario que posee de un modo peculiar y eminente la cualidad de pulir las costumbres; que afina el lenguaje, haciéndolo un vehículo fiel, hermoso, diáfano, de las ideas; que, por el estudio de otros idiomas vivos y muertos, nos pone en comunicación con la antigüedad y con las naciones más civilizadas, cultas y libres de nuestros días; que nos hace oír, no por el imperfecto medio de las traducciones siempre y necesaria mente infieles, sino vivos, sonoros, vibrantes, los acentos de la sabiduría y la elocuencia extranjera; que, por la contemplación de la belleza ideal y de sus reflejos en las obras del genio, purifica el gusto, y concilia con los raptos audaces de la fantasía los derechos imprescriptibles de la razón; que, iniciando al mismo tiempo el alma en sus estudios severos, auxiliares necesarios de la bella literatura, y preparativos indispensables para todas las ciencias, para todas las carreras de la vida, forma la primera disciplina del ser intelectual y moral, expone las leyes eternas de la inteligencia a fin de dirigir y afirmar sus pasos, y desenvuelve los pliegues profundos del corazón, para preservarlo de extravíos funestos, para establecer sobre sólidas bases los derechos y deberes del hombre. Enumerar estos diferentes objetos es presentaros, señores, según yo lo concibo, el programa de la Universidad en la sección de filosofía y humanidades. Entre ellos, el estudio de nuestra lengua me parece de una alta importancia. Yo no abogaré jamás por el purismo exagerado que condena todo lo nuevo en materia de idioma; creo, por el contrario, que la multitud de ideas nuevas, que pasan diariamente del comercio literario a la circulación general, exige voces nuevas que las representen [...].

La Universidad fomentará, no sólo el estudio de las lenguas, sino de las literaturas extranjeras. Pero no sé si me engaño. La opinión de aquellos que creen que debemos recibir los resultados sintéticos de la ilustración europea, dispensándonos del examen de sus títulos, dispensándonos del proceder analítico, único medio de adquirir verdaderos - conocimientos, no encontrará muchos sufragios en la Universidad [...].

Tratado de paz y límites con Bolivia (1904) (extracto).

‘En ejecución del propósito consignado en el artículo 8º, del Pacto de Tregua del 4 de Abril de 1884, la República de Chile y la República de Bolivia han acordado celebrar un Tratado de Paz y Amistad y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de la República de Chile a Don Emilio Bello Codesido, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, a Don Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile; Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º. Restablécense las relaciones de Paz y Amistad entre la República de Chile y la República de Bolivia, terminando, en consecuencia, el régimen establecido por el Pacto de Tregua.

Artículo 2º. Por el presente Tratado, quedan reconocidos del dominio absoluto y perpetuo de Chile los territorios ocupados por éste en virtud del artículo 2º del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884 [...].

Artículo 3º. Con el fin de estrechar las relaciones políticas y comerciales de ambas Repúblicas, las Altas Partes Contratantes convienen en unir el puerto de Arica con el Alto de La Paz por un ferrocarril cuya construcción contratará a su costa el Gobierno de Chile, dentro del plazo de un año, contado desde la ratificación del presente

Tratado. La propiedad de la sección boliviana de este ferrocarril se traspasará a Bolivia a la expiración del plazo de quince años, contado desde el día en que esté totalmente terminado. Con igual fin, Chile contrae el compromiso de pagar las obligaciones en que pudiera incurrir Bolivia por garantías hasta por cinco por ciento sobre los capitales que se inviertan en los siguientes ferrocarriles, cuya construcción podrá emprenderse dentro del plazo de treinta años: Uyuni a Potosí; Oruro a La Paz; Oruro, por Cochabamba, a Santa Cruz; de La Paz a la región del Beni; y de Potosí, por Sucre y Lagunillas, a Santa Cruz.

Este compromiso no podrá importar para Chile un desembolso mayor de cien mil libras esterlinas anuales, ni exceder de la cantidad de un millón setecientas mil libras esterlinas que se fija como el máximo de lo que Chile destinará a la construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz y a las garantías expresadas; y quedará nulo y sin ningún valor al vencimiento de los treinta años antes indicados. La construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, como la de los demás ferrocarriles que se construyan con la garantía del Gobierno Chileno, será materia de acuerdos especiales de ambos Gobiernos y en ellos se consultarán las facilidades que se darán al intercambio comercial de los dos países. El valor de la referida sección se determinará por el monto de la propuesta que se acepte en el respectivo contrato de construcción [...].

Artículo 6°. La República de Chile reconoce en favor de la de Bolivia y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico. Ambos Gobiernos acordarán, en actos especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicios para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado.

Artículo 7°. La República de Bolivia tendrá el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos que designe para hacer su comercio. Por ahora señala por tales puertos habilitados para su comercio, los de Antofagasta y Arica

Las agencias cuidarán de que la mercaderías destinadas en tránsito, se dirijan del muelle a la estación del ferrocarril y se carguen y transporten hasta las aduanas de Bolivia en vagones cerrados y sellados y con guías que indiquen el número de bultos, peso y marca, número y contenido, que serán canjeados con tornaguías.

Artículo 8°. Mientras las Altas Partes Contratantes acuerdan celebrar un tratado especial de comercio, el intercambio comercial entre ambas Repúblicas se regirá por las reglas de la más estricta igualdad con las aplicadas a las demás naciones y en ningún caso se colocará a los productos de cualquiera de las dos Partes en condiciones de inferioridad respecto de las de un tercero.

En consecuencia, tanto los productos naturales y manufacturados de Chile como los de Bolivia quedarán sujetos, en su internación y consumo, en uno y otro país, al pago de los impuestos vigentes para los de las demás naciones y los favores, exenciones y privilegios que cualquiera de las dos Partes otorgare a una tercera podrán ser exigidos en igualdad de condiciones por la otra. Las Altas Partes Contratantes convienen en dar, recíprocamente, en todas las líneas férreas que crucen sus respectivos territorios, a los productos nacionales de uno y otro País, la tarifa que acuerden a la nación más favorecida [...].

Artículo 10°. Los productos naturales y manufacturados de Bolivia en tránsito para el extranjero serán exportados con guías franqueadas por las aduanas de Bolivia por los funcionarios encargados este objeto. Dichas guías serán entregadas a los agentes aduaneros en los respectivos puertos y sin otra formalidad, embarcados estos productos para los mercados extranjeros. Por el puerto de Arica el comercio de importación se verificará con iguales formalidades que en el de Antofagasta, debiendo franquearse en este puerto las guías de tránsito con las mismas especificaciones que las indicadas en los artículos anteriores [...].

Versos de sátira política. Descripción de algunos políticos de 1851

¿Quién quiere vestir casaca
Y la banda tricolor?
Es uno que fue rector
Aunque Escandan y con caca?
Sí, señor, es el canaca!

¿Y ese configura rara
Que en la Cámara disloca
Y a la oposición provoca
Hasta con su horrible cara?
Este es el ministro Varas.

¿Quién palidece y se agita,
Pierde el juicio y el color,
Cuando algún opositor
Con la cruel verdad lo pica?
Es el ministro Mujica.

¿Otro que es algo veleta
Muy sabihondo en la finanza,
Que se repleta la panza
Chupando y dando la teta?
Es el ministro Urmeneta.

¿ Un diputado prolijo
Que lleva a la discusión
Aprendido un mal sermón
Y con su ojo siempre fijo
Es Flin Flan, es don Ramón.

¿Quién es aquel Lucifer
Con anteojos y levita,
Que con su lengua bendita
De todos se hace querer?
Es Godoy, el coronel...

¿Cuál es ese chiche fresco
Que va a cuidar la pandilla,
Que adula la camarilla
Por tomar el buen fresco?
Ese es don Cuchita Riesco...

¿Quién es aquel tan bonito
Que llaman Cristo azotado,
Que al teatro se va curado
Con su buen compañerito?
Este es un tal don Benito.

¿Un ciudadano que avanza
A fuer de tanto adular,
Que nunca va al tribunal
Y sólo a llenar la panza?
Ese es donjuán cuatro mil lanzas.

¿ Y aquel otro perdulario
Y botarate indecente,
Que también quiere ser gente
Con lo que roba al erario?
Es A Rengo, el del Corsario.

¿Y ese muchacho servil
Que escribe en el Cazador
Como lo hiciera un tambor
O algún otro malandrín?
Es M. B. Cuartín...

Y dije, si los demás
Del bando ministerial
Son como éstos, su caudillo
Será que buen animal,
Que se apoya en tanto pillor!

Tratado de límites entre Chile y Argentina (1881).

En nombre de Dios Todo poderoso.

Animados los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina del propósito de resolver amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países, y dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de Límites y nombrado a este efecto sus Plenipotenciarios, a saber: S. E. el Presidente de la República de Chile, a Don Francisco de B. Echeverría, Cónsul General de aquella República; S. E. el Presidente de la República Argentina, al Doctor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haberse manifestado sus plenos poderes y encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1°. El líte entre Chile y la República Argentina es, de Norte a Sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos Peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidir las un tercer Perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará una acta en doble ejemplar, firmada por los dos Peritos, en los puntos en que hubieren estado de acuerdo y además por el tercer Perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los Gobiernos.

Artículo 2°. En la parte Austral del Continente y al Norte del Estrecho de Magallanes el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará

hacia el Oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud y de aquí seguirá hacia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el divortia aquarum de los Andes. Los territorios que quedan al Norte de dicha línea pertenecerán a la República Argentina; y a Chile los que se extiendan al Sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego e islas adyacentes el artículo tercero.

Artículo 3°. En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta y dos grados cuarenta minutos, se prolongará hacia el Sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos hasta tocar en el Canal 'Beagle'. La Tierra del Fuego dividida de esta manera será Chilena en la parte occidental y Argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados los islotes próximamente inmediatos a ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al Oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al Sur del Canal 'Beagle' hasta el Cabo de Hornos y las que haya al Occidente de la Tierra del Fuego [...].

Artículo 5°. El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las Naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Artículo 6°. Los Gobiernos de Chile y de la República Argentina ejercerán pleno dominio y a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen según el presente arreglo. Toda cuestión que, por desgracia, surgiere entre ambos países, ya sean con motivo de esta transacción ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una Potencia amiga, quedando en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas el que se expresa en el presente arreglo [...].

Tratado de paz y límites con Bolivia (1904) (extracto).

'En ejecución del propósito consignado en el artículo 8°, del Pacto de Tregua del 4 de Abril de 1884, la República de Chile y la República de Bolivia han acordado celebrar un Tratado de Paz y Amistad y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de la República de Chile a Don Emilio Bello Codesido, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia, a Don Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile; Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1°. Restablécense las relaciones de Paz y Amistad entre la República de Chile y la República de Bolivia, terminando, en consecuencia, el régimen establecido por el Pacto de Tregua.

Artículo 2°. Por el presente Tratado, quedan reconocidos del dominio absoluto y perpetuo de Chile los territorios ocupados por éste en virtud del artículo 2° del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884 [...].

Artículo 3°. Con el fin de estrechar las relaciones políticas y comerciales de ambas Repúblicas, las Altas Partes Contratantes convienen en unir el puerto de Arica con el Alto de La Paz por un ferrocarril cuya construcción contratará a su costa el Gobierno de Chile, dentro del plazo de un año, contado desde la ratificación del presente Tratado. La propiedad de la sección boliviana de este ferrocarril se traspasará a Bolivia a la expiración del plazo de quince años, contado desde el día en que esté totalmente terminado. Con igual fin, Chile contrae el compromiso de pagar las obligaciones en que pudiera incurrir Bolivia por garantías hasta por cinco por ciento sobre los capitales que se inviertan en los siguientes ferrocarriles, cuya construcción podrá emprenderse dentro del plazo de treinta

años: Uyuni a Potosí; Oruro a La Paz; Oruro, por Cochabamba, a Santa Cruz; de La Paz a la región del Beni; y de Potosí, por Sucre y Lagunillas, a Santa Cruz.

Este compromiso no podrá importar para Chile un desembolso mayor de cien mil libras esterlinas anuales, ni exceder de la cantidad de un millón setecientas mil libras esterlinas que se fija como el máximo de lo que Chile destinará a la construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz y a las garantías expresadas; y quedará nulo y sin ningún valor al vencimiento de los treinta años antes indicados. La construcción de la sección boliviana del ferrocarril de Arica al Alto de La Paz, como la de los demás ferrocarriles que se construyan con la garantía del Gobierno Chileno, será materia de acuerdos especiales de ambos Gobiernos y en ellos se consultarán las facilidades que se darán al intercambio comercial de los dos países. El valor de la referida sección se determinará por el monto de la propuesta que se acepte en el respectivo contrato de construcción [...].

Artículo 6°. La República de Chile reconoce en favor de la de Bolivia y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico. Ambos Gobiernos acordarán, en actos especiales, la reglamentación conveniente para asegurar, sin perjuicios para sus respectivos intereses fiscales, el propósito arriba expresado.

Artículo 7°. La República de Bolivia tendrá el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos que designe para hacer su comercio. Por ahora señala por tales puertos habilitados para su comercio, los de Antofagasta y Arica

Las agencias cuidarán de que la mercaderías destinadas en tránsito, se dirijan del muelle a la estación del ferrocarril y se carguen y transporten hasta las aduanas de Bolivia en vagones cerrados y sellados y con guías que indiquen el número de bultos, peso y marca, número y contenido, que serán canjeados con tornaguías.

Artículo 8°. Mientras las Altas Partes Contratantes acuerdan celebrar un tratado especial de comercio, el intercambio comercial entre ambas Repúblicas se regirá por las reglas de la más estricta igualdad con las aplicadas a las demás naciones y en ningún caso se colocará a los productos de cualquiera de las dos Partes en condiciones de inferioridad respecto de las de un tercero.

En consecuencia, tanto los productos naturales y manufacturados de Chile como los de Bolivia quedarán sujetos, en su internación y consumo, en uno y otro país, al pago de los impuestos vigentes para los de las demás naciones y los favores, exenciones y privilegios que cualquiera de las dos Partes otorgare a una tercera podrán ser exigidos en igualdad de condiciones por la otra. Las Altas Partes Contratantes convienen en dar, recíprocamente, en todas las líneas férreas que crucen sus respectivos territorios, a los productos nacionales de uno y otro País, la tarifa que acuerden a la nación más favorecida [...].

Artículo 10°. Los productos naturales y manufacturados de Bolivia en tránsito para el extranjero serán exportados con guías franqueadas por las aduanas de Bolivia por los funcionarios encargados este objeto. Dichas guías serán entregadas a los agentes aduaneros en los respectivos puertos y sin otra formalidad, embarcados estos productos para los mercados extranjeros. Por el puerto de Arica el comercio de importación se verificará con iguales formalidades que en el de Antofagasta, debiendo franquearse en este puerto las guías de tránsito con las mismas especificaciones que las indicadas en los artículos anteriores [...].

Extractos del discurso de José Victorino Lastarria al incorporarse a la sociedad literaria de Santiago (1842)

No perdáis jamás de vista que nuestros progresos futuros dependen enteramente del giro que demos a nuestros conocimientos en su punto de partida. Este es el momento crítico para nosotros. Tenemos un deseo, muy natural en los pueblos nuevos, ardiente, que nos arrastra y nos alucina: tal es el de sobresalir, el de progresar en la civilización, y de merecer un lugar al lado de esos antiguos emporios de las ciencias y de las artes, de esas naciones envejecidas en la experiencia, que levantan orgullosas sus cabezas en medio de la civilización europea.

Mas no nos apresuremos a satisfacerlo. Tenemos mil arbitrios para ello; pero el que se nos ofrece más a mano es el de la imitación, que también es el más peligroso para un pueblo, cuando es ciega y arrebatada, cuando no se toma con juicio lo que es adaptable a las modificaciones de su nacionalidad. Tal vez ésta es una de las causas capitales de las calamitosas disidencias que han detenido nuestra marcha social, derramando torrentes de y de sangre en el suelo hermoso y virginal de la América española [...]

Mas concretando estas observaciones a nuestro asunto, ¿de qué manera podremos ser prudentes en la imitación? Preciso es aprovecharnos de las ventajas que en la civilización han adquirido otros pueblos más antiguos: ésta es la fortuna de los americanos. ¿Qué modelos literarios serán, pues, los más adecuados a nuestras circunstancias presentes? Vastos habrían de ser mis conocimientos, y claro y atinado mi juicio para resolver tan importante cuestión; pero llámese arrogancia o lo que se quiera, debo decir que muy poco tenemos que imitar: nuestra literatura debe sernos exclusivamente propia, debe ser enteramente nacional, hay una literatura que nos legó la España con su religión divina, con sus pesadas e indigestas leyes, con sus funestas y antisociales preocupaciones. Pero esa literatura no debe ser la nuestra, porque al cortar las cadenas enmohecidas que nos ligaran a la Península, comenzó a tomar otro tinte muy diverso nuestra nacionalidad: 'Nada hay que obre una mudanza más grande en el hombre que la libertad -dice Villemain-. ¡Qué será, pues, en los pueblos!' Es necesario que desarrollemos nuestra revolución y la sigamos en sus tendencias civilizadoras, en esa marcha peculiar que le da un carácter de todo punto contrario al que nos dictan el gusto, los principios y las tendencias de aquella literatura [...]

La Francia ha levantado la enseña de la rebelión literaria, ella ha emancipado su literatura de las rigurosas y mezquinas reglas que antes se miraban como inalterables y sagradas; le ha dado por divisa la verdad y le ha señalado a la naturaleza humana como el oráculo que debe consultar para sus decisiones: en esto merece nuestra imitación. Fundemos, pues, nuestra literatura naciente en la independencia, en la libertad del genio; despreciemos esa crítica menguada que pretende dominarlo todo, sus dictados son las más veces propios para encadenar el entendimiento; sacudamos esas trabas y dejemos volar nuestra fantasía, que es inmensa la naturaleza. No olvidéis con todo que la libertad no existe en la licencia, éste es el escollo más peligroso: la libertad no gusta de posarse sino donde están la verdad y la moderación. Así, cuando os digo que nuestra literatura debe fundarse en la independencia del genio, no es mi ánimo inspirar aversión por las reglas del buen gusto, por aquellos preceptos que pueden considerarse como la expresión misma de la naturaleza, de los cuales no es posible desviarse sin obrar contra la razón, contra la moral y contra todo lo que t puede haber de útil y progresivo • en la literatura de un pueblo.

Debo decir, pues, que leáis los escritos de los autores franceses de más nota en el día; no para que los copiéis y trasladéis sin , tino a vuestras obras, sino para que aprendáis de ellos a pensar, para que os empapáis en ese colorido filosófico que caracteriza su literatura, para que podáis seguir la nueva senda y retratéis al vivo la naturaleza. Lo primero sólo sería bueno para mantener nuestra literatura con una existencia prestada, pendiente siempre de lo exótico, de lo que menos convendría a nuestro ser. No, señores, fuerza es que seamos originales; tenemos dentro de nuestra sociedad todos los elementos para serlo, para convertir nuestra literatura en la expresión auténtica de nuestra nacionalidad. Me preguntaréis qué pretendo decir con esto, y os responderé, con el atinado escritor que acabo de citar, que la nacionalidad de una literatura consiste en que tenga una vida propia, en que sea peculiar del pueblo que la posee, conservando fielmente la estampa de su carácter, de ese carácter que reproducirá tanto mejor mientras sea más popular. Es preciso que la literatura no sea el exclusivo patrimonio de una clase privilegiada, que no se encierre en un círculo estrecho, porque entonces acabará por someterse a un gusto apocado a fuerza de sutilezas. Al contrario, debe hacer hablar todos los sentimientos de la naturaleza humana y reflejar todas las afecciones de la multitud, que en definitiva es el mejor juez, no de los procedimientos del arte, sí de sus efectos.'

Ley de cementerio laico y decreto eclesiástico de execración de cementerios.

Santiago, 2 de Agosto de 1883.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Artículo único. En los cementerios sujetos a la administración del Estado o las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Domingo Santa María.- J.M. Balmaceda.´

´Santiago, 6 de Agosto de 1883.

Considerando:

1º. Que la ley promulgada el 4 de los corrientes dispone que ´en los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad´.

2º. Que los cementerios a que se refiere esta ley, en virtud de la bendición litúrgica que recibieron, son lugares sagrados, dedicados al culto divino y sujetos a la autoridad espiritual de la Iglesia;

3º. Que de hecho ésta ha ejercido hasta aquí su autoridad en dichos cementerios, determinando quienes eran dignos o indignos de sepultura eclesiástica;

4º. Que la legislación civil bajo cuyo imperio se han establecido esos cementerios reconocía su carácter sagrado;

5º. Que la autoridad suprema de la República no ha desconocido hasta aquí la jurisdicción espiritual de la Iglesia en tales cementerios, como especialmente conste del supremo decreto de 21 de Diciembre de 1871, que mandó crear los cementerios legos, que no existían en parte alguna, así como de la comunicación que el señor Ministro de lo Interior dirigió el 17 de Enero de 1872 al Ilmo. y Rvmo. señor Arzobispo de Santiago, en la cual, explicando el sentido y alcance de ese decreto, dice que el Gobierno reconoce que la Iglesia tiene jurisdicción aun en los cementerios erigidos y sostenidos con fondos fiscales y municipales mientras estén consagrados a los cultos;

6º. Que la nueva ley obsta al ejercicio de la jurisdicción de la Iglesia sobre los cementerios benditos, en cuanto impone la obligación de recibir en ellos cadáveres de personas indignas de sepultura eclesiástica;

7º. Que la sepultura en sagrado importa una pública declaración; de que la persona a quien se concede murió en la fe, caridad y obediencia de la Iglesia, y tiene derecho a sus oraciones, declaración que por su naturaleza es privativa de la misma Iglesia y no puede ser confiada a la autoridad civil, radicalmente incompetente en todo lo espiritual;

8º. Que la existencia de dos autoridades independientes en un mismo cementerio, con facultad ambas de decidir sobre la sepultura de los cadáveres, es ocasionada a graves conflictos, en los cuales será de ordinario desatendido el derecho de la Iglesia;

9º. Que la injerencia de una autoridad extraña en los cementerios católicos dará lugar a que se verifiquen entierros que según los cánones producen ipso facto su violación y los dejan inhábiles para su objeto hasta que se reconcilien con el rito litúrgico establecido con este fin, violación que la autoridad eclesiástica no tendrá medio de evitar y quizás ni de saber o reparar;

10°. Que esa violación hace a los que la cometen reos de pecado mortal y a veces de la gravísima pena de excomuni3n mayor

11°. Que aunque sea extremadamente sensible execrar los cementerios en que se guardan con religioso respeto los cuerpos que en un tiempo fueron animados por almas inmortales, templos vivos del Esp3ritu Santo, santificados por los sacramentos y confiados en sagrado dep3sito a la ternura de su madre la Iglesia, hasta el d3a de su gloriosa resurrecci3n, no queda, sin embargo, otro arbitrio para atenuar en lo posible los trascendentales da1os a la religi3n que est3, destinada a producir la ley, para cuya sanci3n no se tomaron en cuenta ni las graves representaciones del Episcopado chileno, ni las justas solicitudes de los fieles perjudicados;

12°. Que execrados los cementerios que administran el Estado o las Municipalidades, fuerza es suspender el ejercicio del culto en las capillas existentes en ellos, para evitar que se celebren el divino sacrificio y el oficio de entierro por personas indignas de sepultura eclesi3stica;

13°. Que desconocida la jurisdicci3n de la Iglesia en los expresados cementerios, carece de objeto el pase que hasta ahora han dado los p3rrocos para la sepultura de los cad3veres;

14°. Que siendo para los cat3licos el enterrarse en sagrado un deber impuesto por la religi3n y un derecho inherente a la facultad de profesarla p3blicamente, que garante la Carta Fundamental, les cumple procurar por todos los medios legales el tener cementerios benditos,

1°. Venimos en decretar lo siguiente: í-'- Se execran los cementerios del Arzobispado que administran actualmente el Estado o las Municipalidades. En esta virtud, es prohibido sepultar en ellos los cad3veres con el rito y preces de la Iglesia Cat3lica.

2°. Quedan desde la fecha derogadas las licencias concedidas por la autoridad eclesi3stica para el ejercicio del culto cat3lico en las capillas de los cementerios sujetos a la administraci3n del Estado o de las Municipalidades. En consecuencia, se declaran lugares profanos dichas capillas y se proh3be en ellas el ejercicio del culto religioso, bajo pena de suspensi3n de su ministerio ipso facto incurranda, a todo sacerdote, sea secular o regular, que, viole esta prohibici3n.

3°. El oficio y misa de entierro de los cat3licos que mueran en la comuni3n de la Iglesia tendr3n lugar en la parroquial respectiva, en la forma que determina el Ritual romano. Pero, en los lugares en que no haya cementerios benditos en que sepultar los cad3veres, 3stos no ser3n acompa1ados por el sacerdote y el oficio terminar3 en la iglesia.

4°. En los casos en que conforme a las leyes can3nicas el oficio y misa de entierro puedan hacerse en otras iglesias que ks parroquiales, los rectores de ellas no lo permitir3n sin que previamente se les compruebe con el certificado del p3rroco respectivo que la persona difunta muri3 en el gremio de la Iglesia y era digna de sepultura en sagrado.

Esta misma regla se observar3 siempre que en las iglesias que no son parroquiales se hubieran de celebrar exequias por alguna persona despu3s de su entierro.

5°. Los p3rrocos se abstendr3n de dar pase para cementerios no cat3licos. Pero lo dar3n para que los que no tienen derecho a sepultura eclesi3stica sean inhumados en la parte profana de los cementerios benditos destinada para ellos, en virtud de la circular del Illmo. se1or Arzobispo Valdivieso, de dos de Enero de 1872.

Mas los p3rrocos continuar3n a-sentando en sus libros las partidas de defunciones en la forma establecida por la autoridad de la Iglesia.

6°. Se exhorta a los católicos a que, en uso de sus derechos, procuren por todos los medios legales tener o conservar cementerios sagrados en las parroquias de su residencia.

7°. Comuníquese y publíquese.

Joaquín, Obispo de Martyrópolis,
Vicario Capitular de Santiago.
Almarza, Secretario.

Discurso de Balmaceda relativo a la industria salitrera. (1889, extracto).

Los problemas de la industria surgieron de dos fuentes: ' ' 'primero, el monopolio foráneo que pretendió elevar el precio del salitre limitando la producción, y segundo, el precio prohibitivo del flete de la Nitrate Railways Company que también tendió a detener las exportaciones salitreras. La importancia de la industria ha demandado la atención del legislador [...] La propiedad es casi toda de extranjeros y se encuentra activamente en individuos de una sola nacionalidad. Preferible sería que aquella propiedad fuese también de chilenos [...] pero si el capital nacional es indolente o receloso, no debemos sorprendernos de que el capital extranjero llene con previsión e inteligencia el vacío que, en el progreso de esta comarca, hace la incuria de nuestros compatriotas [...]. El monopolio del salitre no puede ser empresa del Estado, cuya misión fundamental es sólo garantizar la propiedad y la libertad. Tampoco debe ser obra de particulares, ya sean éstos nacionales o extranjeros, porque no aceptaremos jamás la tiranía económica de muchos ni de pocos. El Estado habrá de conservar la propiedad salitrera suficiente para resguardar, con su influencia, la producción y su venta y frustrar en toda eventualidad la dictadura industrial de Tarapacá [...], Juzgo que la cuestión de ferrocarriles debe resol- . verse equitativamente, sin lastimar intereses particulares legítimos, ni ofender la conveniencia y los derechos del Estado. Espero que en época próxima todos los ferrocarriles de Tarapacá serán propiedad nacional; aspiro [...] a que Chile sea dueño de todos los ferrocarriles que crucen su territorio.'

Pérez Rosales relata los inicios de la colonización alemana

Cuando menos lo esperaba, fui llamado a la presencia del señor Varas, ministro entonces de lo Interior, sin que hasta ahora haya podido darme cuenta del por qué del favor que me dispensaba, puesto que solo conocía a Varas de nombre y solo por el lado de afuera la Casa de gobierno. A los catorce días de mi entrevista con el Ministro, provisto del título de A-gente de Colonización, navegaba yo en demanda de Valdivia, para dirigir, a nombre del Gobierno, los trabajos coloniales en aquella lejana provincia, donde por instantes se esperaban expediciones de emigrados alemanes.

Llegué al importantísimo y muy descuidado puerto de Corral o Coral, como algunos enemigos de nombres mal sonantes suelen llamarle, el 12 de febrero de 1850, después de haber atravesado por entre las abandonadas fortalezas que, en tiempo de los españoles, defendían la tranquila y pintoresca embocadura de la preciosa ría de Valdivia.

Reducíase el pueblo, o más bien dicho, los diseminados y pobres casuchos de este puertos, para cuya defensa había invertido millones la madre patria, a veintiocho mal colocadas habitaciones, mirando unas a la marina y otras, sin saber por qué, hacia los emboscados cerros que le rodeaban. La poderosísima vegetación que cubría la mayor parte de este territorio de esta provincia comenzaba desde el mismo Corral a oponer serias dificultades al viajero para su traslación de un punto a otro, por inmediatos que estuviesen entre ellos.

[...] la única vía de comunicación que se encontraba entre el puerto y Valdivia, capital de la provincia, era el mismo río; y el tiempo que se echaba, navegando en botes o chalupas de un punto a otro, era de cuatro horas.

[...] En vano el Gobierno, para precaver este mal [la especulación] había comisionado al activo e inteligente sargento mayor de ingenieros Phillippi para reconocer y deslindar los terrenos fiscales que debían repartirse entre los emigrados, así como después al modesto e inteligente ingeniero Frick para continuar la misma trabajosísima tarea durante el tiempo que el incansable Phillippi, trasladado a Alemania, trabajaba allá para promover la inmigración hacia Valdivia, porque a medida que aumentaba la posibilidad de que llegase a Chile la primera expedición, aumentó tanto el número de detentadores de los terrenos por tantos títulos considerados baldíos, que en vísperas del arribo del primer navío que, confiado en las promesas del Gobierno, había salido de Hamburgo en 1849, se podía decir que no se encontraba en el territorio una sola pulgada de tierra que no reconociese algún imaginario dueño.

[...] Atingido por un lado por el espíritu que dominaba en el lugar, y por el otro, por el justo temor de que, no habiendo terrenos disponibles de propiedad fiscal que poder desde luego repartir, iban a dar al inmigrado, que confiado en las promesas del Gobierno había abandonado su patria y su hogar, una prueba palmaria de que se le había engañado, tendiéndole un inicuo lazo, ya me disponía a salir en demanda de algunas de las muchas desiertas playas de Carelmapu, cuando el buen espíritu de algunos honrados y entendidos patriotas valdivianos vino a disuadirme de mi propósito, ayudándome a combatir con generosos ofrecimientos los efectos de un egoísmo inconsciente. Prestáronse gustosos, unos a asilar a los inmigrados en sus casas, otros a prestarles terrenos inmediatos a la ciudad para sus primeras siembras, y otros hasta prestarles bueyes, el todo sin estipendio alguno.

[...] En estas circunstancias, vino a sacar al soñoliento Valdivia de su natural apatía la noticia de haber llegado a Corral, procedente de Hamburgo, la barca Hermann, después de 120 días de navegación, conduciendo a su bordo 85 pasajeros alemanes: 70 hombres, 10 mujeres y 5 niños.

Llegaron estos inmigrados costeando ellos mismos su pasaje, más bien en calidad de comisión exploradora, para saber hasta qué punto alcanzaba la verdad de los ofrecimientos que, a nombre del Gobierno, hacía en Europa el mayor de ingenieros don Bernardo Phillippi... Eran la mayor parte de estos pasajeros hombres que disponían de regular fortuna, y algunos de entre ellos venían comisionados por casas acaudaladas para proponer al Gobierno proyectos de inmigración costeada por ellas en cambio de cesiones más o menos extensas de terrenos baldíos que en ellas se comprometían a poblar en tiempo convencional.

[... Benjamín] Viel, impuesto de cuanto ocurría, como pudiera haberlo hecho el mejor y más patriota de los chilenos, no titubeó un instante en ceder a su patria adoptiva el derecho a una propiedad que proporcionaba a él y a sus hijos el goce de una modesta pero segura subsistencia; y con este acto de generoso desprendimiento, salvó la situación.

[...] Devuelta, pues esta isla [Teja] a la ciudad por la rescisión generosa de Viel, procedió sin tardanza el municipio a adjudicarla a los inmigrados, vendiendo a cada familia hijuelas de tamaño proporcional, a precios módicos y a censos irredimibles.

f[...] me volví a Valdivia a calmar el j descontento que ya comenzaba a apoderarse de los inmigrantes (que llegaron en otras oleadas), los cuales no sabían qué hacer de sus personas en el provisorio alojamiento donde, por falta de terrenos, les había dejado yo.

Mi llegada produjo el inmediato repartimiento de los terrenos baldíos de Osorno y La Unión, lo cual llenó a todos de contento. Vi también con gusto que muchos de los más acaudalados inmigrados habían comprado sitios y estancias en las cercanías de Valdivia; y que animados por mis informes, se disponían a hacer otro tanto en el interior confiados en que pronto se abrirían los caminos que, a nombre del Gobierno, les tenía yo ofrecidos.

[...] los inmigrados que yacían apilados en las húmedas casamatas de los castillos de Corral, y otros más que en aquellos momentos llegaron de Hamburgo [...] Inauguróse la colonia de Llanquihue el 12 de febrero de 1853 [...] y al trazar los cimientos de la población que debía servir de centro a este establecimiento colonial, se le dio el nombre de Puerto Montt [...]

Ciento cuarenta hijuelas de cien cuadras cada una y dieciocho de cincuenta, rodean el norte, parte del sur y todo el poniente del hermoso lago de Llanquihue, que bajo una forma bastante regular, cuenta como cuarenta leguas de circunferencia, y las fértiles márgenes del Chamiza cuyos caprichosos bajos se prolongan más de una legua mar adentro, se encuentran también, de cinco en cinco cuadras, quince preciosas hijuelas cuyos embarcaderos fluviales, los tienen en las mismas casas. [...]

Así en Puerto Octay se cultivaron con preferencia la linaza y el nabo para convertirse en aceites que ya se exportan para Valparaíso [...] aquí se activa el cultivo de la papa para su conversión en aguardiente; allí se construyen molinos harineros [...] y en todas partes, junto con el movimiento industrial, observa con gusto, el que aquello recorre, el contento y el bienestar.´

Decreto de Balmaceda que prorroga la ley de presupuesto (1891).

Santiago, 5 de enero de 1891.

S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:
Teniendo presente:

Que el Congreso no ha despachado oportunamente la ley de presupuestos para el presente año, y que no es posible mientras se promulga dicha ley suspender los servicios públicos sin comprometer el orden interior y la seguridad de la República, decreto:

Mientras se dicta la ley de presupuestos para el presente año de 1891, regirán los que fueron aprobados para el año 1890 por la ley del 31 de diciembre de 1889.

Refréndese, regístrese, tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes.
Balmaceda.- Claudio Vicuña.- Domingo Godoy.- Ismael Pérez M.- J. M. Valdés Carrera. -José E Gana.- G. Mackenna.´

Miguel Luis Amunátegui opina en el congreso sobre la colonización de Arauco y los mapuche

Debe atraerse a Arauco, no solo la inmigración extranjera, sino también la nacional; [...] Son demasiado conocidas las razones de política que aconsejan no establecer colonias extranjeras, puras y aisladas; conviene que sean mixtas, y que desde un principio se procure confundirlas con la masa de la población nacional.

Arauco estará civilizado el día que haya en él la suficiente población cristiana, diré así, para dominar a la población indígena o bárbara.

Es menester, pues, procurar que vaya a fijarse en aquella comarca una inmigración chilena de mejor calidad que la que ahora va, y al mismo tiempo conseguir que venga a ella la inmigración extranjera, a pesar de los alicientes que puedan llamarla a otras partes.

El único medio de lograr este doble objeto es afianzar el orden y seguridad en Arauco.

Cuando se pueda vivir allí sin temor, ni de los pleitos de los blancos, ni de los malones de los indios, podemos estar ciertos de que Arauco dejará de ser teatro de facinerosos y refugio de reos perseguidos por la justicia, y que ofrecerá a los colonos extranjeros halagüeñas expectativas de bienestar presente y de prosperidad futura.

¿Qué será lo que puede impedir a los chilenos honrados ir en busca de las riquezas todavía inexploradas de los campos araucanos?

La falta de seguridad para las personas y las propiedades.

¿Qué será lo que puede impedir a los extranjeros venir a encontrar una segunda patria en una tierra abundante en recursos y favorecida por un bello clima, donde no se conocen ni las fieras ni la peste?

La falta de seguridad para las personas y las propiedades.

Hagamos que se gocen en Arauco estos dos grandes bienes sociales; y acudirán allá los nacionales y los extranjeros; y Arauco cesará de estar despoblado de gente civilizada; y Arauco cesará de ser bárbaro [...] (1864).

...

La primera cuestión, que, a mi juicio, debe resolverse en el asunto que se discute, es la de determinar la condición del araucano en nuestra sociedad. ¿Los araucanos son ciudadanos chilenos?

¿Imperan nuestra Constitución y nuestras leyes en su territorio?

Los hechos que todos conocemos, que nadie podría negar, responden terminantemente que no. ¿Qué son entonces los araucanos en la sociedad chilena?

Son, a mi juicio, lo que se llama w 3 propiamente un pueblo sometido, un pueblo que se ha obligado a respetarnos, y que nosotros nos hemos obligado a proteger.

Esta relación ha sido establecida por una larga serie de convenios solemnes que traen su origen desde la época colonial, y que son conocidos en nuestra historia con la denominación de parlamentos.

La condición social de los araucanos en Chile no es una rareza en América. Los Estados Unidos del Norte han declarado también que las diversas tribus de indígenas que viven en su territorio son, no ciudadanos de aquella república, sino pueblos subordinados.

Los varios parlamentos que desde siglos vienen fijando nuestras relaciones con los araucanos, contienen solo disposiciones generales, de carácter poco preciso. Sin embargo, el espíritu de ellos ha sido siempre que los españoles o cristianos debían respetar las propiedades de los indígenas, cualquiera que fuese la manera especial como las hubiesen constituido.

Tales antecedentes obligan a las autoridades chilenas a aplicar, en cuanto sea posible, a las propiedades araucanas los principios protectores de la propiedad que se encuentran consignados en la ley fundamental del Estado.

Compromisos solemnes, verdaderos tratados, así lo exigen.

Fuera de esto, parece innegable que el ánimo de los constituyentes de 1833 fue que las disposiciones de la Constitución fuesen aplicadas, a lo menos en cuanto se pudiera, a todos los que habitan desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos.

Debemos, pues, evitar el suspender el imperio de la Constitución, aun cuando se trate de los indígenas independientes que habitan en el territorio chileno [...] (1865).'

Testamento político de Balmaceda (1891).

Santiago, 18 de Septiembre de 1891.

Mis amigos:

Dirijo esta carta a un amigo para que la publique en los diarios de esta capital y pueda así llegar a conocimiento de Uds., cuya residencia ignoro.

Deseo que Uds., mis amigos y mis conciudadanos conozcan algunos hechos de actualidad y formen juicio acertado acerca de ellos.

El 28 de Agosto depuse de hecho el mando en el General Baquedano; y de derecho terminé hoy el mandato que recibí de mis conciudadanos en 1886.

Las batallas de Concón y la Placilla determinaron este resultado. Aunque en Coquimbo y Valparaíso había fuerzas considerables, estaban divididas y no había posibilidad de hacerlas obrar eficazmente para detener la invasión de los vencedores.

Con los Ministros presentes acordamos llamar al General Baquedano y entregarle el mando con algunas condiciones. Nos reunimos para este objeto con el General Velásquez y los señores Manuel A. Zañartu, General Baquedano y Eusebio Lillo, a quien había pedido tuviera la bondad de llamar al señor Baquedano en mi nombre.

Quedo acordado y convenido que el Señor General recibiría el mando; que se guardaría el orden público, haciendo respetar las personas y las propiedades: que los partidarios del Gobierno serían arrestados, ni perseguidos; que yo me asilaría en lugar propio de la dignidad del puesto que había desempeñado, para cuyo efecto se designó la Legación Argentina, a cargo del Excmo. Señor Don José Uriburu, decano a la vez del Cuerpo Diplomático, debiendo el General Baquedano prestar eficaz amparo al asilo y a mi persona, y aún asegurar mi salida al extranjero.

Manifesté que en Coquimbo se podía reunir 6.000 hombres, y que en ese momento había en Santiago 4.500 sin contar la Policía. Agregué que el sometimiento voluntario de estas fuerzas requería, de parte del General, asegurar condiciones convenientes al Ejército, que había siempre procedido en cumplimiento de estrictos deberes militares.

Aunque el 28 tuve los medios necesarios para salir al extranjero, creí que no debía excusar responsabilidades, ni llegar fuera de Chile como mandatario prófugo, después de haber cumplido, según mis convicciones y en mi conciencia, los deberes que una situación extraordinaria impuso a mi energía y patriotismo.

Esta resolución se había fortalecido al contemplar la acción general iniciada contra las personas y los bienes de los miembros del partido que compartió conmigo las rudas y dolorosas tareas del Gobierno, y la más grave y extraña de procesar y juzgar por tribunales militares a todos los Jefes y Oficiales que se han mantenido fieles al Jefe constitucional, y que en las horas de agitación política excusaron deliberar porque la Carta Fundamental se los prohíbe.

Bastará la enunciación de los hechos para caracterizar la situación y producir el sentimiento de justicia política.

El Gobierno de la Junta Revolucionaria, dice, es de hecho, y no constitucional, ni legal. No recibió, al iniciarse el movimiento armado, mandato regular y del pueblo; obró en servicio de la mayoría del Poder Legislativo, que se convertía también en Ejecutivo; y aumentó la Escuadra, y formó ejército, y percibió y gastó los fondos públicos, sin leyes que fijaran las fuerzas de Mar y Tierra, ni que autorizaran el percibo del impuesto y su inversión: destituyó y

nombró empleados públicos, incluso los del Poder Judicial; y últimamente ha declarado en funciones a los Jueces y Ministros de Tribunal que, por ley dictada con aprobación del Congreso de Abril, estaban cesantes, y ha suspendido y eliminado a todo el Poder Judicial en ejercicio. Ha convocado, al fin, por acto propio a elecciones de nuevo Congreso, de municipios y de Presidente de la República.

Estos son los hechos. Entre tanto, el Gobierno que yo presidía era regular y legal, y si hubo de emplear medidas extraordinarias por la contienda armada a que fue arrastrado, será, sin duda, menos responsable por esto que los iniciadores del movimiento del 7 de enero, que emprendieron el camino franco y abierto de la Revolución.

Si el Poder Judicial que hoy funciona es digno de este nombre, no podría hacer responsables a los miembros del Gobierno constituido por los actos extraordinarios que ejecutara compelido por las circunstancias, sin establecer la misma y aún mayor responsabilidad por los directores de la Revolución. Tampoco en nombre de la Justicia Política, se podría, sin grave error, hacer responsables de ilegalidad a los miembros del Gobierno, en la contienda civil, porque todos los actos de la Revolución, aunque hayan tenido el éxito de las armas y constituido un Gobierno de hecho, no han sido arreglados a la Constitución y a las leyes.

Si se rompe la igualdad de la justicia en la aplicación de las leyes chilenas, ya que se pretende aplicarlas únicamente a los vencidos, se habrá constituido la dictadura política y judicial más tremenda, porque sólo imperará como ley suprema la que proceda de la voluntad del vencedor. Se ha ordenado por la Junta de Gobierno que la justicia ordinaria, o sea, la que ha declarado en ejercicio por haber sido partidaria de la Revolución, procese, juzgue y condene como reos de delitos comunes a todos los funcionarios de todos los órdenes de la Administración que tuvo el honor de presidir, por los actos ejecutados desde 1° de enero último. Se pretende, por este medio, confiscarles en masa todos sus bienes, haciéndolos responsables como reos ordinarios de los gastos de los servicios públicos: y por los actos de guerra, de disciplina, o de juzgamiento según la Ordenanza Militar, culpables de violencias personales o de simples asesinatos.

Presos los unos, arrestados en sus casas y con fianzas excepcionales para no salir de ellas los otros, ocultos muchos y todos perseguidos, no hay ni tienen defensa posible. Se va a juzgar y condenar a los caídos, y van a ser juzgados y condenados por sus enemigos de la Junta de Gobierno y por sus enemigos del Poder Judicial.

Igualmente injustificado y doloroso es el proceso universal abierto a los Jefes y Oficiales que han servido al Gobierno constituido. Si el Gobierno legal hubiese triunfado, aun no se explicaría el proceso de los que hubieran sido vencidos y aniquilados porque eso no sería digno, ni político, en las tareas de Gobierno que corresponden al vencedor. Pero que la Revolución triunfante procese y condene a los Jefes y Oficiales del Ejército que han defendido al Gobierno constituido, porque no fueron Revolucionarios, y esto tratándose aún de los jefes y oficiales que en Santiago, Coquimbo y Concepción rindieron obediencia al General Baquedano y la Junta Revolucionaria, y que no han disparado un solo tiro, es todo lo que puede imaginarse de más irregular y extraordinario.

Olvida la Junta que ya es Gobierno de hecho y que tiene que constituir Gobierno definitivo, y que si pretende aplicar castigos en masa a los jefes y oficiales por que fueron leales al Gobierno constituido, socava en sus fundamentos su propia existencia y lanza las huestes de hoy o de mañana al camino de la rebelión en las crisis que puedan producirse por la organización o el funcionamiento del orden de cosas actual.

Cerradas o destrozadas todas las y imprentas en el territorio de la República, por las cuales se pudieran rectificar los errores de apreciación o de hecho que se producen, el Gobierno no ha podido desvanecer inculpaciones diversas y crueles. Conviene por lo mismo dejar constancia de las reglas o procedimientos que formaron nuestra norma de conducta durante todo el período de la Revolución. Así fijaremos límite a las responsabilidades.

Las personas que formaron el elemento civil de la Revolución, que la dirigieron y ampararon con sus recursos y esfuerzos, fueron inhabilitadas, por el arresto, el extrañamiento provisorio, o el envío de ellas a las filas del ejército Revolucionario. Se procuró evitar, en lo posible, procedimientos que hiciesen más profundas las escisiones que

dividían a la sociedad chilena. La acción de Gobierno alcanzó, en realidad, a un número reducido de personas comprometidas en la Revolución.

Los delitos de conspiración, cohecho o insubordinación militar, se han juzgado por la Ordenanza únicamente en casos comprobados y gravísimos, pues en la generalidad de los hechos no se ha formado proceso, o se los ha disimulado, o no se han adelantado los procesos iniciados. Pensando el Gobierno en su propia conservación, no creyó prudente comprometer, sin antecedentes comprobados, públicos e inexcusables, la confianza que le merecía el ejército que guardaba su existencia.

En cuanto a las montoneras que el Derecho de Gentes pone fuera de la ley y que por la naturaleza de las depredaciones que están llamadas a cometer, habrían sido causa de desgracias sociales, políticas y económicas, se creyó siempre que debían ser batidas y juzgadas con arreglo estricto a las disposiciones de la Ordenanza Militar.

Felizmente, durante siete meses, el país se vio libre de esta calamidad. Pero en el mes de Agosto y en vísperas del desembarco militar de Quinteros, las montoneras hicieron irrupción en todos los departamentos, desde Valparaíso a Concepción. Aprovechando de las sombras de la noche, rompían y destrozaban los telégrafos, llevándose los postes y los alambres; interrumpían la línea férrea, haciéndola saltar con dinamita en muchos puntos a la vez; atacaban y destrozaban los puentes, matando a los guardianes, y los que lograban apresar, como en la provincia de Linares, eran fusilados.

Nunca fue más crítica la seguridad del Ejército y de su poder y necesidad de concentración.

Los Jefes de División hubieron de distribuir numerosas fuerzas en el cuidado de los telégrafos y de la línea férrea, con grave perturbación de las operaciones posteriores que se desarrollaron tan rápidamente en Concón.

Si las fuerzas destacadas en persecución de las montoneras y el cuidado de los telégrafos y de la línea férrea de la cual dependía la existencia del Gobierno y la vida del Ejército, no han observado estrictamente la Ordenanza militar y han cometido abusos o actos contrarios a ella, yo los condeno y los execro. Estoy cierto que conmigo los condenan igualmente todos los que contribuyeron a la dirección del Gobierno en las horas peligrosas de la Revolución.

Todos sabemos que hay momentos inevitables y azarosos en la guerra, en que se producen arrebatos singulares que la precipitan a extremidades que sus directores no aceptan y reprueban. La trágica muerte del Coronel Robles, herido al amparo de la Cruz Roja, la muerte violenta de algunos jefes y oficiales hechos prisioneros en Concón y la Placilla, el desastroso fin del Ministro y cumplido caballero don Manuel María Aldunate, y los desvíos que se aseguran cometidos contra la montonera que se organizó en Santiago, prueban que en la guerra se producen, a pesar de la índole y de la recta voluntad de sus jefes, hechos aislados y dolorosos que a todos nos cumple deplorar.

Aunque nosotros no aceptamos jamás la aplicación de los azotes, se insiste en imputarnos los errores o las irregularidades de los subalternos, como si en el territorio que dominó la Revolución no se hubieran producido, desgraciadamente, los mismos hechos.

Bien sé yo que sólo en la moderación, en la equidad y en un levantado patriotismo de los conductores del nuevo Gobierno, se encontrará la solución que devuelva la quietud a los espíritus y el equilibrio social y político tan profundamente perturbado por los últimos trastornos y acontecimientos. Pero, después de concluida la contienda, nos encontramos bajo la presión de un régimen implacable, que no asomó siquiera su fisonomía en las horas de contradicción y de batalla.

Saqueadas las propiedades urbanas y Agrícolas de los partidarios del Gobierno: presos, prófugos o perseguidos todos los funcionarios públicos; i sustituido el poder judicial existente por el de los amigos 6 partidarios de la Revolución: procesados todos los jefes y oficiales del ejército que sirvió al Gobierno constituido, lanzados todos a la justicia, como reos comunes, para responder con sus bienes y sus personas de los actos de la Administración, como si no hubiera existido Gobierno de derecho ni de hecho; sin defensa posible; sin amparo en la Constitución y las leyes, porque impera ahora, con más fuerza que antes, el régimen arbitrario de la Revolución, hemos llegado, después de concluida la contienda y pacificado el país, a un régimen de proscripción que, para encontrarle paralelo, es necesario retroceder muchos siglos, remontarse hasta otros hombres y a otras edades.

Entre los más violentos perseguidores del día, dice, figuran políticos de diversos partidos y a los cuales les colmé de honores, exalté y serví con entusiasmo. No me sorprende esta inconsecuencia, ni la inconstancia de los hombres.

¿No se formó en los famosos tiempos de Roma una coalición de partidos y de caudillos en que, para asegurar el Gobierno, el uno sacrificó a su hermano, el otro a su tío y el principal de ellos a su tutor?

¿No fue degollado Cicerón por orden de Popilio, a quien había arrebatado de los brazos de la muerte con su elocuencia? Todos los fundadores de la independencia sudamericana murieron en los calabozos, en los cadalsos, o fueron asesinados, o sucumbieron en la proscripción y el destierro. Estas han sido las guerras civiles en las antiguas y modernas democracias.

Sólo cuando se ve y se palpa el furor a que se entregan los vencedores en las guerras civiles, se comprende por qué, en otros tiempos, los vencidos políticos, aun cuando hubieran sido los más insignes servidores del Estado, concluían por precipitarse sobre sus propias espadas.

Viendo la terrible persecución de que éramos objeto incesante, formé la resolución de presentarme y someterme a la disposición de la Junta de Gobierno, esperando ser juzgado con arreglo a la Constitución y a las leyes, y defender, aunque fuera del fondo de una prisión, a mis correligionarios y amigos. Así lo anuncié al Señor Uriburú, a quien expresé la forma de la presentación escrita que haría.

Pero se han venido sucediendo nuevos hechos, hasta entregarse mis actos, con abierta infracción constitucional, al juicio ordinario de los jueces de la Revolución.

He debido detenerme.

Hoy no se me respeta y se me somete a jueces especiales que no son los que la ley me señala. Mañana se me arrastraría al Senado para ser juzgado por los Senadores que me hicieron la Revolución, y entregarme en seguida al criterio de los jueces que separé de sus puestos por revolucionarios. Mi sometimiento al Gobierno de la Revolución en estas condiciones, sería un acto de insanidad política. Aun podría evadirme saliendo de Chile, pero este camino no se aviene a la dignidad de mis antecedentes ni a la altivez de chileno y de caballero.

Estoy fatalmente entregado a la arbitrariedad o la benevolencia de mis enemigos, ya que no imperan la Constitución y las leyes. Pero Uds. saben que soy incapaz de implorar favor, ni siquiera benevolencia de hombres a quienes desestimo por sus ambiciones y falta de civismo.

Tal es la situación del momento en que escribo.

Mi vida pública, dice, ha concluido. Debo, por lo mismo a mis amigos y a mis conciudadanos la palabra íntima de mi experiencia y de mi convencimiento político.

Mientras subsista en Chile el Gobierno parlamentario en el modo y forma en que se le ha querido practicar y tal como lo sostiene la Revolución triunfante, no habrá libertad electoral ni organización seria y constante en los partidos, ni paz entre los círculos del Congreso. El triunfo y sometimiento de los caídos producirán una quietud momentánea; pero antes de mucho renacerán las viejas divisiones, las amarguras y los quebrantos morales para el Jefe del Estado.

Sólo en la organización del Gobierno popular representativo con poderes independientes y responsables y medios fáciles y expeditos para hacer efectiva la responsabilidad, habrá partidos con carácter nacional y derivados de la voluntad de los pueblos y armonía y respeto entre los poderes fundamentales del Estado.

El régimen parlamentario ha triunfado en los campos de batalla, pero esta victoria no prevalecerá. O el estudio, el convencimiento y el patriotismo abren camino razonable y tranquilo a la reforma y la organización del gobierno representativo, o nuevos disturbios y dolorosas perturbaciones habrán de producirse entre los mismos que han hecho la Revolución unidos y que mantienen la unión para el afianzamiento del triunfo, pero que al fin concluirán por dividirse y por chocarse. Estas eventualidades están, más que en la índole y en el espíritu de los hombres, en la naturaleza de los principios que hoy triunfan y en la fuerza de las cosas.

Este es el destino de Chile y ojalá que las crueles experiencias del pasado y los sacrificios del presente, induzcan la adopción de las reformas que hagan fructuosa la organización del nuevo Gobierno, seria y estable la constitución de los partidos políticos, libre e independiente la vida y el funcionamiento de los poderes públicos y sosegada y activa la elaboración común del progreso de la República.

No hay que desesperar de la causa que liemos sostenido ni del porvenir. Si nuestra bandera, encarnación del Gobierno del pueblo verdaderamente republicano, ha caído plegada y ensangrentada en los campos de batalla, será levantada de nuevo en tiempo no lejano, y con defensores numerosos y más afortunados que nosotros, flameará un día para honra de las instituciones chilenas para dicha de mi patria, a la cual he amado sobre todas las cosas de la vida.

Cuando Uds. y los amigos me recuerden, crean que mi espíritu, con todos sus más delicados afectos, estará en medio de Uds.'

J. M. Balmaceda

Extracto del tratado de auxilio al Perú (1823)

Artículo 1°. El Estado de Chile promete auxiliar al Perú con una fuerza de dos mil quinientos a tres mil hombres que pondrá equipados y armados en el puerto de Valparaíso, para que sean trasladados a las costas del Perú, a obrar en combinación con el ejército de operaciones que allí existe.

Artículo 2°. A más del auxilio anterior el Estado de Chile promete que continuará sirviendo en el Perú la división chilena que formaba parte del ejército libertador y que se halla en aquel territorio.

Artículo 3°. Los gastos de transporte, víveres, que no podrán bajar de la cantidad necesaria para alimentar por cuatro meses a la fuerza de que habla en artículo 1°, forrajes y demás aprestos de guerra que se conceptuare necesarios, correrán por cuenta del Perú y bajo la dirección del Enviado de aquella república, que existe en Santiago.

Artículo 4'. El gobierno de Chile, considerando las grandes urgencias de numerario que padece el gobierno del Perú y que ha significado el antedicho Enviado, auxilia a aquella república con la quinta parte del total primitivo del empréstito contraído en Londres por el Estado de Chile.

Artículo 5'. En consecuencia del anterior artículo, la república del Perú se subroga en dicha parte, con los mismos gravámenes, pérdidas, costos e intereses vencidos, prorratas que gravan a Chile hasta la fecha de este tratado, por razón del expresado empréstito; y son de cuenta de la república peruana los gravámenes, pérdidas, costos e intereses correspondientes a dicha quinta parte, que en lo sucesivo ocurrieren, de que deberá responder al gobierno de Chile en los términos aquí estipulados, así como éste es responsable a los prestamistas de Europa.

Artículos de revistas y periódicos relativos a la vivienda obrera (extractos).

Revista de Higiene (1901). 'La pieza [en] que tuvo lugar la asfixia de cuatro personas tiene 4,10 por 3,80 [...] la pieza una sola puerta [...] que es de madera, sin ninguna apertura que permita la renovación del aire interior cuando está cerrada, que fue lo que aconteció en el caso de los asfixiados [...]. En el caso actual no puede caber duda que la asfixia ha sido producida a causa de haberse encerrado en un local destinado a dos personas, cuanto más, nueve personas [...] dejando además la puerta herméticamente cerrada [...].'

Revista de Higiene (1905). > os excusados se componen de, simples tablonces colocados a la altura conveniente, sin formar un asiento propiamente tal y que dejan totalmente al descubierto la acequia. Hacia delante y hacia detrás de los tablonces y en dirección inclinada hacia el cauce de la acequia hay colocadas láminas de zinc acanalado, para impedir que las materias excrementicias puedan salpicar los bordes de la acequia.'

El Mercurio (1910). 'En esta clase de vivienda [conventillos] es donde se aglomera la parte de la población más difícil de alojar en buenas condiciones. El alojamiento de personas que viven de una renta o sueldo fijo, ofrece sin dudas menos dificultades que obrero que recibe el salario semanal [...]. El problema se complica aún más tratándose de aquel grupo, tan numeroso de personas, especialmente mujeres, que viven de un oficio manual o que ejercen alguna pequeña industria como son las lavanderas, verduleras, costureras y que van a refugiarse a los conventillos, porque en ninguna otra parte podrían encontrar habitación más barata, pero también, la más infeliz.'

El Despertar de los Trabajadores (1922).

'Subsisten POS [conventillos] como un exponente repulsivo, como un testimonio de que aún hay en parte poblados, asilos, castigos, para las víctimas sacrificadas en toda forma. El conventillo se alza orgulloso sobre su pedestal de mugre. Es un baluarte inexpugnable, amparado por aquellos interesados en que haya epidemias, las cuales por el mismo poderoso motivo que allí encuentran ancho campo tienen sus víctimas elegidas entre la clase menesterosa, entre la poblada que está condenada a vivir en estrecho consorcio con todos los gérmenes infecciosos.'

Diego Portales explica a Blanco Encalada el significado de su expedición al Perú (1836)

A preciado amigo: Es necesario que imponga a usted con la mayor franqueza de la situación internacional de la república, para que usted pueda pesar el carácter decisivo de la empresa que el gobierno va a confiar a usted dentro de poco, de signándole Comandante en Jefe de las fuerzas navales y militares del Estado en la campaña contra la Confederación Perú-Boliviana. Va usted, en realidad, a conseguir con el triunfo de sus armas, la segunda independencia de Chile. Afortunadamente, el camino que debe recorrer no le es desconocido: lo

ha seguido en otra época en cumplimiento de su deber y de patriota, y de esas dos virtudes supo extraer glorias y dignidades para la patria.

La posición de Chile frente a la Confederación Perú-Boliviana es insostenible. No puede ser tolerada ni por el pueblo ni por el gobierno, porque equivaldría a su suicidio. No podemos mirar sin inquietud y la mayor alarma, la existencia de dos pueblos confederados, y que, a la larga, por la comunidad de origen, lengua, hábitos, religión, ideas, costumbres, formarán, como es natural, un solo núcleo. Unidos estos dos estados, aun cuando no más sea que momentáneamente, serán siempre más que Chile en todo orden de cuestiones y circunstancias. En el supuesto que prevaleciera la Confederación a su actual organizador, y ella fuera dirigida por un hombre menos capaz que Santa Cruz, la existencia de Chile se vería comprometida. Si por acaso, a la falta de una autoridad fuerte en la Confederación, se siguiera en ella un período de guerras intestinas que fuese obra del caudillaje y no tuviese por fin la disolución de la Confederación, todavía ésta, en plana anarquía sería más poderosa que la república. Santa Cruz está persuadido de esta verdad; conoce perfectamente que por ahora, cuando no ha cimentado su poder, ofrece flancos sumamente débiles, y esos flancos son los puntos de Chile y el Ecuador. Ve otro punto, pero otro punto más lejano e inaccesible que lo amenaza, y es la Confederación de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por las regiones que fueron el Alto Perú es difícil amagar a Lima y a la capital boliviana en un sentido militar, pero el cierre de las fronteras platenses no dejará de dañarle por una parte, y no le permitirá concentrar su ejército en un punto, sino repartirlo en dos o tres frentes: en el que prepare Chile, en el que oponga al Ecuador o en el que le presente Rosas.

El éxito de Santa Cruz consiste en no dar ocasión a una guerra antes que su poder se haya afirmado; entrará en las más humillantes transacciones para evitar los efectos de una campaña, porque sabe que ella despertará los sentimientos nacionalistas que ha dominado, haciéndolos perder en la opinión. Por todos los medios que están a su alcance ha prolongado una polémica diplomática que el gobierno ha aceptado únicamente para ganar tiempo y para armarnos, pero que no debemos prolongar ya por más tiempo, porque sirve igualmente a Santa Cruz para prepararse a una guerra exterior. Está, pues, en nuestro interés, terminar con esta ventaja que damos al enemigo.

La Confederación debe desaparecer para siempre jamás del escenario de América. Por su extensión geográfica; por su mayor población blanca; por las riquezas conjuntas del Perú y Solivia, apenas explotadas ahora; por el dominio que la nueva organización trataría de ejercer en el Pacífico, arrebatándonoslo; por el mayor número también de gente ilustrada de raza blanca, muy vinculadas a las familias de influjo de España que se encuentran en Lima; por la mayor inteligencia de sus hombres públicos, si bien de menos carácter que los chilenos; por todas estas razones, la Confederación ahogaría a Chile antes de muy poco. Cree el gobierno, y éste es un juicio también personal mío, que Chile sería o una dependencia de la Confederación como lo es hoy el Perú, o bien la repulsa a la obra ideada con tanta inteligencia por Santa Cruz, debe de ser absoluta. La conquista de Chile por Santa Cruz no se hará por las armas en caso de ser Chile vencido en la campaña que usted mandará. Todavía le conservará su independencia política. Pero intrigará en los partidos, avivando los odios de los parciales de los O'Higgins y Freiré, echándolos unos contra otros; indisponiéndonos a nosotros con nuestro partido, haciéndonos víctimas de miles de odiosas intrigas. Cuando la descomposición social haya llegado a su grado más culminante, Santa Cruz se hará sentir. Seremos entonces suyos [...].

El deber de la prensa obrera. Luis Emilio Recabarren

La prensa obrera, tiene por misión sagrada, contribuir a la ilustración y difundir la cultura en las costumbres de los pueblos.

Un periódico que llegue a las manos de un hijo del trabajo, debe ser .un libro en el cual encuentre la savia vivificante para fortalecer el espíritu, cuando abatido por las luchas de la vida, se siente adormecer.

Debe llevar en sus caracteres, palabras de enseñanza y de ejemplo, en estilo claro y correcto que revele la buena intención de la pluma que los traza.

Debe rebatir las ideas del adversario o del enemigo, cuando no las crea buenas, con cultura, moderación y altura de miras, procurando convencer al que se crea que marcha extraviado con buenas razones y con argumentos que se basen en la lógica y en un criterio sano y despejado.

Si se combaten las ideas del amigo, por creerlas no muy buenas, es necesario procurar convencerlo que va por camino malo y señalar la recta por donde debe seguir.

Pero si ideas lanzadas con buenos propósitos y con la conciencia de su bondad son atacadas con insultos que denotan poca cultura y con prejuicios de suyo ligeros e injuriosos que arrastran y rebajan a la pluma que los produce para herir a personas que no usan el lenguaje mordaz y atrevido para atacar o combatir, no se conseguirá convencer los errores, porque no es esa la forma que se debe emplear por hombres que con buenos propósitos trabajan por ilustrar a los que saben menos.

Podemos errar en nuestras apreciaciones doctrinarias, porque no tenemos la pretensión de ser infalibles, cuando estudiamos cuál será el mejor medio para llegar más luego a la realización de ideales que hemos abrazado con fe y entusiasmo y estamos dispuestos a aceptar en nuestras propias columnas las polémicas y el que se señale que nuestras ideas no son las mejores, cuando estas sean tratadas dentro del terreno en que es natural que lo hagan los demócratas que aman generosamente a su causa: con elevación de criterios sin herir susceptibilidades, sin hacer suposiciones mal intencionadas que recuerden aquel adagio que dice 'el ladrón cree que todos son de su condición', y que inspiran a contestar, cuando estos no quedan muy debajo de la moralidad, al nivel de la bajeza. Los periódicos obreros que se estilen en esa forma merecerán siempre el honor de las atenciones, la consideración de los adversarios, las simpatías de los lectores e ilustrarán a los que necesiten de la enseñanza y contribuirán a hacer desaparecer los malos hábitos.

Pero aquellos, que se aparten de este terreno, ni ilustran ni convencen. Más bien, distancian en vez de aproximar.

Estas líneas han sido trazadas por la indignación que me ha producido la lectura de una correspondencia en un periódico obrero, destinado a ilustrar no a ofender, con la intención de llamarlo al buen juicio.

Recepción del general Bulnes a su regreso de la guerra. Carta de Mary Causten de carvallo a sus padres residentes en Washington

Santiago, 5 de enero de 1840. [...] El valiente General Bulnes, Comandante de todas las fuerzas de Chile enviadas al Perú, llegó a Valparaíso a principios de diciembre y fue recibido con el corazón y los brazos abiertos por todo Chile. Saludos oficiales y del pueblo, banquetes y bailes y fiestas de todo género caracterizaron el calor del agradecimiento público.

Después de algunos días de permanencia en esa ciudad, partió para Santiago a la cabeza de sus tropas y el 17 de diciembre llegó a la hacienda de don Francisco Ruiz Tagle, situada en las vecindades de esta capital, donde se tenía preparado un espléndido banquete dispuesto por el gobierno a todos los jefes, oficiales, tropas de líneas y milicias, y a cuantas personas quisieran concurrir.

El General, acompañado de su madre y su familia y del Presidente de la República, tomó a-siento en una mesa especial. Los jefes y oficiales ocuparon otra y debajo de grandes árboles se colocaron las destinadas a las tropas.

Se proporcionaron a los festejados todos los comestibles propios de un acto semejante y abundaron los platos delicados, los dulces, los helados y las frutas de la estación, que son riquísimas y de muy variadas clases. Nada de lo bueno que se produce entre nosotros faltó en mesas preparadas con tanto cariño y tan vivo entusiasmo, porque el fundamento de todo era agasajar debidamente a los vencedores de la campaña que acaba de terminar[...]

De acuerdo con lo convenido, el miércoles 18 debería llegar el ejército a Santiago, y efectivamente, a las seis de la tarde hizo el General su entrada triunfal por la Alameda[...]

Iba acompañado por el Presidente de la República y sus ministros, el Cuerpo Diplomático, miembros del Congreso y de la Municipalidad, altos funcionarios públicos, representantes de variadas corporaciones y servían de escolta a la comitiva, tropas de milicias y una masa compacta del pueblo que comprendía a muchos millares de personas.

La Alameda estaba preparada para esta demostración y se habían levantado hermosos arcos triunfales que ostentaban inscripciones patrióticas [...] En el paseo central de la Alameda y a cierta altura sobre el suelo, se habían colocado palcos para los concurrentes que desearan pagarlos y no necesito decir que todos ellos se hallaban repletos de damas y caballeros que participaban del mismo entusiasmo que se notaba en el pueblo [...]

Dos de los principales seminarios para niñas habían arrendado palcos a ambos lados del arco central y al llegar allí el general y su comitiva, una de las niñas recitó unos versos de bienvenida y las demás niñas le arrojaron flores frescas y coronas de flores artificiales hechas por ellas mismas [...]A1 frente de la casa de 'ti ^ don Diego Antonio Barros se hallaba un arco construido por él con su propio peculio, que contenía expresivas inscripciones y ostentaba las banderas de todos los países americanos hechas con satén de seda de riquísima clase. Sobre la parte superior del arco había un inmenso cóndor con las alas abiertas, de cuyo pico colgaba una corona de laurel y flameaba la bandera victoriosa de Chile y de las patas del ave, que simboliza el empuje d la raza chilena, se desprendía la perteneciente a santa cruz, el jefe derrotado por el ejército de Bulnes, de este arco se desprendieron tales cantidades de flores y de mistura que el General se vio en apuros para soportar semejante bombardeo [...].

Por la noche, el Presidente y el 5 General, acompañados por algunos altos funcionarios, fueron al teatro, donde se les recibió con el mismo entusiasmo que se hizo visible en los actos del día [...]. Posteriormente se ofrecieron dos grandes bailes al héroe de Yungay, al cual nosotros asistimos con verdadero placer. Me reservo la descripción de estas fiestas para otra ocasión, porque temo no tener tiempo para hacerlo antes de la hora de despacho de la correspondencia. Esta carta irá en el velero Napoleón, destinado a Boston.

Mary de Carvallo.'

El escritor Joaquín Edwards describe el bombardeo de Valparaíso. (1866)

La pólvora y la metralla ensombrecieron esa mañana, que empezó con neblina y se cambió en despejada. A los pocos minutos de empezar el bombardeo [9.15AM] podría decirse que no quedó un solo habitante en la ciudad, pero los cerros se coronaron con curiosos [...].

Los barcos menores, a cuyo bordo estaban los prisioneros chilenos, fueron colocados con la Berenguela en un fondo cerca de Viña del Mar. Al Oeste, la ciudad presentaba el magnífico blanco de sus almacenes fiscales, donde estaban depositadas las mercaderías destinadas a Santiago. Las fragatas Blanca, Villa de Madrid, Resolución y la goleta Vencedora se acercaron a una distancia de 600 metros o poco más, para batir o arrasarse los puntos indicados. La Numancia se colocó a retaguardia, sin tomar parte, para dirigir, observar y prever un ataque sorpresivo, ya que la actitud de las flotas inglesas y norteamericanas era incógnita, a pesar de las declaraciones más o menos oficiales de Rodgers y Denman. La Villa de Madrid, la Blanca y la Vencedora dirigieron sus fuegos contra los almacenes fiscales. La Resolución disparó contra el ferrocarril.

Los marineros de esa fragata habían tenido incidentes en tierra, en especial el capellán don José López Andrade, que tuvo serios disgustos con un jesuita chileno, algo liberal y de ideas excéntricas, llamado Onofre Palma. Este jesuita nacional era partidario de independizar el clero chileno de la metrópoli, creando un papado iberoamericano. El capellán español que sostuvo con él discusiones acaloradas en el curso del primer viaje, cuando pudieron bajar a tierra, le conservaba rencor; y sirviendo personalmente una de las piezas de artillería, hizo cinco disparos contra el convento de los jesuitas [...].

La Resolución proporcionó la nota negra del bombardeo, moviéndose de un punto a otro y disparando contra los grupos de curiosos de los cerros, a más de los tiros del capellán, que hirieron el templo de los jesuitas, la Matriz y San Francisco. Notando la saña con que participaba esa fragata, la mandó a que se dedicara a batir exclusivamente los almacenes fiscales y dio orden a la Blanca para que continuara batiendo el ferrocarril. La Villa de Madrid disparó por elevación contra la bandera chilena que aleteaba majestuosamente en un cuartel, pero no logró derribarla, sino simplemente ladearla, lo cual ya significaba un prodigio de buena puntería. La Vencedora perforó el edificio de la Bolsa y logró incrustar algunas balas en la Intendencia. A las doce ardían los almacenes fiscales y gran parte de las calles de las calles Planchada, Cochrane, Clave y Blanco. La mayor botica de la ciudad era un foco de llamas.

A las doce el puerto simulaba un Nápoles doble con dos Vesubios. Esto reflejaban sus llamaradas y humos en el mar. Méndez Núñez mandó cesar el fuego, haciendo una señal convenida, que consistía en una bandera en el peñol de trinquete.

Desde las fragatas se percibían los siniestros ruidos de la ciudad batida: los techos que se derrumbaban con estrépito, las explosiones, las murallas que se desplomaban. Los bomberos que permanecieron al acecho durante la lluvia de balas y granadas, se precipitaron a apagar los incendios. Méndez Núñez se apresuró a preguntar al almirante Denman si habían ocurrido desgracias personales, y éste le dijo que tenía noticia de algunos muertos y heridos, no más de quince, gracias al aviso previo que se hizo en la ciudad.

[...] En la calle de la Planchada (hoy de Serrano), las llamas invadieron las propiedades de la familia Gallo que consistían en cinco casas y dos almacenes; las casas y almacenes de un gran edificio perteneciente a don Gregorio Ossa y Cerda, el Hotel de la Unión y doce almacenes del mismo edificio, un establecimiento de baños y otras propiedades de menor importancia [...].

Documento 16.-discurso de Arturo Alessandri al aceptar su candidatura presidencial (1920, extractos).

[. . .] El país atraviesa por uno de los momentos más difíciles de su historia. Vivimos desde hace años en medio de la anarquía y el desgobierno. Toda clase de angustias y de dificultades obstaculizan la marcha próspera de las actividades en esta patria tan cara a todos nosotros. El país desea, exige un gobierno sólido y fuerte, con rumbos definidos, orientados sobre la base de una política netamente nació.

He servido toda mi vida la causa ´santa de las libertades públicas. He peleado por ella las más enérgicas batallas, rindiendo especial culto a la libertad electoral a la cual he ofrecido sacrificios no pequeños. Comprenderéis que quien ha luchado por estos nobles principios durante su vida entera no podría en el gobierno renegar de ellos [...].

El progreso económico de los pueblos, que es la atención preferente de todo gobierno racionalmente organizado, es la resultante precisa del esfuerzo personal del individuo y del capital que utiliza y remunera ese esfuerzo. En consecuencia, si el proletariado que representa el músculo, el vigor, el esfuerzo inteligente en el inmenso laboratorio económico donde se genera la riqueza de los países es un factor eficiente y necesario para el progreso, debe ser atendido, protegido y amparado. Hay para ello razones morales de justicia y razones materiales de conveniencia.

Hay que velar porque su trabajo sea remunerado en forma que satisfaga las necesidades mínimas de su vida y las de su familia; no sólo las de su vida física sino las de su perfeccionamiento moral y de su honesta recreación. Hay que protegerlo en los accidentes, en las enfermedades y en la vejez. La sociedad no puede ni debe abandonar a la miseria y al infortunio a quienes entregaron los esfuerzos de su vida entera a su servicio y progreso.

Las mujeres y los niños reclaman i,/también la protección eficaz y constante de los poderes públicos que, cual padres afectuosos y vigilantes, deben defender a tan importante porción de sus vitales energías económicas [...].

Nuestro organismo social entero, nuestro régimen constitucional, requieren en los momentos actuales reformas urgentes y radicales.

[...] quiero ser amenaza para los espíritus reaccionarios, para los que resisten toda reformajusta y necesaria: éstos son los propagandistas del desconcierto y del trastorno.

Yo quiero ser una amenaza para los que alzan contra los principios de justicia y de derecho; quiero ser amenaza para todos aquellos que permanecen ciegos, sordos y mudos ante las evoluciones del momento histórico presente, sin apreciar las exigencias actuales para la grandeza de esta país; quiero ser una amenaza para los que no saben amarlo y no son capaces de hacer ningún sacrificio para servirlo

Constitución de 1925 (garantías individuales, forma de elección y atribuciones del presidente de la república, extractos).

CAPÍTULO III. Garantías Constitucionales.

Artículo 10°. La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

1°, La igualdad ante la ley. En Chile no hay clase privilegiada. En Chile no hay esclavos, y el que pise su territorio, queda libre. No puede hacerse este tráfico por chilenos. El extranjero que lo hiciere, no puede habitar en Chile, ni nacionalizarse en la República;

2º, La manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, las buenas costumbres o al orden público, pudiendo, por tanto, las respectivas confesiones religiosas erigir y conservar templos y sus dependencias con las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto, tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor; pero quedarán sometidas, dentro de las garantías de esta Constitución, al derecho común para el ejercicio del dominio de sus bienes futuros. Los templos y sus dependencias, destinados al servicio de un culto, estarán exentos de contribuciones;

3º. La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley;

4º, El derecho de reunirse sin permiso previo y sin armas. En las plazas, calles y demás lugares de uso público, las reuniones se regirán por las disposiciones generales de policía;

5º, El derecho de asociarse sin permiso previo y en conformidad a la ley;

6º. El derecho de presentar peticiones a la autoridad constituida, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes;

7º, La libertad de enseñanza. La educación pública es una atención preferente del Estado. La educación primaria es obligatoria. Habrá una Superintendencia de educación pública, a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional y su dirección, bajo la autoridad del Gobierno;

8º, La admisión a todos los empleos y funciones públicas, sin otras condiciones que las que impongan las leyes;

9º, La ígual repartición de los impuestos y contribuciones, en proporción de los haberes o en la progresión o forma que fije la ley; y la ígual repartición de las demás cargas públicas [...].

10º, La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna. Nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley. En este caso, se dará previamente al dueño la indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente. El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública;

11º, La propiedad exclusiva de todo descubrimiento o producción, por el tiempo que concediere la ley. Si ésta exigiere su expropiación, se dará al autor o inventor la indemnización competente;

12º, La inviolabilidad del hogar. La casa de toda persona que habite el territorio chileno solo puede ser allanada por un motivo especial determinado por la ley, y en virtud de orden de autoridad competente;

13º, La inviolabilidad de la correspondencia epistolar y telegráfica. No podrán abrirse, ni interceptarse, ni registrarse los papeles o efectos públicos, sino en los casos expresamente señalados por la ley; ;

14º, La protección al trabajo, a la industria, y a las obras de previsión social especialmente en cuanto se refieren a la habitación sana y a las condiciones económicas de la vida, en forma de proporcionar a cada habitante un mínimo de bienestar, adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia. La ley regulará esta organización. El Estado propenderá a la conveniente división de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar. Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas

costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad, y

15º, La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, a condición de que se guarden los reglamentos de policía y salvo siempre el perjuicio de tercero; sin que nadie pueda ser detenido, procesado, preso o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes.

Capítulo V. Presidente de la República.

Artículo 60. Un ciudadano con el título de Presidente de la República de Chile administra el Estado, y es el Jefe Supremo de la Nación.

Artículo 61, Para ser elegido Presidente de la República, se requiere haber nacido en el territorio de Chile; tener treinta años de edad, a lo menos, y poseer las calidades necesarias para ser miembro de la Cámara de Diputados.

Artículo 62, El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de seis años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Artículo 63, El Presidente será elegido en votación directa por los ciudadanos con derecho a sufragio de toda la República, sesenta días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, y en la forma que determine la ley [...].

Artículo 64, Las dos ramas del Congreso, reunidas en sesión pública, cincuenta días después de la votación, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros y bajo la dirección del Presidente del Senado, tomarán conocimiento del escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador, y procederán a proclamar Presidente de la República al ciudadano que hubiere obtenido mas de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Si del escrutinio no resultare esa mayoría, el Congreso Pleno elegirá entre los ciudadanos que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas; pero, si dos o más ciudadanos hubieren obtenido en empate la más alta mayoría relativa, la elección se hará sólo entre ellos [...].

Artículo 66, Cuando el Presidente de la República mandare personalmente la fuerza armada, o cuando por enfermedad, ausencia del territorio de la República u otro grave motivo, no pudiere ejercitar su cargo, le subrogará, con el título de Vice Presidente de la República, el Ministro a quien favorezca el orden de precedencia que señale la ley. A falta de éste, subrogará al Presidente el Ministro que siga en ese orden de precedencia, y a falta de todos los Ministros, sucesivamente, el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados o el Presidente de la Corte Suprema. En los casos de muerte, declaración de haber lugar a su renuncia, u otra clase de imposibilidad absoluta, o que no pudiere cesar antes de cumplirse el tiempo que falta del período constitucional, el Vice Presidente, en los primeros diez días de su gobierno, expedirá las órdenes convenientes para que se proceda, dentro del plazo de sesenta días, a nueva elección de Presidente en la forma prevenida por la Constitución y por la ley de elecciones.

Artículo 67. El Presidente no puede salir del territorio de la República durante el tiempo de su Gobierno, sin acuerdo del Congreso [...].

Artículo 69. Si el Presidente electo se hallare impedido para tomar posesión del cargo, le subrogará, mientras tanto, con el título de Vice Presidente de la República, el residente del Senado; a falta de éste, el Presidente de la Cámara de Diputados, y a falta de éste, el Presidente de la Corte Suprema. Pero, si el impedimento del Presidente electo fuere absoluto o debiere durar indefinidamente, o por mas tiempo del señalado al ejercicio de la Presidencia, el Vice Presidente, en los diez días siguientes a la declaración que debe hacer el Congreso, expedirá las órdenes convenientes para que

se proceda dentro del plazo de sesenta días, a nueva elección en la forma prevenida por la Constitución y, por la ley de Elecciones.

Artículo 70, El Presidente electo, al tomar posesión del cargo, y en presencia de ambas ramas del Congreso, prestará, ante el Presidente del Senado, juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la Nación y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes.

Artículo 71, Al Presidente de la República está confiada la administración y gobierno del Estado; y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Artículo 72, Son atribuciones especiales del Presidente:

1º, Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas;

2º, Dictar los reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes;

3º, Prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso y convocarlo a sesiones extraordinarias;

4º, Velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial y requerir, con tal objeto, a la Corte Suprema para que si procede, declare su mal comportamiento, o al Ministerio Público, para que reclame medidas disciplinarias del Tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación;

5º, Nombrar a su voluntad a los Ministros de Estado y Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª Secretarías, a los Agentes diplomáticos, Intendentes y Gobernadores. El nombramiento de los Embajadores y Ministros Diplomáticos se someterá a la aprobación del Senado; pero éstos y los demás funcionarios señalados en el presente número, son de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella;

6º, Nombrar a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y a los Jueces Letrados;

7º, Proveer los demás empleos civiles y militares que determinen las leyes, conforme al Estatuto Administrativo, y conferir, con acuerdo del Senado, los empleos o grados de coroneles, capitanes de navío y demás oficiales superiores del Ejército y Armada. En el campo de batalla, podrá conferir estos empleos militares por sí solo;

8º, Destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio, con acuerdo del Senado, si son jefes de oficinas, o empleados superiores, y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, en conformidad a las leyes orgánicas de cada servicio;

9º, Conceder jubilaciones, retiros y goce de montepío con arreglo a las leyes;

10º, Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley;

11º, Conceder personalidades jurídicas a las corporaciones privadas, y cancelarlas; aprobar los estatutos por que deban regirse, rechazarlos y aceptar modificaciones;

12º, Conceder indultos particulares. Los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y juzgados por el Senado, sólo pueden ser indultados por el Congreso;

13º, Disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuirlas según lo hallare por conveniente;

14º, Mandar personalmente las fuerzas de mar y tierra con acuerdo del Senado. En este caso, el Presidente de la República podrá residir en cualquier lugar ocupado por armas chilenas;

15º, Declarar la guerra, previa autorización por ley;

16º, Mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus Agentes, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir y firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos y otras convenciones. Los tratados, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere, y

17º, Declarar en estado de asamblea una o más provincias invadidas amenazadas en caso de guerra extranjera, y en estado de sitio, uno o varios puntos de la República, en caso de ataque exterior. En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse uno o varios puntos en estado de sitio; corresponde al Congreso; pero, si éste no se hallare reunido, puede el Presidente hacerlo por un determinado tiempo. Si a la reunión del Congreso no hubiere expirado el término señalado, la declaración que ha hecho el Presidente de la República, se entenderá como una proposición de ley. Por la declaración del estado de sitio, sólo se conceden al Presidente de la República la facultad de trasladar las personas, de un departamento a otro y la de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes. Las medidas que se tomen a causa del estado de sitio, no tendrán mas duración que la de éste, pero con ellas no se podrán violar las garantías constitucionales otorgadas a los Diputados y Senadores.'

Vocabulario de términos históricos

Abdicar: Renunciar un monarca a su calidad de jefe de estado.

Absolutismo: Régimen político en el que el poder del estado es ejercido exclusivamente por el Rey.

Abstencionismo: Actitud de inhibirse en política.

Acaudillar: Encabezar o dirigir algo o a alguien como caudillo.

Acorazado: Buque de guerra blindado de gran dimensión.

Acracia: Doctrina de los ácratas.

Ácrata: Partidario de una sociedad sin gobierno (anarquista).

Acrópolis: Lugar más elevado y fortificado en las ciudades griegas.

Acueducto: Canal artificial para transportar agua a través de terrenos de distinto nivel.

Adamismo: Doctrina y secta de ciertos herejes de los siglos II y III que practicaban el nudismo y negaban el matrimonio.

Afrancesado: Durante la guerra de la Independencia española, el término denominó a los españoles que colaboraban con José Bonaparte.

Afrika Korps: Ejército alemán mandado por el mariscal Rommel que actuó en el norte de África durante la Segunda Guerra Mundial.

Afrikaner: Individuo de origen holandés o francés que en el siglo XVII colonizó Sudáfrica, llamado también bóer.

Ager publicus: Denominación que en la antigua Roma se aplicaba al territorio propiedad del estado.

Agone: “Ahora” en latín. Expresión empleada fundamentalmente para iniciar un sacrificio.

Agonística: Ciencia de los combates.

Ágora: Plaza pública generalmente porticada de las ciudades de la antigua Grecia. Tenía carácter religioso, mercantil y político. También se denominan así las reuniones públicas que aquí se realizaban.

Aislacionismo: Doctrina de política exterior contraria a la intervención en cuestiones internacionales.

Albalá: Carta o cédula real en que se concedía alguna merced o se ordenaba algo.

Album: Tabla de madera enyesada en que los romanos escribían y publicaban las disposiciones oficiales y noticias de interés público.

Alcabala: Tributo que se pagaba en las ventas y permutas. De carácter local en el siglo XII, Alfonso XI generalizó su percepción.

Alcaide: Vasallo del rey que tenía a su cargo de forma temporal, la guardia y defensa de una fortaleza.

Alcazaba: Fortaleza de la España musulmana y de otros países islámicos.

Alcázar: Palacio medieval que disponía de fortificaciones, pero sin tener un acusado carácter militar.

Almogávar: Soldado mercenario que se empleaba durante la Reconquista catalana-aragonesa para hacer rápidas incursiones en territorio enemigo.

Almohade: Seguidor del movimiento religioso y político musulmán que proclamaba el dogma de la unidad divina.

Almorávide: Individuo perteneciente al movimiento político-religioso fundado por Abd Allah Yasin en la primera mitad del siglo XI.

Alodio: Tierra libre de toda carga en el Medioevo.

Amazona: Mujer de una raza guerrera que habitaba en el Cáucaso.

Anarcosindicalismo: Doctrina y movimiento anarquista que atribuye a los sindicatos un papel fundamental en la lucha por la emancipación de la clase obrera y proclama el apoliticismo, la negociación directa entre obreros y patronos y la huelga general revolucionaria.

Anarquía: Forma utópica de organización social que excluye al estado y se mantiene sin coacción.

Anarquismo: Doctrina político-social destructora de la autoridad o subversiva del orden social, que propugna la absoluta libertad del individuo.

Antiabolicionista: Se dice de las ideas y movimientos que aceptan la dominación política, económica o cultural de un pueblo sobre otro.

Anticlericalismo: Movimiento ideológico totalmente opuesto a la Iglesia Católica y su existencia.

Anticomunismo: Doctrina y práctica política contrarias a la ideología, partidos o regímenes de signo comunista.

Antidemocrático: Contrario a la democracia.

Antimonárquico: Contrario a la monarquía.

Antisemitismo: Doctrina o actitud hostil a la raza judía, a su cultura e influencia.

Apoliticismo: Actitud de inhibición respecto de las doctrinas o de la participación de los ciudadanos en la vida política.

Araucano: Pueblos amerindios que los conquistadores españoles encontraron en Chile.

Argonautas: Héroes mitológicos griegos al mando de Jasón, que fueron a buscar el Vello de Oro a la Cólquida en la nave Argos.

Ario: Nombre que dio la ideología racista alemana a una supuesta raza superior, destinada a gobernar a las demás.

Aristocracia: Forma de gobierno en que ejercen el poder unas figuras notables.

Armatolos: Milicia cívica cristiana constituida en Grecia bajo el dominio turco.

Arúspice: Sacerdote que en la antigua Roma hacía presagios con las entrañas de los animales.

Arx Hasdrubalis: Una de las principales colinas de la antigua Qart Hadasht para los cartagineses.

As: Moneda de curso legal a finales del siglo III en el Mediterráneo.

Asediar: Cercar un lugar para impedir que salgan los que están en él o que reciban ayuda.

Attramentum: Nombre de la tinta negra en Roma en el siglo I a.C.

Atriense: esclavo de mayor rango en una domus romana.

Augur: Sacerdote romano capaz de realizar videncias.

Auschwitz: Nombre alemán de la capital polaca Oswieçim. Famosa por ser centro principal durante el Holocausto nazi.

Auspex: Augur familiar en la Antigua Roma.

Autarquía: Poder para gobernarse a sí mismo.

Autocracia: Régimen político en el que un solo individuo ostenta el poder.

Autodeterminación: Facultad de los habitantes de un territorio de decidir libremente su futuro político.

Babieca: Nombre del caballo del Cid.

Bagaudes: Campesinos rebeldes del Imperio romano.

Baladí: Miembro de la primera comunidad árabe que se instaló en la Península Ibérica en 711-716.

Bárbaro: Individuo de cualquiera de las tribus o pueblos situados al margen de la civilización romana o griega.

Bardiota: Soldado del Imperio bizantino encargado de guardar al emperador y a su familia.

Bastetanos: Antiguo pueblo hispano que habitaba las actuales Granada y Almería.

Bastilla: Antigua fortaleza de París empezada en 1370. Su asalto por las masas populares la constituyó en símbolo de la Revolución Francesa.

Behetria: En la Edad Media castellana población que podía elegir por señor a quien quisiesen.

Beligerante: Nación que está en guerra.

BENELUX: Unión económica entre Bélgica, Luxemburgo y Holanda, instituida en 1958 y en vigor desde 1960.

Bética: Antigua región hispana convertida en provincia romana que incluía parte de la Andalucía actual.

Biarca: Oficial que en la milicia romana se encargaba de los víveres y de los pagos.

Bolchevismo: Corriente política dirigida por Lenin y desarrollada en el seno del partido obrero socialdemócrata ruso.

Brahmán: Miembro de la casta superior de la India encargada de la función sacerdotal.

Bulla: Medalla/amuleto que llevaban al cuello los hijos de los nobles romanos, cuya función era alejar a los malos espíritus.

Bula Papal: Documento pontificio emitidos por la Cancillería Apostólica o el Papa sobre asuntos religiosos, políticos, civiles o militares, acorde a la época.

Bund: Unión General de Obreros Judíos de Rusia y Polonia, fundada en Vilna en 1897.

Burguesía: Clase social gestada históricamente con la creación de los burgos o centros de transacciones comerciales en la Edad Media.

Caballero: En Grecia los caballeros constituían una clase social noble o rica y en Roma eran ciudadanos ricos que acabaron formando la clase de los équites romaní, dominadores del gran comercio y la banca.

Cacique: Jefe indígena.

Califa: Título que se daba al jefe supremo del Islam.

Cántabros: Pueblo antiguo de la España prerromana que habitaba en Cantabria.

Cantonalismo: Sistema político que aspira a dividir el Estado en cantones independientes.

Capitalismo: características y filosofía del sistema capitalista.

Capitulación: Acuerdo entre dos fuerzas armadas en guerra donde se estipulan las condiciones de rendición de una de ellas.

Caracara: Indígena americano que habitaba a orillas del Paraná en la época de la conquista española.

Carlismo: Ideología y régimen político preconizado por los carlistas, seguidores del infante Carlos María Isidoro, hermano de Fernando VII que no hizo caso de la ley sálica dejando como heredera del trono a Isabel II, hija de Fernando.

Carolingio: De Carlomagno, su dinastía o su época.

Carpe Diem: Expresión latina que significa “disfruta de lo presente”.

Cassis: Casco coronado con un penacho adornado de plumas púrpuras o negras.

Castillería: Derecho que se pagaba por pasar por el territorio de un castillo.

Castillo: Edificio fortificado de un jefe, señor, rey o noble.

Castro: Castillo o fortificación celta.

Catacumbas: Galería subterránea donde los antiguos cristianos enterraban a sus muertos.

Catervarios: Gladiadores romanos que luchaban en grupos.

Celta: Pueblo de lengua indoeuropea que antiguamente se extendió por el occidente y centro de Europa.

Celtíbero: Descendientes de los celtas, que durante la etapa final de la edad de bronce se instalaron en la meseta castellana.

Chancillería: Tribunal de jurisdicción real en Castilla.

Chiitas: Partidarios del sia (partido) una de las tres grandes ramas del Islam.

Cimerios: Antiguo pueblo del SE de Europa.

Civilización: Conjunto de ideas, artes y costumbres propios de un pueblo o una raza.

Cognomen: Tercer elemento de un nombre romano que indicaba la familia a la que pertenecían.

Colonia: Unidad territorial políticamente no autónoma, poseída y administrada por un Estado que la integra en su imperio.

Colonialismo: Actitud y doctrina favorable a la política de adquisición de territorios mediante la conquista y establecimiento.

Comicios: En la antigua Roma asamblea del pueblo. En la actualidad, reuniones y actos electorales.

Comitia centuriata: Unidad militar conocida como centuria, compuesta por 100 hombres durante la época imperial.

Commonwealth: Conjunto de Estados soberanos que fueron antiguas colonias británicas y que una vez obtenida su independencia siguieron manteniendo estrechas relaciones políticas y económicas con Reino Unido.

Comunidad: En la Edad Media, conjunto de villas enclavadas en torno a una ciudad.

Comunismo: características y filosofía.

Congreso: Asamblea legislativa formada por los diputados a Cortes.

Constitución: Ley fundamental de la organización de un Estado.

Corán: Libro sagrado de los musulmanes.

Coturno: Sandalia con gran plataforma utilizada en el teatro clásico.

Criollo: Hijo o descendiente de europeos nacido en una de las colonias españolas de América.

Cruzada: Cada una de las expediciones militares organizadas en los siglos XII al XV por los reinos cristianos de occidente, bajo el patrocinio de la Santa Sede, con finalidad de expulsar a los musulmanes de Los Santos Lugares.

Cuatrirreme: Navío militar de cuatro hileras de remos.

Cultarius: Persona que se encargaba de cortar el cuello de un animal durante un sacrificio en la Antigua Roma.

Cursus honorum: Nombre de la carrera política en Roma.

Hastati: Primera línea de las legiones romanas durante la Segunda Guerra Púnica.

Hilarotragedia: Mezcla de comedia y tragedia creada por Rintón.

Historia: definición de Historia y parte de su pasado.

Hymenaneus: Dios romano de las bodas.

In extremis: Expresión que significa “en el último momento”.

Insulae: Edificio de apartamentos.

Impedimenta: Pertrechos militares que los legionarios romanos llevaban consigo.

Imperium: Originalmente en Roma, era la plasmación de la proyección del poder de Júpiter en los cónsules.

Impluvium: Piscina o estanque de poco tamaño que se situaba en el centro de los atrios.

Ipsa facto: En latín significa “inmediatamente”.

Jacobinos: Organización política francesa de orientación moderada, pero radicalizada por Robespierre.

Jalifa: Persona con mayor autoridad (delegado por el Sultán), en el antiguo protectorado español de Marruecos.

Jonios: Pueblo indoeuropeo que penetró en Grecia en el II milenio a.C.

JONS: Sigla de “Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista”. Creada en 1931 por Ramiro Ledesma y Onésimo Redondo, fue una agrupación política con ideología fascista que finalmente se fusionó con la falange de Primo de Rivera.

Juntismo: Aparecen en la guerra de Independencia del siglo XIX como un grupo de ciudadanos que reclamaban la soberanía nacional.

Kalendae: Primer día de cada mes en el Imperio Romano, que se correspondía con la luna nueva.

Koljós: Así se abrevia kollektivnoye joziástvo: que era la explotación agrícola colectiva en la URSS.

Kombed: En la URSS, así se llamaba al comité de campesinos pobres.

Kraikom: Era el comité territorial del PCUS.

Kraussismo: Movimiento ético y pensador fundado por Krauss, el filósofo alemán, y que se caracteriza por fe en la razón, educación, saber y ciencia.

Liberalismo económico: definición e historia del Liberalismo.

Lena: Propietaria de un prostíbulo en Roma. Meretriz o gestora de éste.

Lenón: Proxeneta de un prostíbulo en la Antigua Roma.

Marxismo: definición y características. Definición de materialismo dialéctico y materialismo histórico.

New Deal: conjunto de medidas tomadas por F.D. Roosevelt para solucionar la situación económica de EEUU tras la Crisis del 29’.

Obkom: Era el comité regional del PCUS.

Oblast: En ruso significa región.

Oikumene: El mundo conocido, en la época de Alejandro, aunque también solía utilizarse como referencia a los territorios no bárbaros.

Olimpo: Morada de los dioses griegos.

Omeya: Individuo de un antiguo linaje árabe.

Oretano: Antiguo pueblo hispánico que habitaba en el Alto Guadiana, el Alto Segura y la región colindante y la porción colindante de la cuenca del Guadalquivir

Ostracismo: Término utilizado en Atenas para el destierro de 10 años, aunque el ciudadano no perdía sus derechos.

Osmanli: Turco otomano. Tribu turca de los Kayi.

Ostrogodo: Pueblo germánico que se situaba entre el Dniéster y el Don.

Qart Qadash: Nombre de la capital cartaginesa en Hispania, conocida como Cartago Nova por los romanos (actual Cartagena, en Murcia).

Quechua: Tribu situada al oeste del Cuzco, en Perú.

Quinquerreme: Navío militar romano con cinco hileras de remos.

Quo Vadis: Expresión latina que significa "¿dónde vas?".

Sahib: Tratamiento que se les daba a los europeos en la época colonial de India.

Señorío: Modo de posesión de la tierra y del poder político en el Antiguo Régimen, de carácter hereditario, siendo de dos tipos muy bien definidos: los territoriales y los jurisdiccionales.

Socialismo: Ideología contraria al capitalismo que tiene como objetivo la emancipación de la clase obrera.

Soberanía: Concepto político que indica el poder del estado libre y no sometido a ningún otro.

Sociedad Estamental: Se estructura en torno a estamentos cerrados y rígidos, siendo particular en la economía de base agraria y del Antiguo Régimen.

Sociedades Secretas: Organizaciones que obliga a sus miembros a ocultar ciertas actividades. Surgen con gran fuerza durante el apogeo del liberalismo.

Sufragio: Sinónimo de voto.

Ubi tu Gaius, ego Gaia: Significa "Donde tu Gayo, yo Gaya", y se utilizaba durante las bodas romanas.

Ultimatum: Documento diplomático por el que un Estado amenaza a otro con medidas graves en caso de no dar satisfacción a determinadas demandas.

Unionismo: Doctrina que favorece y defiende a la unión de partidos o naciones.

Vacceos: Antiguo pueblo hispánico de origen celtibérico, que tuvo como principales poblaciones a Cuenca, Palencia, Salamanca, Simancas y Zamora.

Vándalo: Pueblo germánico procedente de Escandinavia.

Vasallo: Durante el feudalismo era el hombre vinculado a otro por lazos de dependencia y fidelidad.

Vascones: Antiguo pueblo hispánico que ocupaba la Vasconia, que tuvo como principales ciudades a Alfoaro, Calahorra, Jaca y Pamplona.

Vélites: Infantería ligera de apoyo a las fuerzas regulares de una legión romana. Eran los primeros en entrar en combate.

Venus: Diosa romana de la gracia y la fecundidad. Símil de Afrodita en la mitología griega.

Vestal: Sacerdotisa del colegio de las vestales dedicadas al culto de la Diosa Vesta.

Vicalvarada: Acción que inició la revolución española de 1854.

Vikingos: Pueblo escandinavo.

Virrey: Gobernante en nombre del Rey y con su misma autoridad.

Visigodo: Individuo de un pueblo germánico establecido entre el Dnieper y el Danubio durante el siglo IV.

Visir: Ministro de un soberano musulmán.

Visnu: Dios supremo del hinduismo junto con Siva.

Yama: Según el Rig-Veda hindú, el primer hombre.

Yanacona: Designación que se aplicaba a los sirvientes de la corte Inca.

Yuródivi: (loco por Cristo) es una figura central en la vida espiritual y literaria rusa.

Zapotecas: Pueblo amerindio que habitó en la parte oriental de Oaxaca, en México.

Zar: Título que se daba al emperador de Rusia y al soberano de Bulgaria.

Zemstvo: Denominación dada a los órganos de autonomía administrativa establecidos en un gran número de provincias de Rusia.